



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

La formación de investigadores
en el doctorado en derecho de la UNAM:
retos para la tarea docente

Dra. Martha Patricia Montes Balderas



Ciencia Nueva
por los retos UNAM

Dra. Teresa Pacheco Méndez
Asesor

ÍNDICE

Introducción	1
Capítulo 1. La investigación y la formación de investigadores. Una aproximación sociohistórica.	11
1.1. La ciencia y la investigación científica como procesos y como productos socio-históricos	12
1.2. Superación de las visiones dicotómicas de ciencia	15
1.3. La investigación científica y su vinculación con la formación de investigadores en el Mundo Occidental	25
1.3.1. Los estudios de doctorado y la formación de investigadores	36
1.4. La investigación científica y la formación de investigadores en México	41
1.4.1. La formación de investigadores a través de los estudios de doctorado	47
1.5. Las instituciones mexicanas de educación superior y su papel en la investigación científica y la formación de investigadores	50
Capítulo 2. La investigación y la formación de investigadores jurídicos desde las diversas concepciones del derecho	59
2.1. Las conceptualizaciones del derecho	60
2.2. Principales corrientes del pensamiento jurídico y su influencia en la investigación y la formación de investigadores	64
2.2.1. Iusnaturalismo	65
2.2.2. Iuspositivismo	70
2.2.3. Iusrealismo	81
2.2.4. Teorías críticas	87
2.3. Retos y perspectivas de la investigación y la formación de investigadores jurídicos	92
Capítulo 3. La investigación y la formación de investigadores jurídicos como campos sociales	97

3.1. La teoría del “ <i>campo social</i> ” como instrumento de interpretación	98
3.2. El campo de la investigación jurídica	104
3.2.1. Las estructuras sociales objetivas que orientan las prácticas de la investigación jurídica	106
3.2.2. Los capitales en juego	109
3.2.3. El <i>habitus</i>	112
3.2.4. El campo de la investigación jurídica y el campo de poder	113
3.3. El campo de la formación de investigadores jurídicos	114
3.3.1. Las estructuras sociales objetivas que orientan las prácticas de la formación de investigadores jurídicos	117
3.3.2. Los capitales en juego	120
3.3.3. El <i>habitus</i>	122
3.3.4. El campo de la formación de investigadores jurídicos y el campo de poder	126

Capítulo 4.

La formación de investigadores en el doctorado en derecho de la UNAM. Una aproximación desde los productos de la formación	129
4.1. Génesis y evolución de la investigación en la UNAM	131
4.2. La formación de investigadores a través de los estudios de doctorado	135
4.3. Retos y perspectivas para la investigación y la formación de investigadores en la UNAM	142
4.4. La investigación jurídica en la UNAM	144
4.5. La formación de investigadores en el doctorado en derecho de la UNAM.	148
4.5.1. Funcionamiento actual del doctorado en derecho	151
4.6. El trabajo de campo	157
4.6.1. Los procesos de aprehensión de los contenidos, enfoques y estrategias predominantes en los productos de la formación del doctorado en derecho.	163
4.6.2. Pautas de interacción social que inciden en el conjunto de prácticas formativas para la investigación en el doctorado en derecho	177
4.6.3. Resultados de las investigaciones y su contribución al conocimiento jurídico y a la resolución de problemas	179

Conclusiones	187
Bibliografía	203
Anexos	219
<i>Anexo 1</i> Contenido de la matriz de análisis	221
<i>Anexo 2</i> Matriz de análisis del primer periodo 1996-2001	223
<i>Anexo 3</i> Matriz de análisis del segundo periodo 2002-2008	233

Introducción

El derecho es un instrumento de organización esencial del Estado y de la sociedad en general, por lo que la investigación jurídica y su enseñanza son fundamentales para responder a las aceleradas transformaciones que caracterizan a la época contemporánea y que repercuten profundamente en la estructura legal vigente, no sólo de nuestro país sino a nivel internacional. Mi vinculación profesional con el campo jurídico, prácticamente desde que egresé de la licenciatura en pedagogía, me ha llevado a conocer diversos ámbitos del derecho, especialmente los relativos a su enseñanza y a la forma en que se desarrolla la investigación en dicha disciplina. La convicción de que enseñar a investigar es una de las tareas fundamentales de la universidad, me motivó para ampliar y profundizar en el conocimiento de la formación de investigadores jurídicos, de ahí mi propósito por investigar los obstáculos y retos que enfrenta dicha actividad en el doctorado en derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM); este acercamiento se efectuó a partir del análisis de los productos de dicha formación, es decir, las tesis elaboradas por sus egresados, con la finalidad de proponer formas alternativas a los modos habituales de formación para la investigación jurídica.

Seleccioné el doctorado en derecho de la UNAM porque es en este nivel de estudios donde recae la tarea específica de la formación de nuevos

Introducción

investigadores jurídicos, y es la UNAM la institución pionera y líder en la materia en nuestro país. Abordé la formación de investigadores a través de la producción de los trabajos de grado porque son una de las fuentes documentales más importantes para conocer la forma en que se desarrolla la investigación en una institución. Al ser un trabajo impreso, la tesis se constituye en un registro acerca tanto del procedimiento utilizado para acceder a la información disponible como para la obtención de determinados resultados que bien pueden ser referidos y usados en investigaciones posteriores.

El universo de estudio se integró por las tesis sustentadas en el doctorado en derecho durante el periodo de 1996 a 2008, etapa particularmente importante para identificar las posibles transformaciones en la formación de doctores en derecho; se trata de un periodo caracterizado por modificaciones realizadas al Reglamento General de Estudios de Posgrado de la UNAM aprobado en 1996, donde se establece formalmente la intervención de cuatro entidades académicas universitarias en el desarrollo del Programa de Doctorado en Derecho, con la finalidad de fomentar la colaboración y la interdisciplina. Estas entidades son el Instituto de Investigaciones Jurídicas y las Facultades de Derecho y de Estudios Superiores de Acatlán y de Aragón,

El presente trabajo se propuso alcanzar los siguientes objetivos:

- a) Analizar las condiciones pasadas y presentes que han influido en la manera cómo se desarrolla la investigación y la formación de investigadores jurídicos.

Introducción

- b) Identificar los enfoques teóricos y metodológicos que han apoyado los procesos de investigación y de formación de investigadores en derecho, para establecer los obstáculos y retos que se presentan en estas actividades.
- c) Explorar las potencialidades de los docentes e investigadores para proponer formas alternativas a los modos habituales de formación para la investigación jurídica.

Cabe aclarar que la presente tesis no es una investigación jurídica, sino que su objeto de análisis son los procesos de formación de investigadores en derecho, por lo que el acercamiento a tales cuestiones se hizo desde un enfoque histórico-social ajustado a su peculiaridad y a la perspectiva dinámica de los campos (Pacheco: 2000; 71-73). En la tarea formativa los actores involucrados (profesores, investigadores y alumnos) interactúan entre ellos desde posiciones históricamente constituidas, de ahí que sea necesario reconocer, como punto de partida, la complejidad que reviste su condición de producto histórico, en razón de su naturaleza dinámica manifiesta en su constante despliegue en el tiempo, en cuyos límites se pueden llegar a identificar opciones de praxis sociales de transformación. Los formadores, considerados como campos problemáticos, son estudiados en función de sus potencialidades y modalidades de su desenvolvimiento temporal en el contexto de la realidad sociohistórica, es decir, son concebidos como sujetos capaces de construir nuevas realidades que incluyen distintos ritmos temporales y escalas de espacios asociados con su condición de productores (Zemelman:

1996; 97-98); sólo así es posible estimar los alcances que pueden tener las formas alternativas de enseñar a investigar que superen los obstáculos que se presentan durante el desarrollo habitual de sus actividades formativas.

Un recurso metodológico que a nuestro juicio posibilita la apertura del razonamiento para entender el cambio constante de la realidad son los planteamientos de Pierre Bourdieu¹ sobre el pensamiento en términos relacionales y su noción de “campo social”. La idea de campo identifica la estructura, funcionamiento y contenidos puestos en juego en la interacción social tanto en la actividad de la investigación como en la formación para la investigación, entendidas ambas como procesos institucionalizados. Es en función de esta distinción que son identificadas tanto las implicaciones como los retos de la tarea docente en los procesos de formación de investigadores a nivel de doctorado destacando: a) las prácticas sociales particulares de los agentes que intervienen en dicho proceso; b) la relación existente entre las condiciones presentes y pasadas que han influido en tales prácticas y por último, c) la capacidad para reconocer que tales formas de relación, organización y participación social e institucional de los investigadores y de los docentes tienen su fundamento en la competencia establecida entre quienes participan en dichos campos. Tal competencia se establece de acuerdo con la posición y el control de los capitales cultural y simbólico propios del campo, así como por las posiciones jerárquicas y de poder que ahí se configuran.

¹ Bourdieu ha tratado estos temas en varias de sus obras, entre otras en: *Campo de poder y campo intelectual* (2002a); *Respuestas. Por una antropología reflexiva* (1995); “Algunas propiedades de los campos” en *Cuestiones de Sociología* (2000b).

Asimismo, esta investigación retomó los planteamientos de Edgar Morin, quien en varias de sus obras² aborda el tema de la complejidad de la realidad – física, biológica, social, política–; complejidad que considera al hombre no sólo como producto de una evolución biológica sino también como producto de una evolución sociocultural: “...*la mente humana no existe sin cerebro, pero tampoco existe sin tradiciones familiares, sociales, genéricas, éticas, raciales...*”. Con base en estos principios, Morin propone una reforma del pensamiento que se aleje de la división entre las distintas disciplinas y ayude a articular y organizar los conocimientos, dado que el estudio de cualquier aspecto de la experiencia humana es necesariamente multidimensional: el ser humano es a la vez biológico, psíquico, social, afectivo, racional; la sociedad, por su parte, se integra por dimensiones históricas, económicas, sociológicas, religiosas, entre otras (Morín; 1996; 1999; 15-22).

La estrategia metodológica utilizada consistió primeramente en una investigación documental sobre la constitución y funcionamiento de la investigación y la formación de investigadores en general, y específicamente las relativas al campo jurídico; posteriormente se construyó un aparato teórico apegado a las particularidades de los procesos sociohistóricos estudiados, con base en el cual se construyó una matriz para analizar una muestra aleatoria de los productos de la formación, es decir, las tesis de los egresados del doctorado en derecho de la UNAM y finalmente, se interpretó la información

² Edgar Morin, *Ciencia con consciencia* (1984); *Introducción al pensamiento complejo* (1996); *Los siete saberes necesarios a la educación* (1999).

obtenida en el desarrollo del trabajo, de acuerdo con el aparato teórico previamente formulado.

La investigación consta de cuatro capítulos: el primero, *La investigación y la formación de investigadores. Una aproximación sociohistórica* esclarece el alcance y significado de la investigación y la formación de investigadores como procesos y productos sociohistóricos. Desde esta perspectiva se identificaron las diferentes formas de producción del conocimiento científico surgidas con la sociedad industrial, así como la relevancia social e institucional que cobraron la investigación y la formación de investigadores, como consecuencia de las múltiples transformaciones en los estilos de vida y de comportamiento propios del mundo post-industrial. Un periodo donde se busca superar la perspectiva fragmentaria de las tradicionales dicotomías instituidas entre ciencias naturales y ciencias sociales, ciencias básicas y ciencias aplicadas, ciencias duras y ciencias blandas, etc., divisiones que fueron asumidas como algo natural hasta prácticamente la segunda mitad del siglo XX. Una vez establecido el referente internacional, se revisan las condiciones socio-históricas y políticas que favorecieron la institucionalización de la investigación científica y la formación de investigadores en México, así como el papel que han jugado las instituciones de educación superior en el fomento de dichas actividades y los principales desafíos y limitaciones que han tenido en el cumplimiento de estas tareas.

Introducción

La investigación y la formación de investigadores jurídicos no sólo comparten histórica y socialmente las tendencias revisadas en el primer capítulo, sino que presentan características derivadas de las distintas formas de entender al fenómeno jurídico, y que las definen como campos específicos a ser abordados en sus particulares condiciones de trayectoria y de conformación. De ahí que en el segundo capítulo, *La investigación y la formación de investigadores jurídicos desde las diversas concepciones del derecho*, se estudian las principales corrientes del pensamiento jurídico que han sido decisivas en los modos de investigar, en la selección de objetos de estudio, en la adopción de teorías y metodologías de investigación, así como la influencia que dichos factores han tenido en los procesos de formación de investigadores en los países de tradición jurídica romano-germánica, como lo es el caso de México.

En el tercer capítulo, *La investigación y la formación de investigadores jurídicos como campos sociales*, nos acercamos a ambos procesos utilizando como recurso teórico y metodológico la teoría del “campo social” de Pierre Bourdieu, la cual nos abre la posibilidad de analizar la investigación y la formación de investigadores jurídicos como procesos sociales en la perspectiva de los cambios acontecidos en la realidad social e institucional, para de ahí, identificar la estructura, el funcionamiento y los contenidos puestos en juego en la interacción experimentada en tales procesos.

Introducción

Para este autor, abordar el estudio de un fenómeno social significa primeramente, construir dicho fenómeno como parte y a la vez como resultado de una red de relaciones. En tal sentido, los campos sociales de la investigación jurídica y de la formación de investigadores son producto de una génesis y han sido objeto de una evolución que explica su actual estructura y funcionamiento; una evolución fundada en las posiciones y las prácticas cotidianas desplegadas por los agentes, grupos y organizaciones concurrentes en torno al capital acumulado que, en permanente competencia, se hayan involucrados en los respectivos campos de la investigación y la formación de investigadores jurídicos.

Con los elementos de análisis desarrollados y el aparato teórico metodológico construido, el último capítulo *La formación de investigadores en el doctorado en derecho de la UNAM. Una aproximación desde los productos de la formación*, presenta los resultados del trabajo de campo donde se analizan las pautas que orientan y organizan la formación de investigadores jurídicos en el doctorado en derecho de la UNAM; este acercamiento se realiza a partir de la identificación en las tesis de los egresados, de elementos objetivados propios del *habitus* científico transmitido a lo largo de su proceso formativo, con miras a diferenciar los obstáculos y retos presentes en la formación relacionados con:

- a) Los procesos de aprehensión de los contenidos, enfoques y estrategias predominantes que dan cuenta de las prácticas de investigación específicas de los egresados del doctorado en derecho de la UNAM.

Introducción

- b) La pautas de interacción institucional que inciden en el conjunto de prácticas formativas en el doctorado, objetivadas en los trabajos de grado elaborados por los estudiantes.
- c) Los resultados de las investigaciones y su contribución al conocimiento jurídico en su ámbito social de competencia.

Finalmente, mediante una estrategia comparativa y retomando los componentes claves del aparato teórico formulado, en las conclusiones se identifican los rasgos explicativos que nos permiten comprender los obstáculos y retos que enfrenta la tarea docente, así como las posibilidades de profesores e investigadores de proponer alternativas que superen los modos habituales de formación para la investigación jurídica; se señalan además algunas interrogantes y líneas de investigación que se abren a partir de los resultados obtenidos.

La realización de este trabajo fue posible gracias a la beca que me otorgó el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología para efectuar los estudios de doctorado. Quiero destacar especialmente, el invaluable apoyo que siempre me ha brindado la Dra. Teresa Pacheco Méndez, tutora principal de mis estudios, además de las aportaciones que recibí en los seminarios permanentes de los Doctores Ángel Díaz Barriga y Monique Landesmann, todos ellos destacados investigadores del campo educativo, y que tuve el privilegio de que fueran designados como integrantes de mi comité tutorial. Por su compromiso y dedicación a la labor formativa, son un ejemplo a seguir para quienes nos

Introducción

iniciamos en el desafiante camino de la investigación. Mi reconocimiento también al Dr. Manuel Becerra Ramírez, investigador del Instituto de Investigaciones Jurídicas, por sus contribuciones al presente trabajo desde la óptica del derecho. Por último, hago constar mi agradecimiento permanente a la Universidad Nacional Autónoma de México, la principal institución pública de educación superior en nuestro país, que me ha brindado no sólo formación académica, sino la oportunidad de desarrollarme y crecer en todos los aspectos.

Capítulo 1

La investigación y la formación de investigadores. Una aproximación sociohistórica

El objeto de estudio de esta tesis es la formación para la investigación en el campo jurídico, sin embargo y como en cualquier otra actividad académica es indispensable esclarecer el alcance y significado de la investigación como práctica científica. Antes de profundizar sobre los procesos específicos que atañen a la investigación y la formación de investigadores jurídicos, en este capítulo se analiza la complejidad de la investigación y la formación de investigadores como procesos y productos sociohistóricos, a partir de una concepción que distingue los diversos planos y dimensiones de la realidad que entran en juego en los procesos de su institucionalización³ y que hacen de ellas actividades específicas.

Nuestro análisis identifica las diferentes formas de producción del conocimiento científico surgidas con la sociedad industrial, así como la relevancia social e institucional que cobran la investigación y la formación de investigadores, como consecuencia de las múltiples transformaciones en los estilos de vida y de comportamiento propios del mundo post-industrial. Se examina cómo en la

³ Entendemos por institucionalización ... *el conjunto de conocimientos disponibles en torno a una actividad social determinada, que progresivamente se objetiva y trasciende a través de la acción de los individuos y de las instituciones.* (Berger y Luckmann: 2006; 90).

actualidad, tanto la investigación como la formación de investigadores transitan hacia una visión integral y contextualizada del mundo natural y social, a través de estudios inter y transdisciplinarios de sistemas complejos en contextos dinámicos e históricos; el propósito de estos últimos es superar la perspectiva fragmentaria de las tradicionales dicotomías establecidas entre ciencias naturales y ciencias sociales, ciencias básicas y ciencias aplicadas, ciencias duras y ciencias blandas, etc., divisiones que fueron asumidas como algo natural hasta prácticamente la segunda mitad del siglo XX.

A continuación se revisan las condiciones socio-históricas y políticas que favorecieron la institucionalización de la investigación científica y la formación de investigadores en nuestro país. Este proceso se vio favorecido con la consolidación de grupos de investigadores y el impulso de políticas públicas orientadas al establecimiento de centros de investigación en las instituciones de educación superior, así como a la formación de investigadores a través de estudios de posgrado, pretendiendo con ello hacer frente a los principales desafíos que han experimentado las instituciones mexicanas en el cumplimiento de estas tareas.

1.1. La ciencia y la investigación científica como procesos y como productos socio-históricos.

La ciencia moderna –fruto de la inconformidad crítica frente a los dogmas– representa la síntesis de un conjunto de procesos sociales e institucionales altamente formalizados e identificados bajo el término de “investigación”.

Capítulo 1

A diferencia de algunas corrientes de la sociología de la ciencia encabezadas por Robert K. Merton (1985) –que distinguen los factores internos de la ciencia (metodológicos, objetivos) de los factores externos (sociológicos, políticos), por suponer a estos últimos ajenos a la actividad científica–, en este trabajo consideramos que, como toda práctica histórico-social, tanto la ciencia como la investigación científica se realizan en un espacio y tiempo determinados, por lo que se les ha definido y practicado de manera distinta a través de los tiempos. En este sentido adoptamos la posición de Vasconi (1984; 6), quien establece que ciencia es la producción de conocimientos nuevos regidos por reglas históricas que cambian, se modifican y redefinen, reflejando los puntos de vista y los valores de las sociedades en las que se inserta, es decir, que dichos conocimientos aparecen como verdaderos y como legítimos en un contexto determinado, ya que se han producido según las reglas que los certifican como científicos en el momento de su producción.

Para Follari (2000; 107), no hay cualidades epistemológicas que todas las ciencias y sólo ellas tengan, esta situación no implica que estén exentas de poseer algunas características que las diferencien de lo que no es científico, aunque tales propiedades inherentes a la ciencia sean de tipo institucional y no cognitivo, es decir, que las ciencias son tales sólo si se encuentran reconocidas por la comunidad que las practica y por las otras comunidades científicas.

Capítulo 1

Así como no hay un concepto universal de ciencia, tampoco existe un modo dominante y único de producción de conocimientos que legitime, de una vez y para siempre el conocimiento obtenido según determinadas reglas –como pretende el positivismo–, rechazando todo producto proveniente de cualquier otro procedimiento. Tal propuesta considera al método como un elemento transhistórico o suprahistórico, soslayando el carácter transitorio del mismo y dejando de lado la diversidad de modalidades y vías de generación de conocimiento desplegadas a lo largo de la historia.

A *contrario sensu*, consideramos que las ciencias no comparten un único método, sino la rigurosidad metódica respecto de aspectos tales como: la coherencia interna, la postulación de teorías públicamente expuestas, la contrastación empírica, el alcance del contenido empírico, etc. (Follari: 2000; 13). De acuerdo con esto, entendemos como investigación científica el proceso de producción de conocimientos obtenidos a través de una *...búsqueda sistematizada, controlada, empírica y crítica de las proposiciones hipotéticas acerca de las relaciones entre fenómenos ...* (Kerlinfer, cit. por Pacheco: 2000; 59). De este modo, la calidad de la investigación científica depende de: *...la coherencia lógica existente entre la concepción, el planteamiento, el desarrollo y la realización de proyectos; que además están animados por la producción de conocimiento nuevo, la crítica científica, los esfuerzos de síntesis, los trabajos epistemológicos, así como también por las actividades que contribuyen a efectuar*

balances y análisis sobre los conocimientos adquiridos dentro de una determinada esfera del saber. (Pacheco: 2000; 60-61).

1.2. Superación de las visiones dicotómicas de ciencia.

El objeto de estudio de esta tesis es la investigación y la formación de investigadores en derecho, disciplina que forma parte de las llamadas ciencias sociales. En razón de ello cabe hacer mención a los parámetros tradicionales que dividen las ciencias fácticas en ciencias naturales y ciencias sociales –también conocidas como ciencias humanas, culturales o ciencias del espíritu, tal como las denominó Wilhelm Dilthey a finales del siglo XIX.⁴ Estas últimas, tienen un carácter marcadamente eurocéntrico, es decir, corresponden a la manera en cómo se configuró la investigación y se institucionalizó la producción del conocimiento científico desde mediados del siglo XIX, principalmente en los países de Europa central (Adames: 2002). A partir de entonces y hasta prácticamente la segunda mitad del siglo XX, la mayor parte de los enfoques considerados como “científicos” distinguieron a las humanidades de las ciencias, originando dos culturas autónomas y en gran medida contrapuestas.

Desde el positivismo, con la exigencia de la cuantificación rigurosa y la exclusión de la subjetividad, las ciencias naturales fueron catalogadas como las ciencias “duras” y exactas, mientras que las sociales se consideraron como

⁴ Cabe señalar que la distinción planteada por Dilthey fue un intento por superar el pensamiento positivista de ciencia en las humanidades.

Capítulo 1

ciencias “blandas” e inexactas. Tales distinciones fueron aceptadas y asumidas como algo natural al ser por un lado, impuestas institucionalmente como formas de organización de los saberes en escuelas, universidades y centros de investigación y por otro, reproducidas por los agentes profesionales de la socialización institucionalizada, sin haber podido resolver las demandas que en su momento pretendieron atender.

Las tendencias actuales de la filosofía y la sociología de la ciencia han cuestionado los supuestos que apoyaban la separación de las dos culturas y la condición supuestamente inferior de las ciencias sociales con respecto a las ciencias naturales, en tanto que todas las ciencias son una construcción social valorativa que nos permite crear una “representación” de la realidad, pero no son “lo real”. Coincidimos con Follari (2000; 56), en que la distinción entre ciencias naturales y ciencias sociales es sólo de grado, en el sentido que más allá de las diferencias con respecto a la naturaleza de su objeto de estudio, las primeras se refieren mayoritariamente a hechos repetibles y tienen un desarrollo histórico más largo, pero no existe la supuesta oposición entre ciencias exactas y objetivas y ciencias que no lo son; hoy día se ha comprobado que unas y otras no son exactas, tienen puntos de vista teóricos diversos y no están taxativamente comprobadas.

Capítulo 1

Por su parte, Hugo Zemelman⁵ sostiene que la discusión sobre la ciencia y su racionalidad requiere de una clara distinción sobre cuál es la particularidad de la ciencia que se ha tomado como base para la reflexión epistemológica. El autor plantea la discusión sobre las ciencias sociales desde la perspectiva definida por la forma que asume la organización del razonamiento. Esta organización es entendida como la aprehensión de la realidad donde tiene lugar la construcción teórica y su producto: la explicación de los fenómenos.

La principal preocupación radica en encontrar una forma de razonamiento más adecuada para explicar la compleja articulación de la realidad sociohistórica, discusión que se circunscribe dentro del marco problemático de:

...la construcción de una epistemología referida a la realidad histórico social como dándose, lo que exige que la organización del pensamiento asegure una apertura hacia esa realidad objetiva en constante cambio; especialmente hacia los campos históricos en cuyos límite se pueda llegar a identificar opciones de praxis sociales de transformación. (Zemelman: 1987; 1).

Zemelman se enfrenta a la realidad a partir de la construcción de un conocimiento que avance en su transformación, siendo esta transformación el contenido de las prácticas sociales. Las principales características de su propuesta metodológica son las siguientes (1996; 100 y 101):

⁵ Zemelman hace este planteamiento en diversas de sus obras, entre ellas: "Razones para un debate epistemológico", en *Revista Mexicana de Sociología* No. 187 (1987); "Ideas metodológicas para el estudio de los sujetos sociales" en *Problemas antropológicos y utópicos del conocimiento* (1996); "Transmisión del conocimiento sociohistórico y su problemática epistemológica" en *Foro Nacional sobre la formación de profesores universitarios*, s/f, entre otros.

Capítulo 1

- La realidad sociohistórica constituye una articulación en movimiento que distingue entre lo dado y lo que está dándose.
- La construcción del conocimiento distingue entre las referencias empíricas (como lo dado) y los requerimientos de la potencialidad (como lo dándose), que cumplen entre ambos el requisito de objetividad.
- El concepto de realidad como movimiento cumple una función epistemológica más que ontológica, que:
 - Constituye la base para recuperar la historicidad de la razón cognoscente, con base en la crítica de lo dado, e
 - Impulsa la apertura de la razón para asimilar lo no dado de la realidad, que es su movimiento.
- La formulación de la teoría se subordina al esfuerzo de reconstrucción del problema que ha servido como punto de partida para aproximarse a su especificidad histórica. Dicha reconstrucción delimita la base real desde la cual se definen opciones de teorización para transformar al problema inicial en objeto teórico de estudio.
- El razonamiento sobre la realidad histórica tiene que ubicarse en un campo más vasto que el de la teoría, es decir, en un horizonte histórico que permita la delimitación de un campo de objetos, más que restringirse a un objeto particular que, por lo general, queda circunscrito a una estructura teórica.
- La recuperación de la historicidad del problema se acompaña de un control de sesgos teóricos ideológicos para evitar la reducción del problema a un

Capítulo 1

esquema predeterminado, como un esfuerzo por resolver la adecuación histórica de una teoría, entendida como su capacidad para dar cuenta del modo en que se articula concretamente una realidad particular, en un tiempo y un espacio determinados, así como de sus potencialidades de transformación.

- Para que el uso de la teoría sea históricamente adecuado se requiere distinguir entre el pensar teórico y el pensar constitutivo del razonamiento teórico. El primero organiza todo un sistema de información, mientras que el segundo no se refiere a ningún tipo de información organizada, sino al esfuerzo para aprehender el cambio de la realidad en todas sus formas espacio-temporales, antes que encuadrarlo en una estructura de explicación teórica que tiene lugar en un marco de condiciones preestablecidas.

La propuesta de Zemelman implica un uso crítico de la teoría que consiste en una problematización de los fenómenos y sus diversas conceptualizaciones de modo tal que permita definir un campo de relaciones posibles, más que reducir dichas relaciones a los contenidos expresados en los cuerpos teóricos. (Zemelman; s/f; 2).

La dificultad de las ciencias sociales radica en que su objeto de análisis es el mismo que el sujeto analizado. Esto significa que el investigador requiere considerar expresamente el lugar social que él mismo ocupa para conocer sus propias determinaciones y sesgos para tratar de reducirlos, y además, presentarse al juicio intersubjetivo de todos los que practican la investigación sobre el tema de

Capítulo 1

que se trate (Wallerstein: 2006; 99). Esta condición afecta también de cierta manera a los científicos naturales, quienes –como ya mencionamos– no trabajan directamente sobre la realidad, sino que explican lo real a través de teorías, es decir, mediante parámetros de percepción y de interpretación socialmente adquiridos que los condicionan. De ahí que sea ingenuo considerarlos como desinteresados buscadores de verdades, ya que son sujetos socialmente condicionados que buscan, en primer lugar, legitimarse dentro de su comunidad científica (cfr. Follari: 2000; 14).

La inmersión de lo social en los conocimientos considerados como científicos ha sido abordada por diversos autores, entre ellos Barry Barnes y Edgar Morin. El primero sostiene que tanto los conceptos como las teorías científicas en general, están relacionados con la estructura social, es decir, todo nivel de ciencia presupone factores teóricos que a su vez, pueden ser influidos por todo género de deformaciones sociales y psicológicas; de este modo, las concepciones ideologizadas pueden estar presentes tanto en las ciencias naturales como en las ciencias sociales. Prueba de ello son los numerosos ejemplos formulados en torno al papel de la ciencia y de los científicos en la perspectiva de justificar un orden económico y social global correspondiente a una determinada época, argumentaciones que se sustentan en una interpretación de la realidad y de la naturaleza, según la conveniencia de intereses y de grupos de poder económico; es frecuente también en determinados periodos históricos, la expresión del

descrédito frente a alternativas contestatarias que por lo regular se caracterizan por disentir de las posturas dominantes (Barnes:1980; 309).

Para Morin (1984; 353), el desarrollo del conocimiento científico es un medio poderoso de detección de errores y de luchas contra las ilusiones, aunque advierte que se requiere tomar en cuenta el condicionamiento sociocultural de la propia ciencia, mismo que hace que una teoría científica sea también una ideología de la sociedad. De igual forma, en varias de sus obras,⁶ Morin desarrolla el tema de la complejidad de la realidad –física, biológica, social, política–, complejidad que considera al hombre no sólo como producto de una evolución biológica sino también, como resultado de una evolución sociocultural. En este planteamiento, la construcción de cualquier conocimiento es necesariamente multidimensional⁷ y debe darse en relación con su contexto, su globalidad, ahí donde el todo es más que la suma de las partes y donde su complejidad es entendida como la unión entre la unidad y la multiplicidad.

Las visiones dicotómicas de ciencia que se arrastran desde la modernidad, junto con los reduccionismos de los enfoques disciplinarios del saber y la hiperespecialización del conocimiento que han propiciado, impiden el estudio de las realidades globales y complejas, reduciendo el conocimiento de un todo al

⁶ Edgar Morin, *Ciencia con conciencia* (1984); *Introducción al pensamiento complejo* (1996) y *Los siete saberes necesarios a la educación* (1999).

⁷ Esta multidimensionalidad también está referida a que el ser humano es a la vez biológico, psíquico, social, afectivo, racional y, por su parte, la sociedad se integra por dimensiones históricas, económicas, sociológicas, religiosas, entre otras.

conocimiento de sectores limitados del saber (Morin: 1999;18). De la misma forma, han entorpecido el tratamiento correcto de los problemas particulares, pues olvidan que éstos sólo pueden ser pensados y planteados en un contexto global. En tales condiciones, las mentes formadas por las disciplinas pierden sus cualidades naturales tanto para contextualizar los saberes como para integrarlos en sus conjuntos naturales, por lo que se requiere una educación que promueva una inteligencia general, apta para referirse de manera multidimensional a lo complejo y al contexto de una concepción global que permita superar estos obstáculos cognitivos. Así lo demandan las necesidades del mundo actual donde paulatinamente desaparecen las fronteras rígidas entre los diversos campos científicos existentes, aún en disciplinas que en apariencia –por sus objetivos y metodologías– se encuentran muy alejadas entre sí, dando lugar a la proliferación de disciplinas llamadas “híbridas” como la sociobiología, la bioética, la biotróica, la neuropsicología, entre otras (cfr. Reyes: s/f y Diéguez Lucena: 2000).

Las contribuciones de la perspectiva compleja para la construcción del conocimiento han sido varias, como variados son sus desarrollos teóricos,⁸ los cuales tienen en común que la realidad haya dejado de ser un conjunto de objetos

⁸ Ha habido desarrollos teóricos ...en el terreno de las matemáticas, la lógica y la geometría (teoría de catástrofe, teoría del caos, lógica difusa, geometría fractal), la cibernética y la informática, la ecología, la biología, la química, las neurociencias, la antropología, la ciencia política y el estudio de organizaciones sociales..., que a pesar de sus diferencias, han contribuido a la formulación de una nueva visión de la realidad, la cual es ...calificada como "filosofía de la inestabilidad" (Prigogine, 1989) "teoría del caos" (Lorenz, 1963: 130-141), "pensamiento complejo" (Morin, 1994), "constructivismo radical" (Foerster, 1998), "complejidad" (Gell-Mann, 1998), "ciencias de la complejidad" (Maldonado, 1999). (Sotolongo y Delgado: 2006; 42).

Capítulo 1

a la manera de la ciencia lineal –la de los sistemas cerrados o aislados de su entorno, en equilibrio, estables, rígidamente deterministas–, para presentarse al conocimiento como sistemas dinámicos no lineales donde las interacciones entre los componentes de los sistemas y su entorno son tan importantes como el análisis de los componentes mismos. Cabe aclarar que la complejidad no es una metodología ni una ciencia universal; tampoco significa borrar las disciplinas ni el estudio analítico de las mismas, sino comprender que el análisis es útil dentro de un ir y venir intelectual entre complejización y simplificación, en el cual las disciplinas sólo tienen validez de manera heurística, a partir de nuestro esfuerzo para interrelacionarlas.

El pensamiento relacional y complejo no sólo ha permitido superar elementos básicos de la visión clásica de la racionalidad, tales como las dicotomías y los reduccionismos de los enfoques disciplinarios sino que además, ha cuestionado algunos ideales de la modernidad como el dominio indiscriminado del hombre sobre la naturaleza, al establecer una correlación entre ciencia y filosofía mutuamente enriquecedora mediante la elaboración de un saber científico transdisciplinar⁹ dentro del cual, juegan un papel importante las reflexiones filosóficas, éticas y axiológicas de las actividades humanas (cfr. Sotolongo y Delgado: 2006; 42 y 60).

⁹ La transdisciplinariedad concebida como una dimensión teórico-práctica que abarca todas las formas humanas de relacionarse con el mundo complejo en que vivimos, y no solamente la racional (Peña Gill; 2006; 210)

Capítulo 1

En esta misma línea están los planteamientos de Wallerstein (2006; 66-103), acerca de que no sólo las demarcaciones entre ciencias sociales se están borrando sino que la propia división entre humanidades, ciencias naturales y ciencias sociales –construida sobre el concepto de las “dos culturas” formulado en el siglo XVIII– está siendo cuestionada, por lo que es necesario reflexionar sobre los nuevos criterios de delimitación, criterios que suponen la búsqueda de un conocimiento complejo que derribe las barreras artificiales entre los seres humanos y la naturaleza, recuperando los fines en el hecho social y el sentido histórico de la acción social. No es que Wallerstein proponga la supresión de la división del trabajo ni de las disciplinas dentro de las ciencias sociales sino más bien, buscar un nivel de consenso sobre la validez de las líneas divisorias para que éstas funcionen.

Por su parte, Dogan (1997) señala que aunque las disciplinas han desempeñado un papel importante en la transmisión del saber de una generación a otra –situación que les ha permitido perpetuarse en las universidades–, en el ámbito de la investigación, las fronteras entre las disciplinas ya no corresponden a la complejidad y diversidad de esfuerzos que realizan los científicos, especialmente en el ámbito de las ciencias sociales, las cuales muestran vínculos difusos entre las áreas de investigación tanto dentro como fuera de las disciplinas. De ahí que sea preciso elaborar una nueva historia de las ciencias sociales contemporáneas en torno al proceso concreto de hibridación del saber. Un ejemplo entre muchos de la reestructuración de ámbitos de investigación, son los

estudios de género a los que se dedican investigadores de todas las ciencias sociales donde, a diferencia del estudio de un mismo fenómeno desde la perspectiva de distintas disciplinas, la hibridación implica una recombinación del saber en nuevos campos especializados. Para Dogan, las especializaciones son necesarias en la medida que avanza el conocimiento, pues ningún estudioso puede dominar toda la realidad empírica, lo que estaría en cuestionamiento son las investigaciones monodisciplinarias sobre una cuestión concreta.

1.3. La investigación científica y su vinculación con la formación de investigadores en el Mundo Occidental.

Las formas de organización bajo las cuales se ha llevado a cabo la investigación científica son muy variadas y dependen del grado de institucionalización alcanzado por ésta. Los procesos de institucionalización se basan en la socialización que realizan tanto las instituciones como los individuos para promover la internalización de conocimientos primarios sobre el orden institucional; en el caso de la investigación científica dichos conocimientos primarios se refieren a su objeto de estudio y a sus formas de organización y de acceso, los cuales son considerados como principios y pautas normativas incuestionables que se repiten a lo largo del tiempo con una regularidad socialmente aceptada y legitimada. Formar parte del mundo institucionalizado de la investigación científica, significa identificarse con un mundo definido y controlado por un conjunto particular de conocimientos que la controlan y legitiman socialmente; dichos conocimientos tienen como función objetivar un sector del

Capítulo 1

mundo social y formar a otros individuos en los esquemas de comportamiento establecidos y controlados por las propias comunidades de investigadores (Pacheco: 2000; 48-49).

Antes de la mitad del siglo XIX, la investigación científica poco se diferenció de otras actividades sociales, desarrollándose de manera independiente por unos cuantos estudiosos ligados a sociedades o academias científicas (Ben David: 1977; 553), surgidas estas últimas como producto de la modernidad¹⁰. De acuerdo con los sociólogos de la ciencia, la profesionalización de la investigación científica tuvo sus orígenes en la Universidad de Berlín, fundada a comienzos del siglo XIX por Wilhelm Von Humboldt, bajo la idea de combinar las funciones de docencia e investigación dentro de la universidad. Con el modelo humboldtiano –producto de la influencia de la Revolución Industrial y del asentamiento del sistema capitalista en Europa–, dio inicio una etapa de renovación de las antiguas universidades y de la fundación de otras nuevas, todas ellas impulsadas por los gobiernos municipales y estatales. A pesar de las diferencias, la característica común que prevaleció entre ellas fue la conservación de algunos rasgos de la vieja universidad medieval, con el añadido de metodologías y de formas de

¹⁰ Se considera a la modernidad como una construcción cultural basada en condiciones específicas que se iniciaron con la Ilustración Francesa, misma que se apoyaba en la ciencia y en la concepción del progreso constante del conocimiento que produciría el avance infinito de lo económico, lo social y lo moral para toda la humanidad. Para Touraine, la modernidad dominó hasta antes de la sociedad industrial y significó la muerte del sistema feudal religioso y sus actores, al sustituir el dogma religioso por el dogma de la racionalidad. Este autor, junto con Habermas, señala que la modernidad en las economías liberales ha profundizado la desigualdad y polarizado a la humanidad, sin cumplir con sus proyectos ni sus promesas, por lo que entró en crisis a mediados del siglo XX, época en la que se agudizaron las críticas a la racionalidad y al progreso modernista (Castañeda: 1999).

Capítulo 1

organización social de la investigación científica tales como las que predominaban en las sociedades y en las academias del siglo XVIII, en especial, la perspectiva racionalista y secular del conocimiento.

Ante este nuevo panorama se abre el camino a la especialización del conocimiento y su consecuente subdivisión en disciplinas, así como la conversión de las universidades en instituciones definidas por su capacidad para responder a las necesidades económicas e intelectuales de los Estados-Nación (Aronson: 2003). Dentro de estas universidades, ya fueran nuevas o reformadas, los sabios de la época encontraron un ambiente protegido en el cual cultivar sus disciplinas; tuvieron contacto con otros expertos, formaron discípulos y adquirieron una cuota de poder social, cada uno dentro de sus respectivos campos científicos, con sus propias calificaciones, jerarquías, asociaciones, etc. El término “científico” – acuñado en Inglaterra en 1840– pasó a identificar una forma de trabajo remunerado, realizado preferentemente dentro de las universidades (Barber: 1979; 334), trabajo para el cual era necesario contar con un título universitario en una disciplina científica¹¹.

La sociedad industrial desarrollada que caracterizó al siglo XX, produjo un nuevo tipo de estructura social legitimado por la ciencia y la tecnología (Pacheco 1994: 16); bajo estas condiciones cobró relevancia el auge de los científicos como

¹¹ Cabe señalar que a pesar de dicha profesionalización, los aportes sustantivos a las ciencias y las mayores invenciones, innovaciones o transformaciones correspondientes al siglo XIX y principios del XX, no se realizaron dentro de las universidades (Barber: 1979).

Capítulo 1

grupo social institucionalizado, generando en gran medida sus propios mecanismos de reclutamiento, de formación y de promoción, a través de una serie de actividades específicas que además de responder a ciertos indicadores de carácter técnico, dieron como resultado la generación de productos de conocimiento apegados a las normas de producción estipuladas por este importante sector de la sociedad.

Para Gibbons *et al* (1997), la sociedad industrial desarrollada propició –hasta la mitad del siglo XX–, una forma de producir conocimiento científico correspondiente a lo que el autor designa del *modo I*, donde las comunidades científicas se organizaron en torno a disciplinas específicas (Biología, Geología, Matemáticas, Derecho, Historia, Sociología, etc.), y donde la interacción con otros grupos o comunidades de distintas áreas del conocimiento era difícil. Se trataba, sin embargo, de comunidades que compartían un conjunto heterogéneo de intereses, teorías, métodos, instrumentos, experiencias, formas de aprendizaje, costumbres y reglas de trabajo mantenidos a través de la formación de nuevos investigadores. Fue bajo esta pauta que se configuraron muchas de las actuales comunidades científicas nacionales e internacionales, reconociéndose a sí mismas y siendo reconocidas como tales por el resto de la sociedad. El trabajo de estos grupos se desarrollaba generalmente en organizaciones jerárquicas permanentes (universidades o centros de investigación), mayoritariamente financiados por agencias gubernamentales que apoyaban a la investigación científica, sin que

Capítulo 1

mediara necesariamente una conexión estrecha entre la financiación y la evaluación de resultados. Los investigadores tenían un alto grado de libertad para establecer sus propias metas, prioridades y criterios de evaluación, siendo los productos de la investigación factibles de llegar al dominio público.

En la actualidad, el modelo de desarrollo basado en la industrialización a través de los Estados nacionales es objeto de importantes transformaciones; no puede hablarse de su desaparición pero sí ha dejado de ser exclusivamente el tipo societal único, para verse hoy en día en estrecha convivencia con una sociedad de ruptura, denominada por Garretón (2000) como una *sociedad post-industrial globalizada*¹². Por un lado, el autor se refiere a una sociedad originada en la globalización, con sus respectivas dimensiones económicas (fuerzas transnacionales de mercado que han penetrado a los Estados), culturales (básicamente comunicativas) y políticas (debilitamiento del Estado nacional frente a las dos fuerzas anteriores). Por otro lado, señala que se trata de una sociedad que surge como respuesta de los pueblos frente a dicha globalización, afirmando sus respectivas identidades expresadas en función de la edad, el género, la religión, la nacionalidad, la etnia, el color, etc.

¹² Coincidimos con este autor, cuando se inclina por el término de sociedad “post-industrial globalizada”, en lugar de sociedad “de la información” o del “conocimiento”, o mucho menos “post moderna”, porque no es posible aún precisar una característica o “contenido” único de este tipo de sociedad.

Capítulo 1

La sociedad post-industrial globalizada se caracteriza por su dinámica y sus cambios cimentados en su mayoría en torno al consumo, la información y la comunicación, muy a diferencia de la sociedad industrial nacional organizada en torno a la producción, el trabajo y la política. Asistimos así, a un cambio en el tipo de modernidad y en el modelo de desarrollo histórico de las sociedades, un cambio presente en diversos grados, formas y relaciones pero también, un cambio que se entremezcla con otros tipos societales que conocemos y en los que hemos vivido¹³. En este contexto, las actividades científicas y tecnológicas se ven sujetas a diferentes exigencias planteadas por países y empresas para generar, adaptar y/o adoptar nuevas tecnologías, cobrando una mayor relevancia económica tal como se constata en el progresivo aumento de los presupuestos destinados a la investigación y al desarrollo a lo largo de las dos últimas décadas (cfr. Doménech y Tirado: 2002).

En el contexto descrito, son otros los mecanismos que dan lugar a la producción de conocimiento científico, mismos que Gibbons *et al* (1997) identifican como del *modo II*, caracterizado –principalmente en los países desarrollados–, por un crecimiento acelerado de las instituciones de investigación fundadas por

¹³ Garretón (2000) afirma que: *Las sociedades históricas concretas que conocemos hoy día (por ejemplo, Chile, Brasil, Argentina, Estados Unidos, Francia, o la sociedad latinoamericana o europea, etc.) son una mezcla, una combinación de, al menos, dos tipos societales, cada uno de los cuales no se da nunca en forma pura y a su vez incorpora elementos de otros tipos societales.* Por su parte, Guillaumín (2001) sostiene que: *Los estudiosos de la evolución reciente de la humanidad repiten el mismo mensaje: vivimos en un mundo cada vez más complejo, interconectado, cambiante y lleno de incertidumbres (Morin y Kern 1993; Laszlo 1997; Touraine 1997; Giddens 1997; Castells 1998). Una nueva realidad ha puesto en jaque a las instituciones y organizaciones sociales, ancladas aun en tiempos idos de relativa estabilidad. Se han trastocado los saberes, las ideas y los valores, es decir, los fundamentos mismos de la cultura.*

Capítulo 1

empresas comerciales y por organismos gubernamentales, donde la profesionalización e institucionalización de la investigación científica deja de estar exclusivamente en manos de las universidades y de los centros de investigación. En esta inédita modalidad de producción de conocimiento, la división del trabajo científico ya no se hace en apego a las disciplinas académicas sino en función de temas y problemas específicos; el conocimiento producido tiene que ser útil a alguien y sólo se produce si existe interés en él. Los grupos de trabajo son heterogéneos y transdisciplinarios,¹⁴ se forman para ese fin específico, aportan sus técnicas y métodos transfiriendo conocimientos que se incorporan a una nueva tecnología y no necesariamente se mantienen una vez superado o resuelto el problema estudiado. La investigación se produce en diversos espacios, desde institutos de investigación y laboratorios industriales, hasta organismos de gobierno o consultorías interactuando entre sí. En esta forma de hacer ciencia se crean redes, formales e informales, que se comunican de manera diversa usando métodos electrónicos, organizacionales o sociales; la interacción entre los diferentes sitios donde se realiza la investigación y donde participan grupos cada vez más especializados genera, con el tiempo, nuevos subcampos de conocimiento (Gibbons *et al.* 1997).

¹⁴ Lo transdisciplinario entendido como *...aquellos procesos de formación de campos del saber que se constituyen por el entrecruzamiento de varias disciplinas (o fragmentos de ellas), creando en los intersticios de los saberes convencionales 'zonas de nadie' que rápidamente reclaman para sí un estatuto epistemológico propio y original, obligando a reconfigurar campos ya existentes y/o a generar metacampos cognitivos que engloben perspectivas disciplinarias diversas....* (Reyes: s/f).

Capítulo 1

La adopción de esta perspectiva del trabajo científico también ha propiciado cambios en la organización y en los modos de operación de los centros de investigación científica, estos últimos integrándose en ciclos completos que incluyen la investigación básica, las aplicaciones, los desarrollos experimentales, la financiación y la comercialización de los productos y servicios; ahí los investigadores se responsabilizan no sólo de la calidad científica de su trabajo sino también, de sus aplicaciones y consecuencias sociales y económicas (Albuquerque and Cassiolato 2000, en Schwartzman: 2003). Contar con investigadores procedentes de las diferentes disciplinas en el *modo II*, trae como consecuencia no sólo la indispensable formación transdisciplinaria de los propios investigadores sino también, el incremento de la difusión de sus resultados y el avance de la producción de conocimiento hacia contextos inéditos de aplicación y uso.

Cabe señalar que este *modo II* de producción de conocimiento identificado por Gibbons *et al* (1997), depende críticamente de los desarrollos tecnológicos y de las telecomunicaciones, lo que favorece principalmente a aquellos que pueden utilizarlos, es decir, a los científicos de las sociedades post-industriales, pues si algo ha caracterizado al “nuevo orden mundial” construido sobre los avances científicos y tecnológicos, ha sido la extrema desigualdad económica entre países y al interior de ellos; un ejemplo claro de tal asimetría es precisamente el desigual acceso a las nuevas tecnologías de información y comunicación (TICs). La Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información organizada por la ONU en

Capítulo 1

Ginebra 2003 y Tunez 2005, señaló como un grave problema la brecha digital que separa a países y a personas, brecha que se presenta en diferentes dimensiones,¹⁵ entre las que destaca la posibilidad del uso de las nuevas tecnologías estimada por el número de teléfonos, computadoras y usuarios de Internet *per cápita*, medida que pone al descubierto la división entre ricos y pobres donde estos últimos quedan fuera de las ventajas competitivas proporcionadas por las TICs; aún cuando pueden acceder a ellas, sólo encuentran información que *strictu sensu* no modifica cualitativamente su situación en la estructura social.

La popularidad que ha adquirido la idea que el conocimiento se crea y se transmite más flexiblemente a través de “redes” de investigadores que responden de manera idónea a las demandas crecientes y cambiantes del presente, está vinculada con la velocidad y los alcances de la comunicación informática, aún cuando todo ello encierra implicaciones que van más allá de la simple popularidad. Hasta mediados del siglo pasado, las universidades se desempeñaron como la salvaguarda institucional del conocimiento concebido como “bien público”; mientras que las “redes” en las que se produce nuevo conocimiento conducen, en última instancia, a restricciones en el acceso y la distribución generales del conocimiento producido en las corporaciones y otras entidades que incluso pueden limitar el flujo general de información; de ahí que difícilmente puedan ser consideradas como los mecanismos más apropiados para lograr un mundo menos

¹⁵ La brecha digital también se da en las habilidades requeridas para su uso, en el tiempo de acceso de estas herramientas, en el impacto económico de su uso y en las barreras sociales, políticas y culturales. (Fink y Kenny: 2003)

desigual y satisfacer las necesidades sociales en situaciones muy diferentes (cfr. Vessuri: 2003).

Las instituciones públicas dedicadas a la investigación sólo podrán garantizar el carácter independiente y crítico de sus productos si pueden tomar decisiones independientes sobre la asignación de los fondos de investigación, y si son conscientes de la distinción entre su misión de investigación científica fundamental, que es su principal tarea, y la investigación aplicada o relacionada con la política que se les pide realicen. La primera constituye el núcleo de la investigación independiente y exige que las universidades o grupos de investigación no dependan en gran medida, para su existencia continuada, de la investigación encomendada a ellos desde el exterior (Raes: 2003).

A pesar de que la ciencia ha sido de gran beneficio para la humanidad y de que en la actualidad existe una acumulación sin precedentes de descubrimientos, aplicaciones y nuevas tecnologías, está ampliamente demostrado el papel que la propia ciencia y la tecnología han jugado en el capitalismo contemporáneo como uno de los determinantes de la competitividad de los países y las empresas. No es una coincidencia que en los Estados donde el capitalismo es más fuerte se cuente con un aparato científico más eficaz y, por tanto, una economía más sólida que les brinda ventajas indiscutibles, no sólo para mantener sino para incrementar las condiciones de desigualdad que marcan las relaciones de heterogeneidad

existente entre los países desarrollados y los que no lo son.¹⁶ Todo ello sin olvidar que en repetidas ocasiones la aplicación de los avances científicos y tecnológicos ha sido una de las principales causas del deterioro del medio ambiente, así como fuente de desequilibrio y de exclusión social, al multiplicarse las amenazas ligadas a los avances de la propia ciencia: armas nucleares, organismos modificados genéticamente, posibilidades de clonación humana, etc. (cfr. UNESCO: 1999; Vessuri: 2003).

La legitimación de la supremacía de las principales potencias del mundo geopolítico se fundó básicamente en considerar a la ciencia y a la tecnología como democráticas y además, buenas en sí mismas; esta idea sugiere que su posesión no depende de más privilegios que de los derivados del estudio y del esfuerzo de los individuos y de las comunidades profesionales. Estas fueron las bases que favorecieron un acuerdo prácticamente universal de que la ciencia puede abordarse de manera internacional. Con ello se dejó de lado el hecho que la comunidad de países que pueden hacer ciencia de cierta calidad es apenas una pequeña parte del conjunto de la Humanidad, tanto desde el punto de vista de la población del planeta como del conjunto de países existentes. Al proyectar esta reflexión al espacio de las relaciones internacionales establecidas entre los

¹⁶ En lugar de una multiplicación de sociedades modernas que en mayor o menor medida repliquen el modelo de la próspera sociedad occidental euronorteamericana, como se esperaba, hoy existen muchas modernidades que constituyen proyectos fallidos de modernidad (Vessuri: 2003). Algunos datos escuetos nos permiten ilustrar cuantitativamente lo anterior: *El ingreso total de los 500 individuos más ricos del mundo es superior al ingreso de los 416 millones más pobres. Más allá de estos extremos los 2,500 millones de personas que viven con menos de dos dólares al día –y que representan el 40% de la población mundial– obtienen sólo el 5% del ingreso mundial. El 10% más rico, casi todos ellos habitantes de los países de ingresos altos, consigue el 54%.* (PNUD: 2005).

Capítulo 1

científicos a través de redes para la transferencia de información y conocimientos, podemos apreciar con claridad que la tendencia a la internacionalización de la ciencia de la que nos hablan diversos autores, no está orientada en el sentido de igualdad y fraternidad de colaboración, ni tampoco tiende a conducir al progreso o a la democracia mundiales.

De acuerdo con lo hasta aquí expuesto, el problema central de la ciencia –según la apreciación de Hormigón (1996)– es el problema del poder, no el poder etéreo relacionado con la autoridad moral sino el poder fáctico que se expresa en los ámbitos político, económico y militar. Uno de los más grandes desafíos de nuestro tiempo es el problema del control social de la ciencia y la tecnología, así como su adecuada utilización, considerando integral y explícitamente sus dimensiones humana, cultural, social, política, ambiental y económica. En la Declaración de Santo Domingo (UNESCO 1999) se estableció que es necesario propiciar un nuevo “contrato social” de la ciencia, cuyos ejes sean la erradicación de la pobreza, la armonía con la naturaleza y el desarrollo sustentable, propósito sujeto al compromiso y la colaboración de todos los países y los diversos actores sociales.

1.3.1. Los estudios de doctorado y la formación de investigadores.

La incorporación de la investigación científica en las universidades modernas abrió la puerta al establecimiento de requisitos formales para quienes deseaban incorporarse a esta actividad y que consistía básicamente en la exigencia de una

Capítulo 1

formación doctoral a través de los estudios de posgrado. El crecimiento demográfico, los requerimientos industriales y el desarrollo científico en el siglo XX, multiplicaron las áreas de conocimiento y las disciplinas profesionales, condiciones que a su vez impulsaron el auge y conformación de “sistemas dominantes de posgrado” desarrollados en Alemania, Francia, Inglaterra y Estados Unidos, los cuales fueron adoptados o impuestos en prácticamente todo el mundo con diferentes orientaciones: a) hacia la investigación científica; b) hacia el ejercicio profesional y c) hacia la formación del profesorado universitario. (Morles: 1981)

Independientemente de la connotación que hoy se asuma para definir a los estudios de doctorado, en sus programas predomina la formación de investigadores del más alto nivel científico, tecnológico y humanístico. Las características de este nivel de estudios han variado y evolucionado en función de los cambios globales de la sociedad: iniciaron como un título docente honorífico¹⁷ y progresivamente se han asimilado a connotaciones profesionales hasta convertirse en la instancia responsable de la enseñanza científica de alto nivel y de la preparación de los nuevos investigadores (Barsky: 2003).

El proceso formativo en un programa doctoral implica casi siempre una alta especialización profesional, dominio del conocimiento de fronteras, el desarrollo de

¹⁷ Hasta los primeros años del siglo XIX, el acceso al grado de doctor no implicaba estudios específicos ni el desarrollo de una investigación original (cfr. Miguel: 2005).

Capítulo 1

actividades de investigación, la presentación y defensa de una tesis doctoral que consiste en un trabajo original de investigación que aporte al acervo del conocimiento en alguna rama del saber, y la participación en seminarios como sus estrategias pedagógicas fundamentales. Generalmente se ingresa a los estudios de doctorado después de haber obtenido el grado de maestro, aunque también se puede acceder directamente a él después de los estudios de licenciatura, pero en este último caso la duración de los estudios es mayor. El grado adquirido habilita a su poseedor para realizar docencia e investigación en los ámbitos universitario, gubernamental o empresarial (Wong: 2004)

En las sociedades post-industriales se advierte que la formación de investigadores intenta reconstruir una noción de ciencia que reúna la multiplicidad de puntos de vista y de prácticas necesarias para estudiar y elaborar sistemas complejos en contextos dinámicos e históricos; esta tarea exige, como ya se mencionó en un apartado anterior, superar las tradicionales dicotomías establecidas entre ciencias naturales/ciencias sociales y/o humanas, ciencias básicas/ciencias aplicadas, ciencias duras/ciencias blandas, etc.

La práctica de cruces interdisciplinarios con la posibilidad de incrementar el surgimiento de nuevas disciplinas y especialidades, requiere superar del carácter fragmentario de la formación académica. La tendencia actual es transitar hacia el conocimiento complejo tal como Morin lo define, así como a los estudios inter y transdisciplinarios que reúnen aquellos conocimientos que han permanecido

separados y han impedido una comprensión integral y contextualizada del mundo natural y social (Guillaumin: 2001). Es una etapa científica donde los problemas de la investigación no sólo son determinados en forma física sino que además, son de tiempo, de creación de modelos, de simulación a través de los programas de computación pero sobre todo, son una tarea o actividad conjunta de análisis y de síntesis, de entrecruzamiento y articulación de todas las áreas del conocimiento, donde el punto de encuentro es la realidad y no la disciplina (Hernández: 2004).

Las transformaciones en los estilos de vida y de comportamiento en vastas regiones del mundo post-industrial, afectan de múltiples maneras las funciones de las instituciones formadoras de investigadores, planteándoles desafíos a resolver tomando en cuenta las tendencias de cambio en el conocimiento, desafíos tales como:

- El lugar central que ocupa el conocimiento en las sociedades globalizadas, aunque ello entrañe condiciones de realización marcadamente diferentes en el mundo post-industrial y en los países en desarrollo.
- La complejidad polivalente y múltiple del conocimiento, de manera que puedan emerger formas inéditas en la producción de conocimientos tanto para la interpretación y el aprovechamiento productivo y sustentable de la naturaleza, como para la organización más equitativa de las heterogéneas sociedades contemporáneas, identificando los factores que limitan o incrementan las

Capítulo 1

capacidades de investigación y de formación de investigadores sensibles a los dilemas éticos de la humanidad.

- Las nuevas formas de trabajo relacionadas con el flujo de información y conocimientos a través redes, y cómo éstas transforman las prácticas de investigación, dilucidando las relaciones sociales y culturales que se establecen a través de ellas, así como las políticas que se derivan de su uso, alterando y desafiando las distinciones entre lo global y lo local.
- Los aspectos relacionados con la internacionalización de la investigación y cómo superar el problema de la fuga de talentos de los países en desarrollo hacia los países post-industriales.
- El cambio ocurrido en la relación entre las esferas pública y privada de la investigación y su tendencia hacia la comercialización del conocimiento y la investigación, perfilada principalmente en los países más industrializados a través de la conformación de organizaciones semi-públicas, agencias de regulación independientes y redes de política mixtas pública y privada. Un cambio que implica la necesidad de profundizar en temas relativos a cuál sería la división de trabajo ideal entre las universidades, las empresas industriales y los laboratorios de investigación gubernamentales y privados (Vessuri 2003), así como la reestructuración de la forma en que se debe ejercer la ciencia con una finalidad social o colectiva, superando la producción de un conocimiento individualista.

1.4. La investigación científica y la formación de investigadores en México.

Al igual que en las otras partes del mundo, el desarrollo de la ciencia y la investigación en México han estado vinculadas a las condiciones socio-históricas y políticas del país. Fortes y Lomnitz (1991: 22) señalan que:

En la colonia, la ciencia era una extensión de la posición militantemente antirreformista de la Corona española. Más tarde, en el siglo XVIII surgía la Ilustración en respuesta a las necesidades de España de abrirse al mundo europeo. Viene la independencia y se acaba la Ilustración. Cincuenta años más tarde, con la Reforma y la industrialización incipiente, nace la ciencia positivista como una respuesta a las tareas de unión nacional y de modernización: se busca un progreso basado en el control de la naturaleza y de la sociedad; consecuentemente, surgen las escuelas, los institutos y las sociedades científicas. Finalmente, la Revolución supedita de nuevo el desarrollo científico a la política.

La tradición científica llegó tardíamente a nuestro país a finales del siglo XIX y principios del XX, cuando comenzaron a difundirse las tendencias empiristas del positivismo por parte de los sectores formados en las universidades europeas; los primeros antecedentes de la investigación y la formación de investigadores se ubican en la primera década del siglo pasado, con la creación e incorporación de la Escuela Nacional de Altos Estudios,¹⁸ a la recién inaugurada Universidad Nacional en 1910; dicha Escuela fue concebida como el peldaño más alto de la estructura universitaria y tuvo entre sus objetivos el perfeccionamiento de los estudios realizados en las escuelas nacionales y la realización de investigaciones

¹⁸ La Escuela Nacional de Altos Estudios (ENAE) sufrió varias reorganizaciones que dieron pie a la modificación en su denominación; se le conoció también como Escuela Nacional de Estudios Superiores y posteriormente como Facultad de Altos Estudios, al autorizarle el otorgamiento de los grados de maestro y doctor. Por diversas circunstancias, entre las que sobresale el movimiento armado de la Revolución Mexicana, el impulso dado por dicha institución a la investigación fue prácticamente nulo y la formación se enfocó más hacia los profesores que a los investigadores, para finalmente dividirse en 1924, en tres instituciones: la Escuela Normal Superior, la Escuela de Graduados y la Facultad de Filosofía y Letras, conservando esta última la sección de ciencias y los estudios de maestro e investigador en ciencias (cfr. Cano: 1996).

Capítulo 1

científicas en diversos campos del conocimiento.¹⁹ Ambas instituciones fueron el foco central de la reforma integral de la educación mexicana promovida por Justo Sierra, la cual fue interrumpida por las luchas políticas y militares del periodo revolucionario.

Concluida la Revolución Mexicana se dio paso la reconstrucción nacional; se sentaron las bases para el desarrollo de la industrialización y la modernización del país y se reestructuró el sistema educativo nacional. La Universidad Nacional, convertida en Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), a raíz de su autonomía en 1929, se reorganizó e incluyó dentro de sus funciones sustantivas el desarrollo de investigaciones²⁰; se fundaron instituciones de enseñanza superior (e.g. el Instituto Politécnico Nacional), para impulsar el desarrollo industrial y económico del país. Asimismo, cabe señalar la importante contribución al desarrollo cultural, científico y técnico que hicieron cientos de intelectuales, artistas, filósofos y científicos españoles que arribaron a México a finales de los años treinta del siglo XX, como resultado de la Guerra Civil Española; algunos ejemplos de sus aportaciones son: la instauración del Colegio de México, la influencia en el mundo editorial y la enorme contribución a la UNAM, donde se establecieron las bases de la institucionalización de la investigación. Se reorganizaron las áreas científicas, humanísticas y sociales, lo que produjo gran

¹⁹ Cfr. art. 2º. de la Ley constitutiva de la Escuela Nacional de Altos Estudios. La Universidad Nacional de México 1910, México, UNAM, 1990.

²⁰ Cfr. Considerandos 9º. y 19 y arts. 1o., 4o. y 43 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma, del 26 de julio de 1929. (Quintana y Valadés: 2001; 161-178).

vitalidad en la vida universitaria y propició –en la segunda mitad del siglo XX–, el reconocimiento del carácter profesional de la actividad científica (Galán: 1999).

Otro hito importante de la institucionalización de la investigación mexicana fue la creación, a finales de los cincuenta, de la Academia de la Investigación Científica, hoy Academia Mexicana de Ciencias, cuyo objetivo fue reunir investigadores activos de diversos campos del conocimiento que se encontraban dispersos, para que pudieran compartir proyectos e intercambiar reflexiones y críticas.

A partir de la década de los setenta, el Estado mexicano dio un mayor impulso al desarrollo científico del país al implementar políticas públicas que concedieron la autonomía a un buen número de universidades, fomentaron la educación superior²¹ y crearon el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), como instancia responsable de coordinar y promover la ciencia y el desarrollo tecnológico. La creación de este último se dio mediante la asignación de recursos presupuestales para apoyar la creación de centros de investigación en diversas regiones del país y la formación de investigadores a través de los estudios de posgrado.²²

²¹ En 1960 había poco más de 67,000 alumnos en la educación superior, que pasaron a casi 219,000 en 1970; llegaron prácticamente a un millón a mediados de los años 80 y para el año 2000 fue cercana a los dos millones de estudiantes (Arredondo, *et al.* 2006).

²². A partir de entonces, la elaboración de planes gubernamentales de desarrollo científico y tecnológico ha estado a cargo del CONACYT, sin que hasta la fecha haya redituado los resultados

Capítulo 1

Estas políticas de promoción gubernamental de la ciencia y la tecnología se insertaron en el modelo de desarrollo económico “hacia adentro”, seguido en el país durante el periodo de crecimiento estabilizador de los años sesenta y setenta. Fueron políticas que propiciaron el desinterés del sector productivo nacional por mejorar sus procesos mediante innovaciones tecnológicas, dejando a la incipiente planta científica sin los espacios idóneos para poner en práctica sus conocimientos. El agotamiento de este modelo de desarrollo –en los años ochenta– y su tránsito hacia uno basado en la apertura económica sin una adecuada planeación, llevaron al país al colapso de su economía, con la consecuente reducción del gasto público en todos los sectores, incluido el de la investigación. Las políticas públicas del sector se limitaron a buscar la optimización de los recursos y a reestructurar el sistema nacional de ciencia y tecnología.

Una de las consecuencias más graves de la reducción del presupuesto para la investigación fue la pérdida de científicos valiosos, quienes por las pésimas condiciones laborales de la época se vieron obligados a irse al extranjero o bien, dirigirse a otras áreas del mercado de trabajo en búsqueda de mayores satisfactores, aun cuando ello supusiera el abandono de las tareas de investigación; esta situación limitó sensiblemente las posibilidades de un

diseñados y esperados, por lo que diversos actores han sugerido cambios a profundidad en la estructura organizacional de este organismo (cfr. Cabrero, *et al.* 2006).

Capítulo 1

crecimiento científico nacional, fomentando el desánimo de los estudiantes por las carreras científicas. Bajo estas circunstancias se creó, en 1984, el Sistema Nacional de Investigadores (SNI) con la finalidad de otorgar financiamiento a los investigadores evaluados conforme a su producción científica; con ello se buscó arraigar a los investigadores a sus centros de trabajo, principalmente en instituciones de educación superior.²³

La apertura económica del país iniciada en los años noventa, pronto repercutió en las políticas públicas que buscaron promover la eficiencia y la competitividad del sector productivo en los mercados nacional e internacional. En consecuencia, el gasto destinado a investigación y desarrollo experimental creció aunque de manera insuficiente entre 1993 y 2000, impulsando una política científica y tecnológica orientada a la vinculación de la ciencia y la tecnología con los procesos de trabajo y la formación de investigadores, profesionales y técnicos, mediante el fortalecimiento de los estudios de posgrado que apoyaran tales transformaciones. Las políticas públicas posteriores buscaron descentralizar y regionalizar la investigación, integrar a los investigadores en grupos especializados, crear y consolidar centros de investigación, fomentar la carrera de investigador, coordinar e integrar a las instituciones dedicadas a la investigación, repatriar y retener a los investigadores, atender la falta de vinculación de la

²³ Los miembros del SNI en 2009 eran 15,555, según estadísticas básicas disponibles en: http://www.conacyt.mx/Indice/sni_congr/documentos/basicas10.pdf (consultado en agosto de 2010).

Capítulo 1

investigación con los requerimientos del sector productivo,²⁴ mejorar la formación de investigadores y fomentar su vinculación con la docencia.

A pesar de los cambios en las políticas públicas, la contribución del sector productivo a la investigación se ha mantenido muy reducida,²⁵ como consecuencia de que la economía mexicana descansa en empresas con componentes tecnológicos marginales, limitándose a desarrollar productos y servicios concebidos en el extranjero. A ello se suma que los investigadores mexicanos se han interesado más en seguir sus propias líneas de investigación (en muchos casos prolongación de sus temas de doctorado), que en atender las demandas de los sectores público, privado o social. Los recursos públicos destinados a la ciencia se han mantenido en menos del 1% del Producto Interno Bruto (PIB), cuando al menos se debería invertir el 2% del PIB nacional (FCCyT: 2006; 32 y 2009; 132-133), sin mencionar que el gasto federal en este rubro no cuenta con fuentes permanentes y estables de financiamiento, por lo que queda sujeto a presiones políticas en cada ejercicio fiscal (ANUIES: 2007; 143). Comparado con diez países,²⁶ México tiene la comunidad científica más pequeña con respecto a

²⁴ De acuerdo con varios autores, en las universidades actuales va ganando terreno una visión que convierte a estas instituciones en empresas que producen y comercializan conocimientos y servicios hechos a la medida para aquellos sectores que pueden pagar por ellos (cfr. Guillaumín: 2001, Ibarra: 2003).

²⁵ La participación del sector privado mexicano en el financiamiento de la investigación y desarrollo corresponde actualmente a alrededor de 35% del total. En los países con mayor PIB *per cápita* dicha participación se ubica hoy entre el 66% y el 75% (FCCyT: 2009; 133).

²⁶ Seis países en vías de desarrollo (Argentina, Brasil, Chile, China, Polonia y Turquía); dos países de reciente desarrollo (España y Corea del Sur, que han tenido mejoras económicas y científicas significativas en las últimas dos décadas y también enfrentan barreras del lenguaje para publicar

su población; invierte menos en investigación y desarrollo y las innovaciones provenientes de la ciencia y la tecnología son muy bajas, incluso equiparado con economías similares (Veloso, *et al*: 2006).

Como se puede advertir, nuestro país carece de una visión a largo plazo en las políticas públicas para promover el desarrollo científico; tampoco se cuenta con políticas de Estado diferenciadas para la formación de recursos humanos, la creación de infraestructura, el financiamiento y la fijación de prioridades que den respuesta a las asimetrías que caracterizan la realidad nacional entre regiones y localidades, sin mencionar que las existentes están desvinculadas respecto de las otras políticas públicas, por lo que escasamente contribuyen a la solución de los diferentes problemas nacionales (FCCyT: 2006; 35; 2010; 132).

1.4.1. La formación de investigadores a través de los estudios de doctorado.

En México, los estudios de doctorado –concebidos como la instancia encargada de la formación de investigadores–, inician su proceso de institucionalización en la década de los años cuarenta del siglo pasado, cuando la Facultad de Ciencias de la UNAM estableció por primera vez dos ciclos de estudios a los que denominó “profesional” y “de graduados”. En esa época el Instituto Politécnico Nacional ofreció también sus primeros programas de posgrado (Ruiz, *et al*: 2004; 15). Sin embargo, el desarrollo de este nivel de estudios fue

en revistas internacionales), y dos países desarrollados (Estados Unidos y la Unión Europea –UE 15–), para una comparación general (Veloso, *et al*, 2006).

Capítulo 1

lento y la mayoría de los futuros doctores mexicanos estudiaba en el extranjero gracias a programas de ayuda económica. Sólo a partir de la década de los sesenta se impulsaron políticas públicas para formar investigadores en México y promover el desarrollo científico del país.

Además de la UNAM, otras instituciones de educación superior como el IPN y el Colegio de México empezaron a ofrecer programas de posgrado, entre los que sobresale el modelo institucional promovido con la creación del Centro de Investigación y Estudios Avanzados (CINVESTAV), cuyo objetivo principal fue la formación de maestros y doctores con base en la investigación científica y tecnológica (Alcántara, *et al*: 2008). Asimismo, en 1974 abrió sus puertas la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), que rápidamente se convirtió en una de las instituciones líderes en investigación y producción de nuevos investigadores.

Después de un desarrollo sostenido, en los años noventa disminuyó la tasa de crecimiento de la educación superior pública, se incrementó la educación superior privada y prácticamente se detuvo el progreso de la investigación científica; paradójicamente los programas de posgrado, los doctores graduados y el número de investigaciones producidas por las universidades públicas se multiplicó. El CONACYT reforzó sus mecanismos de evaluación y acreditación selectiva de los posgrados basados en el modelo de “ciencia pura”; posteriormente, fueron incorporados programas de fortalecimiento de posgrados “emergentes” o “débiles”,

Capítulo 1

entre los que se reconocieron no sólo los orientados a la investigación, sino también aquellos enfocados al perfeccionamiento profesional.

Asimismo, se instauró el Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP) dependiente de la Secretaría de Educación Pública, otorgándose subsidios a las universidades públicas para incrementar el número de doctores en su personal académico y fortalecer las actividades de investigación (COMIE: 2003). Actualmente, los programas reconocidos como de alta calidad en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC)²⁷ comparten procedimientos de operación similares a los de las universidades estadounidenses o europeas, tales como asignar un tutor a cada estudiante admitido en el programa, cuya principal responsabilidad es planear, conjuntamente con el estudiante, una serie de actividades académicas acordes con el programa de estudios, así como supervisar el desarrollo de la investigación del estudiante. Además, se cuenta con un comité tutorial que debe aprobar el proyecto de investigación y el plan académico del estudiante, así como supervisar su progreso, por lo que puede colegirse que los individuos formados en estos programas tienen las habilidades para producir conocimiento original a través de sus tesis doctorales.

²⁷ El PNPC es administrado conjuntamente por la Secretaría de Educación Pública y el CONACYT, y tiene como objetivo *...fomentar la mejora continua y el aseguramiento de la calidad del posgrado nacional...*; para el 2012 se propone que México cuente con instituciones que ofrezcan una oferta de posgrados de calidad y con reconocimiento internacional. (Cfr. CONACYT: 2010a).

1.5. Las instituciones mexicanas de educación superior y su papel en la investigación y la formación de investigadores.

Las instituciones de educación superior (IES) no han sido meras receptoras de las políticas públicas que buscan estimular el desarrollo de la ciencia y la formación de investigadores en nuestro país, sino que los efectos en ellas generados han sido tan diversos, como variadas son las respectivas condiciones de su trayectoria histórica y sus muy particulares condiciones institucionales internas; así lo demuestran los siguientes datos.

- Conforme a estadísticas del gobierno mexicano, el 70% de la investigación científica se realiza en las IES de carácter público,²⁸ siendo la UNAM la institución donde se desarrolla el 40% de la investigación científica y humanística a nivel nacional; la propia UNAM, junto con la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), el IPN, el CINVESTAV, y en menor medida las universidades de Guadalajara, Puebla y Nuevo León, son los principales centros de investigación del país que tienen una planta académica significativa reconocida por el SNI.²⁹
- La matrícula de posgrado presenta una alta concentración geográfica: según el Análisis Estadístico de la ANUIES, para 2007-2008, el 28% de los estudiantes de este nivel se ubicaron en programas ofrecidos por las instituciones del

²⁸ La investigación en instituciones privadas prácticamente sólo se realiza en tres instituciones: la Universidad de las Américas, el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey y la Universidad Iberoamericana (Alcántara, *et al*; 2008).

²⁹ Cfr. Informe general de la ciencia y la tecnología (CONACYT: 2008a).

Distrito Federal –situación que se agudizó en el doctorado al ascender al 42% de la misma–; por su parte las IES de Nuevo León, Puebla, Jalisco y Estado de México, atendieron en conjunto casi un 25% de dicha matrícula, mientras que las instituciones de cuatro estados –Baja California Sur, Colima, Nayarit y Quintana Roo–, cubrieron en su conjunto sólo el 1.3% de la población escolar del posgrado.³⁰

- Existe una fuerte concentración de la matrícula en unos pocos campos del conocimiento,³¹ lo que restringe la creación de una base diversificada de científicos y tecnólogos para enfrentar los retos complejos que enfrenta nuestro país.
- Respecto a los programas de doctorado incorporados al Padrón Nacional de Posgrado SEP-CONACyT,³² también se evidencia que hasta 2010, las instituciones públicas del Distrito Federal³³ concentraron 89 programas de doctorado reconocidos por su buena calidad, equivalente al 48% del total, mientras que las universidades de 20 estados suman en conjunto el otro 52%

³⁰ Anuario estadístico 2007-2008 (ANUIES: 2008).

³¹ Las áreas de ciencias sociales y humanidades abarcan el 65% de la matrícula del posgrado; 16% corresponden a ciencias de la salud; 12% a tecnologías y ciencias de la ingeniería; 5% a ciencias naturales y exactas y 2% a ciencias agropecuarias. (Cfr. CONACYT 2008b).

³² Este padrón registra los programas de posgrado que satisfacen determinados criterios que garantizan su alta calidad, tales como: tener un núcleo básico de profesores que garanticen el funcionamiento regular del programa; que la mayoría de los docentes tenga un grado académico superior al que imparte y trayectoria destacada en su campo de conocimiento; que un mínimo de estos profesores sea de tiempo completo; que se tenga la infraestructura necesaria para el desarrollo del programa; rigor en el procedimiento de selección de aspirantes y dedicación de tiempo completo de los estudiantes. (Cfr. CONACYT: s/f)

³³ UNAM con 33, UAM con 16, IPN con 11, CINVESTAV con 23 y Colegio de México con 6. (CONACYT: 2010a).

Capítulo 1

de programas reconocidos, en tanto que las IES públicas de 11 estados no tuvieron un solo programa dentro de dicho padrón.³⁴

De los datos expuestos puede inferirse que las instituciones de mayor tradición y condiciones favorables para el desarrollo de la investigación y de los posgrados han mantenido un crecimiento constante, mientras que en las universidades que se incorporaron tardíamente a estos procesos, las políticas públicas han tenido efectos adversos que han contribuido a profundizar una problemática institucional global que en muy poco ha incidido al mejoramiento de la formación académica de los posgrados y de la investigación. Puede concluirse que la tendencia hacia la homogenización de políticas públicas para todo el sistema universitario mexicano ha resultado altamente perjudicial para el desarrollo científico de nuestro país, al reproducir y fortalecer las inequidades entre universidades de distintos tipos, diversas regiones y con recursos muy diferenciados, además de que se pierde el carácter distintivo de los sistemas

³⁴ El Estado de Michoacán cuenta con 16 programas (Universidad Nicolaíta con 11 y Colegio de Michoacán con 5); el Estado de Baja California tiene 14 (el Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, B.C., con 8 y la Universidad de Baja California con 6); Jalisco tiene 11 (la Universidad de Guadalajara con 10 y el Colegio de Jalisco, A.C., con 1); el Estado de México tiene 10 (Universidad Autónoma del Estado de México con 6 y la Universidad de Chapingo con 4); el Estado de San Luis Potosí tiene 9 (la Universidad de San Luis Potosí cuenta con 7 y el Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, A.C., con 2); las Universidades de Puebla, y de Guanajuato tienen 6; la Universidad de Nuevo León suma 4; el estado de Coahuila tiene 3 en la Universidad Autónoma Agraria Antonio Narro; el estado de Yucatán (Universidad Autónoma de Yucatán con 1 y el Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C., con 1) y las Universidades de Aguascalientes, Sinaloa, Querétaro y Colima tienen 2; el Instituto Tecnológico de Oaxaca y las Universidades de Zacatecas, Hidalgo, Chihuahua, Sonora y Veracruz tienen 1 programa. (CONACYT: 2010a).

Los estados cuyas IES públicas no ofrecen ningún doctorado consolidado son: Tamaulipas, Baja California Sur, Durango, Nayarit, Tlaxcala, Morelos, Guerrero, Tabasco, Chiapas, Campeche y Quintana Roo. (CONACYT: 2010a).

universitarios, dando lugar a instituciones desarraigadas con poco impacto en las realidades a las que deben responder (cfr. Ordorika: 2006; 43).

Las limitaciones y retos que enfrentan actualmente las IES para impulsar la investigación científica y la formación de investigadores son de muy diversa naturaleza; entre los más importantes figuran los siguientes:

- A diferencia de las “research universities” de los Estados Unidos de Norteamérica y de Europa Occidental, la mayor parte de las universidades públicas mexicanas creadas en el siglo XX conservaron la herencia histórica de las tres primeras universidades mexicanas (la de México, Michoacán y Guadalajara), es decir, que un número importante de ellas están organizadas en “facultades” de acuerdo al modelo de las profesiones liberales,³⁵ siendo su función principal atender a la numerosa población de jóvenes que demanda formación profesional (Chavoya: 2000b).
- Al estar orientadas fundamentalmente a la docencia, la mayoría de las universidades no cuentan con una estructura institucional y normativa, ni las condiciones para impulsar el desarrollo de la investigación científica; entre otros, carecen de: profesores de tiempo completo, bibliotecas y laboratorios adecuados, departamentos académicos o institutos de investigación; criterios de contratación y promoción de investigadores, becas para los estudiantes,

³⁵ En términos generales la organización académica de las universidades mexicanas se agrupa en dos modalidades: La organización cátedra-facultad (mayoritaria) y el departamento-colegio. Esta agrupación constituye un tipo ideal que varía a partir de las características de cada institución y de la forma cómo se opera por los diferentes sujetos que integran cada universidad (Chavoya: 2000a; 1).

programas de posgrado orientados a la formación en investigación, situación que en conjunto hace difícil la tarea de impulsar la investigación.

- El patrón seguido por un buen número de universidades para incorporar las áreas de investigación ha tenido como referente principal el modelo de la UNAM, el cual establece diferencias entre las dependencias dedicadas a la docencia (facultades y escuelas) y las de investigación (institutos y centros). Aunque se ha procurado que las funciones de docencia e investigación no se interfieran entre ellas sino que se beneficien recíprocamente, en realidad sólo un pequeño porcentaje del personal académico se dedica a la investigación de manera profesional, mientras que la mayoría de los profesores eran y siguen siendo los mismos profesionistas que laboran fuera de la universidad, dedicando sólo parte de su tiempo a la enseñanza a cambio de una simbólica compensación económica. Estas condiciones han dado lugar a *...enclaves 'modernos' de investigadores en medio de un conglomerado 'tradicional' orientado a la enseñanza profesional* (Chavoya: 2000a; 13), donde coexisten programas de reconocimiento para las distintas necesidades de los profesores e investigadores.
- En las universidades que han adoptado la organización departamental se ha creado la figura del profesor-investigador, con objeto de articular de algún modo la investigación y la docencia, en el entendido que esta figura es deseable porque se enseña el conocimiento de frontera; este supuesto parece ignorar que la docencia y la investigación son funciones cuyos objetivos son

distintos, requiriendo del desarrollo de diferentes capacidades y habilidades. Puede haber buenos investigadores y malos maestros y viceversa, buenos docentes y pésimos investigadores, aunque hay individuos que desempeñan satisfactoriamente ambas funciones. Además, existen carreras como contaduría, administración o derecho que por su propia naturaleza requieren profesores con experiencia en el ejercicio profesional y en la solución de problemas, por lo que, a nuestro juicio, es conveniente que exista una diferenciación entre los roles de profesor e investigador, sin pretender que todos los académicos cumplan a cabalidad ambas funciones, independientemente de sus características personales y de la carrera de que se trate.

- La falta de interés del sector productivo mexicano por invertir en actividades de investigación y desarrollo ha propiciado un divorcio con los programas de posgrado, lo que se ha promovido la endogamia del sistema, es decir, las IES son prácticamente los únicos empleadores de los investigadores formados en los programas de posgrado de alta calidad.
- El sistema de evaluación de la actividad científica adoptados por las IES y los organismos gubernamentales encargados del fomento de la investigación, han beneficiado principalmente a los académicos que se incorporaron tempranamente al SNI sobre aquellos que lo han hecho tardíamente; a la investigación sobre la docencia; a las ciencias duras sobre las ciencias sociales y las humanidades; a los institutos sobre las facultades; a los

investigadores y profesores titulares sobre los interinos (cfr. García Salord: 2000). Asimismo, los programas de estímulos a la productividad académica han propiciado la lucha individual por los escasos recursos destinados a este sector, lo que ha ido en detrimento de la realización de proyectos de calidad y de largo alcance, al minar de manera significativa el trabajo en equipo, la cooperación y el sentido de pertenencia a una determinada comunidad científica. La productividad medida en puntos –que anima la simulación, al considerar más importantes las acciones que los resultados de las propias investigaciones–, y el prestigio personal se han convertido en los nuevos centros de gravedad de las actividades de investigación (Guillaumin: 2001).

- Como consecuencia directa del pago de estímulos que no son incorporados al salario base de los investigadores, muchos de ellos han retrasado su proceso de jubilación para no perder parte significativa de sus ingresos; situación que ha propiciado el problema del relevo generacional, con el consecuente envejecimiento de la planta académica y la inexistencia de mecanismos para el ingreso de nuevos investigadores en las cantidades debidas.
- En los últimos años las restricciones presupuestales en las IES no han permitido la creación de nuevas plazas con condiciones de trabajo aceptables, por lo que es difícil incorporar a los nuevos talentos en las tareas de investigación, a lo que se suma el hecho de que la profesión científica en nuestro país no cuenta con el reconocimiento social y económico necesarios para atraer dentro de su ámbito a los más calificados (FCCyT: 2009; 136).

Capítulo 1

De lo aquí expuesto, puede advertirse que los retos que enfrentan las IES para impulsar la investigación y la formación de investigadores son muy complejos; que imitar el modelo de las “research universities”, limitándose a fortalecer los cuerpos académicos con estudios de posgrado y su contratación de tiempo completo de acuerdo con normas internacionales, no toma en cuenta que el sistema universitario es un espacio fuertemente influido por las condiciones nacionales y por el propio aparato gubernamental, sistema que históricamente ha tenido como propósito cumplir con múltiples tareas y con muy variados objetivos que lo posicionan en una situación difícil para garantizar un óptimo desarrollo de la investigación y la formación de investigadores.

Es necesario tener presente que las sociedades complejas como las actuales imponen nuevos retos para la investigación y la formación de investigadores; si los tomadores de decisiones públicos y privados no reconocen el valor crítico y estratégico de la ciencia y la tecnología como factores importantes para el desarrollo económico y social del país, y se esfuerzan por transformar las condiciones descritas, México se convertirá en importador de conocimientos, procesos y productos, además de continuar siendo un país dependiente de los países que sí realizan investigación y sólo podrá competir con mano de obra barata o con la explotación y venta de sus recursos naturales, que luego tendrá que comprar incorporados en productos de mayor valor agregado (FCCyT: 2009; 132).

Capítulo 1

La investigación y la formación de investigadores jurídicos forman parte de la evolución sociohistórica y de la institucionalización de las prácticas que han sido analizadas en este capítulo, pero a su vez son portadoras de características específicas derivadas de las distintas concepciones del derecho que las respaldan. En el siguiente capítulo se estudian las principales corrientes del pensamiento jurídico romano-germánico predominante en nuestro país, así como sus respectivos efectos en los modos de investigar y de formar nuevos investigadores en derecho.

Capítulo 2

La investigación y la formación de investigadores jurídicos desde las diversas concepciones del derecho

La investigación y la formación de investigadores en derecho además de compartir los aspectos sociohistóricos de la evolución de la investigación y la formación de investigadores revisados en el capítulo anterior, presentan características propias que las definen en sus particulares condiciones de trayectoria y de conformación, condiciones derivadas de las diversas concepciones y formas de entender al fenómeno jurídico.

La influencia ejercida por el derecho como disciplina en los modos de investigar, en la selección de objetos de estudio, en el uso de teorías y metodologías, así como en la formación de los nuevos investigadores es determinante para el abordaje de nuestro objeto de estudio, de ahí que en este capítulo se revisen inicialmente, los rasgos característicos del derecho como disciplina social –con sus respectivas corrientes de pensamiento y autores–, elementos que dan forma y estructura al sistema jurídico “romano-germánico”, al cual pertenece nuestro país. En cada caso se señalan los rasgos específicos presentes en las tareas de investigación desarrolladas, así como las particularidades que éstos le imprimen a los procesos de formación en el campo jurídico. Para concluir el análisis se establecen los retos y perspectivas que enfrentan ambas actividades en la actualidad.

2.1. Las conceptualizaciones del derecho.

Desde el punto de vista sociológico, el derecho puede ser conceptualizado como el conjunto de reglas de conducta que gobiernan las relaciones de los individuos en una sociedad determinada. En la medida en que tales relaciones evolucionan, lo hace también el derecho, adquiriendo sus respectivas particularidades a través del surgimiento de reglamentaciones específicas para determinados grupos dentro de la misma sociedad. En este enfoque, el derecho se define como un tipo de control social³⁶ basado en una forma peculiar de imposición que normalmente se lleva a efecto mediante el empleo legítimo de la fuerza (Mayhew; 1979; 512).

El derecho ha pasado desde la primitiva defensa propia, hasta la imposición centralizada de normas. De manera sucinta, podemos decir que el derecho del Mundo Occidental tiene sus raíces en la cultura jurídica de la antigua Roma, posteriormente el derecho canónico o eclesiástico hizo depender las normas jurídicas de las religiosas, desechando en parte los avances del derecho romano. A partir de los siglos XII y XIII se volvió a retomar ese derecho romano, sistematizándolo en las nacientes universidades medievales y dividirse en los dos sistemas de derecho más reconocidos hasta nuestra época: el sistema romano-germánico latino que se ha desarrollado en los países de Europa continental y en Latinoamérica, y el sistema anglosajón o de *common*

³⁶ Las diversas teorías sobre el control social dan por supuesto que para establecer y mantener el orden, la sociedad debe limitar la tendencia del hombre a perseguir a toda costa su interés propio; para tal efecto se cuenta con medios primarios de control social como lo son: la familia, el barrio y la comunidad. Entre los medios secundarios destaca el derecho, la prensa y la política (Pitts: 1979; 160-161).

law que comprende los sistemas que han tenido como modelo al derecho de Inglaterra.

El concepto de derecho se ha ampliado a partir del surgimiento del Estado moderno a finales del siglo XVIII, desde entonces se ha desarrollado y afianzado en Occidente como la expresión de una forma específica de organización social, surgida del nuevo modo de producción, de la distribución y la acumulación de la riqueza, un modo ampliamente reconocido como capitalista. Para su funcionamiento, requirió e instrumentó formas jurídicas mediante las cuales fuera posible su legitimación, impidiendo cualquier intento de subvertir el orden social regulado por ese derecho específico. Es así como el derecho se presenta como orden social, garantizado por el poder del Estado y como una prerrogativa protegida por los poderes públicos (Bergalli: s/f, 1-2).

A partir de que el Estado concentra la producción y aplicación de las reglas jurídicas, así como la monopolización de la fuerza legítima y la capacidad punitiva surge, de acuerdo con Max Weber, lo específicamente jurídico ya que existe un aparato coactivo compuesto por una o más personas cuya misión específica es aplicar unos medios de coacción especialmente establecidos, a fin de imponer el cumplimiento de una norma (Selznick: 1979; 502). El derecho se constituye así como la “*empresa de someter a la conducta humana a la autoridad de las normas*”, acción que presupone la identificación de las pretensiones u obligaciones sociales que merecen una convalidación o una imposición oficiales (Fuller, cit. por Selznick: 1979; 505).

Por su parte, Bourdieu aplicando su teoría de los campos y de los espacios sociales al campo jurídico, afirma que:

...el derecho, en su coherencia de sistema de leyes, es el producto de un prolongado trabajo de sistematización acumulativo, pero de una acumulatividad que no es la de la ciencia; de un prolongado trabajo de producción de coherencia, de "racionalidad", que se realiza en un espacio particular al que yo llamo un campo, es decir, un universo en el que se juega a un juego determinado según determinadas reglas, y en el que no se entra... (si no se posee) una competencia específica, una cultura jurídica indispensable para jugar el juego... (Bourdieu: 2003b; 3).

Este enfoque pone de manifiesto cómo la evolución del derecho está ligada no sólo a factores externos, sino a las propias reglas de competencia entre cuerpos profesionales que se dan al interior de este campo; es ahí donde se produce y se ejerce la autoridad jurídica que es la forma por excelencia de la violencia simbólica legítima³⁷ y cuyo monopolio corresponde al Estado, entidad que puede recurrir también al ejercicio de la fuerza física (cfr. Bourdieu: 2002b; 155-159).

Cuando el derecho se manifiesta bajo una forma plenamente diferenciada se abre el camino para el desarrollo de una congregación profesional, mediante el establecimiento de un mercado de servicios jurídicos y el reconocimiento de la profesión jurídica. Para Bourdieu (2002b; 191), la constitución del campo jurídico es inseparable de la instauración del monopolio de los profesionales sobre la producción y la comercialización de esta categoría particular de productos que son los servicios jurídicos. Mientras más aspira la sociedad a la

³⁷ Bourdieu sostiene que el derecho se constituye como la violencia simbólica por excelencia, al dar forma a prácticas que a partir de ese momento se reconocen como convenientes, legítimas o necesarias. (2002b; 155).

legalidad, mayor es la necesidad de una profesión jurídica autónoma; la profesión jurídica se configura en parte, en función de las necesidades sociales pero ejerciendo una gran influencia sobre la orientación de los órdenes jurídico y social, inculcando en la comunidad el valor del derecho. La profesión jurídica abarca a todos aquellos que asumen una determinada responsabilidad en la administración de un ordenamiento jurídico; la naturaleza y alcance de esa responsabilidad puede variar y desempeñarse bajo diversos papeles sociales, entre los que distinguimos cinco categorías principales de profesionales del derecho: los juzgadores (jueces y magistrados); los procuradores; los abogados litigantes; los consejeros jurídicos y los eruditos del derecho (profesores, tratadistas, historiadores)³⁸, quienes como agentes del campo crean la necesidad de sus propios servicios al constituir en problemas jurídicos, las prácticas que hasta ese momento tenían formas prejurídicas de solución de conflictos, excluyendo a los profanos, quienes a partir de ese momento, se ven obligados a recurrir al consejo de los profesionales (Bourdieu: 2002b; 193-194).

Para el caso específico de esta tesis, nos enfocaremos en las actividades que realizan los eruditos del derecho que se dedican a la investigación jurídica y a la formación de investigadores, partiendo del hecho de que en los países de

³⁸ De acuerdo con Arellano García (1998; 128-139), estas categorías se pueden definir como sigue: a) Jueces y magistrados: son los funcionarios judiciales encargados de conocer, tramitar y resolver los juicios para resolver controversias de las partes en conflicto, así como ejecutar la sentencia respectiva; tienen la potestad de aplicar el derecho por la vía del proceso, no de crearlo; b) Procuradores: funcionarios públicos que representan los intereses de la sociedad y que tienen a su cargo la investigación y persecución de los delitos; c) Abogados litigantes: expertos en diversas ramas del derecho que se dedican a defender, patrocinar y representar los intereses de otra persona ante los juzgados o tribunales; c) Consejeros jurídicos: profesionales del derecho que se dedican a asesorar o dictaminar a una persona o institución, en la teoría y práctica de las cuestiones legales que se les consulten; d) Eruditos del derecho: son llamados también juristas y se dedican al estudio profundo del derecho como campo del conocimiento y desempeñan principalmente tareas de docencia e investigación jurídicas.

tradición romano germánica la investigación jurídica se considera como un dominio reservado a los eruditos juristas “profesionales” (profesores, investigadores) mientras que los practicantes (jueces, abogados, administradores) reciben los resultados de la investigación científica “profesional” y se remiten –aceptándolas o rechazándolas–, a las opiniones publicadas en la literatura científica, la cual influye así en la práctica (en la legislación y en la aplicación del derecho). Al contrario, en los países del “*common law*” son en primer lugar los practicantes –jueces, abogados, administradores–, los que desarrollan el pensamiento jurídico y por tanto, la ciencia jurídica, siendo la vocación de los universitarios –además de la enseñanza del derecho– ayudar a los practicantes mediante la crítica y sugiriéndoles nuevos enfoques (Knapp: 1982; 14-15).

2.2 Principales corrientes de pensamiento jurídico y su influencia en la investigación y la formación de investigadores.

De manera general podemos señalar que en las universidades europeas, la evolución de la investigación jurídica tomó varios siglos y varió de una institución educativa a otra; pero tuvo en común que durante el periodo medieval, se estudio básicamente el Derecho Romano compilado por Justiniano y el Derecho Canónico y no fue sino hasta el siglo XIX, con el impulso de la investigación derivado del sistema universitario alemán, que la investigación jurídica se consolidó y especializó ampliamente (Ickowicz 2004).

Para Burton Clark (1991), en la evolución de la investigación han predominado históricamente los rasgos propios de los dominios disciplinarios,

más que las características provenientes de las instituciones educativas donde se desarrolla. De este modo, los grupos de investigadores de un campo de conocimiento teórico, técnico o artístico tienden a integrarse a una comunidad científica que se encuentra más allá de las fronteras de las universidades, afianzándose en lo que Kuhn llamó paradigma; este último ejerce una poderosa influencia en las formas de investigación, en la selección de objetos de estudio, en el uso de teorías y metodologías, en los patrones de comunicación y en el reclutamiento y formación de sus miembros.

Las concepciones sobre el derecho pueden agruparse en tres tipos: axiológicas, normativas y sociológicas, concepciones que dan lugar a las corrientes de pensamiento conocidas como: iusnaturalismo, iuspositivismo y iusrealismo, respectivamente (Flores: 1998; 28); además, a nuestro juicio, dentro de la perspectiva sociológica deben incluirse las teorías críticas del derecho. A la luz de las distintas metodologías en ellas implicadas, cada una da prioridad a una perspectiva que define cuál es el objeto del derecho: para el iusnaturalismo es el valor natural o justo; para el iuspositivismo la norma vigente o formal; para el iusrealismo, el hecho eficaz o real (*ibid.*); por último, para las teorías críticas lo será el hecho histórico-social e ideológico. En los siguientes apartados revisaremos las particularidades que distinguen a estas corrientes de pensamiento, destacando en cada caso las implicaciones que tienen para la investigación y la formación de investigadores jurídicos.

2.2.1. Iusnaturalismo.

Capítulo 2

Desde tiempos remotos, filósofos y pensadores políticos han sustentado la idea que la razón (divina o humana) es la base del derecho, la justicia y la moral. Para estos autores existe un derecho natural, intrínsecamente justo que fomenta la libertad e igualdad de todos los hombres en todas partes del mundo evitando la discriminación de cualquier tipo e impidiendo la opresión del hombre por el hombre, un derecho que contribuye al establecimiento de una comunidad universal en la que los hombres puedan vivir conforme a los dictados de la razón. Este derecho natural es anterior y superior a las normas establecidas por los seres humanos, debido precisamente a su naturaleza racional que determina lo justo y lo válido en términos universales (Bobbio: 1991; 836-837, cit. por Marcone: 2005;).

Desde el punto de vista histórico, la concepción del derecho natural de los griegos proclamaba un mundo de valores superiores al hombre –como la justicia, la libertad, la igualdad, cuyo reflejo objetivo son las leyes humanas–, postura que influyó sensiblemente en el posterior desarrollo del derecho y de la filosofía jurídica; jugó un papel importante en la teoría y práctica jurídicas romanas, preparó las bases para la filosofía jurídica de los padres de la iglesia y de los pensadores medievales, para quienes la ley natural era universal e inmutable (la misma para todo tiempo y lugar). Su influencia puede asimismo encontrarse en el iusnaturalismo clásico –también llamado racional o ideal–, de los siglos XVII y XVIII, doctrina que predica la existencia de un derecho idealizado que se considera perfecto, eterno y universal, el cual deriva de la

naturaleza humana y es promulgado por la razón³⁹. Esta escuela explica al derecho en función de los valores que protege o de los fines que persigue: la justicia, el bien común, la seguridad jurídica, la libertad, la igualdad, entre otros; tiene en Hugo Grocio y en Immanuel Kant a sus principales defensores, y es seguida por los teóricos de la laicidad del estado, como Hobbes, Locke, Spinoza, Leibnitz y Rousseau (Bobbio y Bovero: 2000).

El iusnaturalismo clásico tuvo una importante participación en el nacimiento y fortalecimiento del liberalismo, misma que se vio reflejada en los cambios jurídicos logrados por esa concepción política y el movimiento iniciado en pro de la legislación. Entre sus aportes destacan: la creación de instrumentos jurídicos tendientes a la abolición del vasallaje y la servidumbre, la destrucción de gremios y las restricciones al comercio y a la industria en el medioevo; abolió la tortura y humanizó el castigo, buscando conseguir la igualdad y la seguridad jurídicas para todos. Para Kant, el derecho natural es el conjunto de principios universales absolutos, perfectos e inmutables derivados de la propia razón humana que rige la conducta del hombre de acuerdo con el imperativo categórico: ¡obra de tal manera que la norma de tus actos pueda valer como principio de conducta o de legislación universal! (García Rosas: 1999: 207-208).

³⁹ Villey (s/f; 3) señala que el método racionalista de la escuela del derecho natural convino a las necesidades de una época revolucionaria que sintió la insuficiencia de las costumbres y del derecho romano y por ello, tuvo la necesidad de un derecho nuevo. A falta de una legislación fuerte y fecunda, la doctrina privada asumió la iniciativa y la “razón” se constituyó en su autoridad.

Capítulo 2

A finales del siglo XVIII, el iusnaturalismo entró en una etapa de decadencia, aunque para el siglo XX recupera cierta fuerza con el reconocimiento constitucional y en los tratados internacionales de los derechos fundamentales –o derechos humanos– derivados de la naturaleza humana. Con estos últimos, se revaloran los principios éticos que justifican los mandatos de la ley y su obediencia, para contrarrestar el imperativo de la norma jurídica cuando ésta aparece como contraria a la conciencia social (Cfr. García Rosas: 1999; 209).

A pesar de todas sus variaciones históricas, el iusnaturalismo ha conservado más o menos la misma problemática ¿cuál es el valor o fin del derecho? Muy a pesar que se hayan desarrollado múltiples interpretaciones, consideramos que todas comparten las siguientes tesis básicas:

- El derecho natural no depende de la formulación humana, sino que existe por sí mismo pues proviene de la propia naturaleza racional que rige a todo el universo y se refleja en la conciencia individual; en consecuencia es independiente del reconocimiento que tenga en el derecho creado por un legislador. El derecho obliga “por la bondad o justicia intrínsecas de su contenido” (García Máynez: 1996; 129).
- Su validez universal deriva de que sus normas se fundan en un orden racional que “desde siempre” ha determinado lo justo y lo bueno con independencia del tiempo y del espacio. Cualquiera que haga uso de su propia razón puede distinguir lo bueno de lo malo, lo justo de lo injusto,

conforme a un hipotético orden justo, racional, universal y necesario. En otras palabras, los seres racionales pueden conocer estos principios normativos de la conducta humana dado que están en su propia naturaleza, por lo que tienen nociones iguales respecto a las normas naturales de conducta, mismas que deben constituir el fundamento de sus acciones.

- Al ser el derecho natural la única manifestación universalmente válida y necesaria de lo que debe ser un orden justo y racional, las normas creadas por el legislador se deben dedicar exclusivamente a guardar, respetar y cumplir ese derecho natural sin contradecirlo, pues llegado el caso éste debe prevalecer sobre las segundas, ya que los hombres pueden equivocarse pero no la naturaleza racional en la que se funda el derecho natural.
- Los filósofos iusnaturalistas consideran al derecho como una ciencia natural que parte de principios evidentes extraídos del derecho natural, incluyendo las consecuencias que se deducen lógicamente de tales principios.

La principal crítica que se le ha hecho al iusnaturalismo es que nunca señala quién establece y determina los contenidos de los supuestos dictados de la razón, quién decide qué es lo justo y lo injusto cuando seres racionales contraponen conceptos excluyentes de justicia, por lo que en muchas ocasiones los iusnaturalistas se han convertido en cómplices de los intereses de los poderosos al defender leyes que responden a los intereses de las clases más privilegiadas (Fernández: 1993; 60).

Capítulo 2

Las investigaciones jurídicas que se llevan a cabo dentro del iusnaturalismo se caracterizan por partir de una visión ahistórica y universal del derecho, buscando conseguir la igualdad, la libertad, la justicia y la seguridad jurídica para todos los hombres, es decir, incorporan juicios respecto a ciertos parámetros valorativos. Al considerar que la ciencia jurídica parte de principios evidentes extraídos del derecho natural, las investigaciones de problemáticas concretas, asumen que el derecho vigente debe dedicarse exclusivamente a guardar, respetar y cumplir los derechos naturales sin contradecirlos. Desde esta postura, los docentes conciben al derecho como un conjunto de normas generales y particulares emanadas de la razón y su enseñanza busca lograr que los futuros juristas conozcan estas normas a través del estudio de las opiniones de los profesores o investigadores del derecho (Cossío: 2001; 294 y ss), sin tomar en cuenta que este campo del conocimiento es también, un producto histórico social que tiene sus raíces en las relaciones materiales de la existencia humana.

2.2.2. Iuspositivismo.

La doctrina iuspositivista adopta tal nombre en adhesión al positivismo filosófico, por lo que los teóricos del derecho que asumieron esta postura trataron de eliminar la especulación metafísica y filosófica que caracterizó al iusnaturalismo, limitando su campo de acción a lo empírico y diseñando un modelo para la investigación jurídica –ideológicamente neutro frente al mundo de los valores–, que permitiera al derecho ser aceptado como ciencia, según los cánones positivistas (Munné: 2006; 2).

Capítulo 2

Para el iuspositivismo el derecho no es más que la expresión de un conjunto de normas dictadas por el Estado, lo que lo hace estar históricamente determinado temporal y espacialmente por cada formación estatal; dichas normas –que constituyen el derecho positivo– son válidas y justas por el simple hecho de que emanan del poder soberano (cfr. García Maynez: 1996; 12), mas no por su eventual correspondencia con un orden justo trascendental o fines “socialmente valiosos” como pretendía el iusnaturalismo. En palabras del propio García Maynez (1996; 10), el positivismo:

...no incluye en su definición de derecho cuestiones de tipo teleológico, como la de que éste, para ser tal, deba realizar la justicia, la libertad o el bien común. Precisamente por ello no escatima el calificativo de jurídico a preceptos que habiendo sido creados por órganos competentes, en la forma legalmente prescrita, no realizan, empero, tales o cuales ideales de justicia, de libertad o de común beneficio.

Al fundar su validez únicamente en las reglas y procedimientos establecidos por el Estado, el derecho positivo es catalogado como *formal*, porque no se define ni por las acciones que regula o por el contenido de tal regulación, tampoco lo hace por los fines que esta acción persigue, lo hace sólo con relación a la autoridad que establece las normas o sea, con respecto al poder soberano. Además de formalista, el iuspositivismo se caracteriza por el *imperativismo*, o sea por el mandato mediante el cual el soberano ordena o prohíbe determinados comportamientos a sus súbditos, lo que explica por qué todos los individuos acatan los dictados del derecho positivo; estos últimos saben que de no hacerlo, tendrían que enfrentarse a la pena y a la coacción que impone el Estado (monopolio de la violencia), bajo el amparo del derecho (fuente de su legitimidad) a quienes cometen actos ilícitos. A diferencia del

Capítulo 2

iusnaturalismo, no es el temor a un castigo divino ni a un reproche moral lo que condiciona y obliga a los individuos a respetar la ley, es el temor al uso de la fuerza en su contra (Ellsheid, 1992:145). El principal argumento crítico que se levanta frente al iuspositivismo es precisamente su concepción descriptiva y formalista que busca la neutralidad valorativa de su objeto, promoviendo con ello una visión rígida del derecho, el cual es reducido a las normas jurídicas –sin importar su contenido justo o injusto–, lo que ha traído como consecuencia que los sistemas normativos de regímenes totalitarios sean calificados como derecho al igual que los de los estados democráticos.

En su proceso de conformación y desarrollo, el iuspositivismo se dividió en dos vertientes: el *iuspositivismo analítico* que revisaremos a continuación, y el *iuspositivismo sociológico* que analizaremos en el siguiente apartado por corresponder también al pensamiento iusrealista, el cual incorpora la visión social al estudio del derecho.

El iuspositivismo analítico concibe al derecho como un imperativo del poder gubernamental, es decir, como un mandato soberano que tiene como función analizar, interpretar y clasificar las reglas jurídicas establecidas por los órganos del Estado, mostrando su conexión e interdependencia dentro del sistema jurídico así como también, definir los conceptos generales de la ciencia positiva del derecho. Dentro de esta corriente se encuentran la escuela de la exégesis, la dogmática jurídica y la teoría pura del derecho.

Capítulo 2

- La escuela de la exégesis nace en Francia a principios del siglo XIX, con la codificación del derecho civil realizada por el Código Napoleónico, el cual no era sólo el agrupamiento de todas las leyes civiles común a todos los franceses sino la consagración de un orden social nuevo basado en los principios naturalistas y políticos que inspiraron la Revolución Francesa. Dentro de esta concepción se exalta el valor del derecho positivo –especialmente de la ley escrita– pues se considera que el derecho está totalmente contenido dentro de los textos legales, limitándose la tarea del jurista al análisis gramatical y/o lógico de dichos textos para elucidar el sentido exacto de la ley sin cambiarla o modificarla. Entre otras de sus características sobresalen, la proclamación de la omnipotencia del legislador –único autorizado para crear leyes, al ser elegido por la nación y representar la voluntad popular– y el respeto profundo a las autoridades y a los precedentes.

Entre las críticas que se le han hecho a esta escuela destacan las siguientes: confunde al derecho con la ley; es casuística por lo que no tiene una visión de conjunto; prescinde de consideraciones sociológicas y morales; se limita a la deducción y al análisis del texto de la ley, por lo que no cubre la enorme variedad y movilidad de las realidades que el derecho rige, convirtiéndose de esta manera en un obstáculo para el desarrollo del derecho positivo (cfr. Husson: 1974).

- La dogmática jurídica, considerada por varios autores como “la ciencia jurídica”, comprende el conjunto de actividades que los juristas llevan a cabo dentro de una comunidad instituida –en la que comparten presupuestos, reglas de juego y valores determinados–, con objeto de estudiar el conjunto de normas de un ordenamiento jurídico positivo. Esta corriente surgió en Europa paralelamente a la escuela exegética francesa⁴⁰ y tiene dos grandes centros, Alemania e Inglaterra, donde respectivamente se desarrollaron dos tendencias doctrinales: la “escuela histórica” y la “jurisprudencia analítica”.

La “escuela histórica” se funda en la Universidad de Berlín por Friedrich Kart von Savigny⁴¹ en oposición a un derecho natural o positivista estático o insensible a las mutaciones históricas. Se enfoca hacia la construcción de una ciencia jurídica cuya característica principal es la combinación de los métodos “histórico” y “sistemático” a partir de los cuales pueda ser elaborada una estructura conceptual sistematizada y en función de ella repensar y constituir un derecho particular y concreto en una determinada realidad histórica. Para esta escuela el orden jurídico es resultado de un movimiento de lenta transformación derivado del derecho consuetudinario, por lo que la fuente creadora del derecho no es la voluntad de ningún legislador ni el producto de la razón, sino las costumbres de un pueblo; de esta manera, incluyen dentro del análisis histórico de las normas jurídicas

⁴⁰ Algunos historiadores del derecho incluyen a la escuela exegética dentro de la corriente del dogmatismo jurídico.

⁴¹ Autor de los famosos métodos de investigación o interpretación jurídica que perduran hasta el presente: el lógico, el gramatical y el histórico.

Capítulo 2

las manifestaciones culturales que pudieran tener relevancia para el derecho (cfr. Munné: 2006, Flores: 1998 y Magallón: 2004).

Por su parte, la “escuela analítica” de John Austin en el Reino Unido, insiste en la necesidad de separar la ciencia jurídica de la ética y la moral, por lo que el jurista debe limitarse a estudiar el derecho tal como es, sin preguntarse sobre su bondad o maldad. Para Austin el fundamento de la ciencia del derecho es abstracto-analítico y no histórico-sistemático, como lo propone la escuela histórica; concuerda con Savigny en cuanto a que el derecho positivo es una realidad histórica y por tanto, contingente y particular. No obstante, el derecho posee una estructura formal idéntica en cuanto a principios o conceptos fundamentales que son permanentes y universales, es decir, comunes a todos los sistemas jurídicos particulares y presentes en la base de todo ordenamiento jurídico pensable (Martínez y Fernández: 1994: 249-255).

En términos generales podemos señalar que a pesar de las diferencias propias de tradiciones jurídicas tan disímiles como lo son la escuela histórica alemana y la escuela analítica inglesa, la dogmática jurídica se caracteriza por ser una corriente descriptiva y formalista del derecho que busca la neutralidad valorativa frente a su objeto. Sólo considera como derecho al derecho positivo el cual es garante y rector de la convivencia social, lo concibe como un conjunto de principios generales, procedimientos de inducción y generalización, así como reglas específicas dirigidas a un

Capítulo 2

sujeto abstracto y atemporal que permiten mediante el papel fundamental de la razón, llenar las lagunas de la ley con las normas implícitas extraídas de las normas explícitas; esto es lo que hace posible regular con normas de derecho constituido, la variedad de casos que se presentan en las diversas acciones y relaciones que regula el derecho. De manera sistemática los principios de esa corriente son:

- i) Las acciones de la generalidad de los hombres deben ser consideradas como aplicación de reglas jurídicas o de lo contrario, como contravención o trasgresión de las mismas.
- ii) Toda decisión jurídica concreta consiste en la aplicación de una norma abstracta a un hecho o acción singularmente determinado;
- iii) Todo hecho concreto puede ser objeto de una decisión jurídica, con base en la interpretación lógica, gramatical o histórica de las reglas del derecho abstracto vigentes.
- iv) Lo que no puede ser tratado jurídicamente no es relevante para el derecho (cfr. García Rosas: 1999; 34).

Las condiciones sociales de comienzos del siglo XIX explican en buena medida cómo la dogmática jurídica intentó crear un cuerpo coherente de conocimientos, lógicamente estructurado que fuera capaz de explicar al derecho como un fenómeno positivo producto de la racionalidad humana, muy a diferencia de las explicaciones metafísicas que prevalecieron hasta entonces. De acuerdo con Nino (1988: 320), la pugna para que la

dogmática fuera admitida como ciencia tenía como propósito: *...atraer para la actividad del jurista el halo de prestigio y aprobación que rodea a toda actividad que puede designarse con la palabra ciencia.*

- La *Teoría pura del derecho*, obra de del profesor austríaco Hans Kelsen, fue uno de los últimos intentos de la teoría jurídica del siglo XX por rescatar el valor y utilidad del estudio del derecho desde un punto de vista interno, descriptivo, racional, desideologizado, sin fisuras teóricas y con una sistematicidad tal que impidiera la manipulación del derecho desde el punto de vista externo; todo ello con el fin de protegerlo de los embates ideologizantes que provenían del creciente progreso de las ciencias sociales y que a su juicio, le restaban objetividad y exactitud a la investigación jurídica.

Para Kelsen la ciencia del derecho tiene como objeto la descripción y análisis de las normas que prescriben el “deber ser”, independientemente de la realidad en que se ponen de manifiesto, prescindiendo de todos los elementos que no son absolutamente jurídicos, como lo son los políticos, los axiológicos y los históricos. Con ello se pretende asegurar un conocimiento “puro” del derecho que garantice la perdurabilidad de dichas normas; su principal mérito es construir una ciencia formal, con neutralidad ideológica, libre de valoraciones subjetivas, aislada de consideraciones sobre circunstancias fácticas. No obstante, la tendencia a buscar la “cientificidad” y universalidad del derecho, lo redujo a su mínima expresión

es decir, a su forma, por lo que es considerado el gran impulsor del formalismo jurídico (cfr. Flores: 1998; 19 y Peláez: 2005; 185). Para sus críticos, una teoría jurídica –como la de Kelsen– que justifica la validez interna de todo ordenamiento jurídico para que no sea manipulable, termina justificando un sistema económico y político claramente ideologizado, ya que si el objetivo formal del derecho es que todos los hombres sean iguales ante la ley, en los hechos son materialmente diferentes; de acuerdo con la racionalidad económica del estado liberal, no todos tienen el mismo acceso a la producción y distribución de bienes, y al aceptar el orden jurídico que regula su igualdad formal, los individuos también asumen y legitiman ese orden de cosas que los condena a la desigualdad material (cfr. Peláez: 2005; 186).

De acuerdo con lo hasta aquí expuesto, la corriente iuspositivista considera al derecho tal cual es y no como debiera ser, diferenciando lo que es jurídico de lo que no lo es mediante la separación de otras tareas como la valoración axiológica de los hechos o acciones. Para Munné (2006: 8-12), los modelos positivistas de dogmática jurídica tienen en común sus dificultades prácticas para poder aplicar cualquiera de sus modalidades en las extensas y enmarañadas ramas del derecho contemporáneo. Mientras los juristas propongan soluciones para determinados casos, no pueden prescindir de los juicios valorativos: tanto la superación de los problemas de indeterminación semántica, lagunas y contradicciones que se encuentran en las leyes, como también la determinación de los materiales jurídicos relevantes; la asignación

Capítulo 2

de cierto significado a tales materiales, está regida indefectiblemente por valoraciones que los juristas efectúan aunque de manera implícita o bien, pretendan encubrir con un discurso descriptivo o de análisis conceptual.

A pesar de las diferencias entre iusnaturalismo y iuspositivismo ambos comparten, según lo afirma Flores (1998:16-19), una actitud idéntica ante el derecho: su desmedida defensa del legalismo –entendido como la preeminencia de la ley como fuente del derecho y la voluntad del legislador como único criterio para crear derecho positivo–, está estrechamente vinculado al conservadurismo y al liberalismo. Dicha actitud los obliga a aceptar y defender dogmas tales como la equidad y la justicia o la igualdad y la certeza de la seguridad, respectivamente; con ello, favorecen no sólo el orden establecido mediante su control sino también, pretenden predecir el futuro de la sociedad. Asimismo, el excesivo formalismo jurídico desemboca en una justicia formal sustentada en una concepción mecánica de un sistema normativo ya dado, con ello se promueve una concepción estática y rígida tanto del derecho como de la ciencia jurídica. Para este autor, a pesar de las críticas que suscitan tales principios, muchos juristas han mantenido hasta nuestros días una actitud favorable al dogmatismo jurídico.

Al igual que en iusnaturalismo, las investigaciones jurídicas de corte positivista tienen una concepción abstracta y ahistórica de la sociedad y consideran al derecho como ideológicamente neutro, con una estructura formal compuesta por principios o conceptos fundamentales que son comunes a todos los sistemas jurídicos particulares y presentes en todo en todo tipo de

Capítulo 2

sociedades. Con base en la convicción de que el derecho es un recurso para la obtención de ciertos fines deseables como lo son el orden, la paz y la certeza entre otros, abordan su indagación desde una perspectiva descriptiva, prescindiendo de consideraciones sociológicas y morales; cualquier introducción valorativa vulneraría la pretensión de cientificidad y convertiría a la ciencia jurídica en filosofía, política o sociología jurídicas. Asimismo, las investigaciones consisten principalmente en sistematizaciones, comentarios, exégesis del derecho de tipo formalista, por lo que se limitan al análisis lógico, gramatical o histórico del conjunto de normas de un ordenamiento jurídico positivo, para elucidar el sentido exacto de la ley, más que al desarrollo de teorías y enfoques que cubran la enorme variedad y movilidad de las realidades que son regidas por el derecho (Zolezzi: 1995; 93-95).

A partir de estos planteamientos se desprende también un tipo específico de formación jurídica, la cual es una especie de reflejo de un contenido ya dado y prácticamente inamovible, donde los estudiosos del derecho deben conocer e interpretar el contenido del ordenamiento jurídico y reproducirlo con la mayor claridad posible, sin dar cabida a la crítica o al cuestionamiento del contenido mismo de las normas, ni preguntarse sobre su bondad o pertinencia; los planes y programas de estudio se dividen en bloques, donde lo penal, lo laboral, lo constitucional, lo procesal, lo administrativo y lo privado se enseñan generalmente de manera desvinculada. La docencia por su parte, es considerada como una actividad empírica subordinada a la profesión de abogado, procurador, juez, etc., por lo que no se requiere de profesores de

carrera, sino que la mayoría son contratados con base en su prestigio en el campo profesional, sin promover la formación para la investigación como una posibilidad metodológica alternativa en la enseñanza del derecho (cfr. Vázquez: 2006; 3,4; Gómez: 2002).

2.2.3. Iusrealismo.

Aunque existe una gran diversidad en las posturas y autores que se ubican dentro de esta escuela, todos tienen en común su rechazo a las concepciones idealistas y formalistas del derecho, además de su vinculación con postulados “empiristas” que conciben al derecho en su realidad sociológica (Martínez de Correa: 2006). Para los iusrealistas, el derecho emerge directamente de la interacción de los grupos sociales, por lo que su existencia es real, independientemente de que esté contemplado en una ley o en un código; su estudio no se agota en el conocimiento conceptual de las normas ni en su contenido justo, sino que abarca las actitudes y conductas humanas que derivan del conjunto de normas efectivamente aplicadas en una sociedad determinada; ponen particular énfasis en el carácter mutable de los conceptos jurídicos debido principalmente a los cambios en las relaciones sociales, así como en la forma en que el derecho es visto por la sociedad (Peláez: 2005).

La corriente realista comparte con el iuspositivismo una actitud analítica frente al derecho vigente estudiándolo en un tiempo y espacio determinados. Se diferencia de aquél en el hecho que no se enfoca al estudio de las normas, sino que hace un análisis empírico sobre el carácter normativo de los hechos

sociales; con ello, reducen al derecho a los hechos sociales que derivan de las conductas humanas, subordinándolo a ser una rama de la sociología positivista. Asimismo, delimitan su análisis a la efectividad de la aplicación normativa, aunque ésta es sólo una parte de la ciencia jurídica y, con ello, dejan de lado el estudio axiológico del derecho y la validez jurídica (cfr. Flores: 1997 y Morales: 2001; pp. 12-13).

Entre los años veinte y los años cincuenta del siglo XX, la concepción realista se dividió en dos vertientes: el realismo jurídico norteamericano y el realismo jurídico escandinavo, que examinaremos brevemente a continuación:

- El realismo jurídico norteamericano parte de una visión pragmática, sociológica y antiformalista del derecho que representó en su momento una reivindicación de la perspectiva histórica, económica y social de lo jurídico, a la cual se acercaron para captar los problemas de la comunidad y plasmar en normas las soluciones que esa comunidad estimaba plausibles (Recaséns: 1978; 236).

Este movimiento, junto con las características del sistema del *common law*, permitió que –particularmente en los Estados Unidos–, el derecho no se considere únicamente como una abstracción formal, sino que se examine la manera como funciona realmente, es decir, la práctica efectiva que hacen las personas encargadas de su creación y aplicación, así como los efectos que resultan de su actuación en la sociedad (Martínez de Correa: 2006).

Casi la totalidad de los autores realistas norteamericanos describen al derecho como las reglas conforme a las cuales los jueces deciden los casos, es decir, consideran a la teoría jurídica como una técnica basada en las ciencias empíricas, que permite determinar cuál será la decisión del juez ante un hecho concreto de la vida jurídica. Esta postura admite que el derecho es un fenómeno moldeable debido a la influencia de factores externos al mismo, por lo que acepta que la decisión judicial reflejará las contradicciones de las relaciones sociales dentro de una determinada sociedad. Este aspecto, constituye una de las principales críticas que ha recibido esta corriente debido precisamente a la discrecionalidad excesiva que tienen los intérpretes y aplicadores del derecho, llegando a afirmar que lo que un juez haya desayunado, puede influir en el sentido de su decisión; con ello se crea el peligro de caer en la arbitrariedad, por lo que surge la necesidad de evitar que todo se valga (cfr. Flores: 1997 y Martínez de Correa: 2006).

- El amplio grupo de autores que se ubican en la corriente iusrealista escandinava tienen en común una actitud antimetafísica radical. Consideran que sólo puede ser objeto de estudio científico lo que tiene realidad espacio-temporal, por lo que se proponen construir una teoría del derecho que lo explique a partir de hechos y no de valores o mandatos de la autoridad, preguntándose cuándo y por qué determinadas normas sociales son consideradas como jurídicas (Villoro: 1988; 73-74). La propiedad determinante de las normas jurídicas es su eficacia o vigencia real, por lo

Capítulo 2

que su validez deriva de que el pueblo las cumpla para tratar de evitar las consecuencias desagradables por realizar una conducta fuera de lo jurídico (Flores: 1997).

Dentro de esta corriente, algunos autores se inclinan más hacia una sociología del derecho y otros hacia una psicología jurídica. La perspectiva sociológica se propuso reconstruir la ciencia jurídica a partir de la descripción empírica de los conceptos jurídicos, despojándolos del revestimiento metafísico e idealista de la ciencia jurídica tradicional, por lo que la neutralidad axiológica es la condición necesaria para analizar al derecho en términos de su eficacia social (Martínez de Correa: 2006). La visión psicológica considera que las normas jurídicas son una forma de expresión utilizada de forma sugerente para influir en la conducta de los individuos, por lo que se acompañan del uso de la fuerza o sanción; estas últimas son necesarias mientras se da un proceso de interiorización de la obediencia y posteriormente, permanecen en un segundo plano, utilizándose sólo para reforzar el proceso cuando éste se debilita. Para esta visión, el objeto de estudio del derecho son las reacciones psicológicas de los individuos ante las normas y las sanciones (Villoro: 1988; 76).

Entre las principales críticas que han recibido los realistas escandinavos es que su concepción del derecho es incompleta, pues no se puede prescindir del estudio de las normas, las cuales aunque no poseen una realidad espacio-temporal, existen como resultado de hechos espacio-temporales

sin confundirse con ellos, con lo que –a juicio del propio Villoro–, prueban la insuficiencia de los métodos estrictamente empíricos para elaborar la ciencia jurídica. Por otra parte, se les reconoce que abrieron una perspectiva de estudio hasta entonces ignorada, como es la influencia de los factores psicológicos en la aplicación del derecho (*ibíd.*; 78-80).

Las investigaciones que toman como fundamento al iusrealismo buscan probar –mediante estudios sociales empíricos– si una norma es derecho vigente, es decir, establecer si el precepto es aceptado por la sociedad sin profundizar en el análisis de los grupos sociales que tienen mayor peso en la elaboración y aplicación del derecho, ya que consideran sus análisis como axiológicamente neutrales. El estudio del derecho como producto social necesariamente tiene que vincularse con el entorno que lo produce y el impacto que genera su correspondiente aplicación, por lo que las investigaciones parten del supuesto que para entender al derecho es necesario estudiar el sistema social que la define, dado que el derecho es una realidad construida a la manera de Berger y Luckmann⁴² que adquiere, mediante determinadas definiciones y reacciones sociales, la cualidad de derecho. El interés de la investigación se desplaza del análisis lógico, gramatical o histórico de las normas, a las condiciones que determinan el comportamiento jurídico derivado

⁴² Los autores definen la *habituación* como la repetición que da lugar al hábito, el cual tiende a simplificar la estructura compleja de la acción humana, haciendo que ésta se reproduzca con una economía de esfuerzos cognitivos, afectivos y volitivos. Una acción habitual restringe el campo de las opciones, se le ejercita casi de forma idéntica a la anterior del mismo tipo, lo que refuerza la estabilidad de la acción (el hábito) y significa, para el que lo ejecuta, un gran ahorro de energías físicas y mentales. Los hábitos repetidos conforman las llamadas pautas o patrones de comportamiento, mismas que tornan innecesaria para el sujeto una definición previa de los proyectos, anticipando la actividad que habrá de realizarse en cada uno de ellos. (Berger y Luckmann: 2006; 75).

del conjunto de normas efectivamente aplicadas en una sociedad determinada, y al grado de probabilidad sobre la forma en que los jueces resolverán los asuntos jurídicos.

La enseñanza del derecho desde esta postura sería muy similar a la planteada por la escuela positivista; tampoco bajo esta concepción se considera al derecho como un factor de transformación social, pero se le reconoce como mérito el haber sentado las bases para impulsar los estudios interdisciplinarios del derecho. En esta perspectiva, el docente permanece estancado en una enseñanza de tipo descriptivo basada en la universalidad del fenómeno jurídico, aunque bien puede reconocer la relatividad del sistema de valores que existe en una sociedad y proponer el estudio de otras áreas del conocimiento como lo son la sociología, la historia, la economía además de la jurídica. Sin embargo, la enseñanza dentro de estas corrientes se mantiene lejos de un posible cuestionamiento crítico que la enfrente ante el fenómeno jurídico; el derecho aún dista de ser considerado como un factor de transformación y de cambio social. Por lo que se refiere a las aportaciones de la teoría social, de la historia y de la economía –contempladas en la formación jurídica– éstas se enseñan como asignaturas desvinculadas de las propiamente jurídicas; lo que da lugar a un divorcio entre el razonamiento jurídico y el razonamiento sociopolítico, promoviendo la convicción de que para pertenecer al campo del derecho se requiere un modo distintivo de análisis definido éste como técnico, neutral, objetivo, riguroso y autónomo.

Los planes de estudio de la ciencia jurídica han incorporado otras áreas del conocimiento (sociológicas, políticas, históricas, económicas), pero dentro de los mismos planes se establece una jerarquía entre cursos más o menos importantes y cursos más o menos jurídicos, con el propósito de asegurar y validar que el núcleo duro de las asignaturas obligatorias esté constituido por la formación jurídica, asignaturas neutras, libres de impurezas valorativas o políticas. El resto de los cursos es mantenido en la periferia, ya que sus contenidos ni son tan centrales en la definición del futuro abogado, ni son tan rigurosos y coherentes como lo es el caso de las materias consideradas básicas.

2.2.4. Teorías críticas.

Las teorías críticas abarcan un conjunto amplio de escuelas y pensadores, entre los que sobresalen: la escuela de derecho libre, el marxismo jurídico y los llamados genéricamente estudios críticos del derecho, desarrolladas en Italia, Francia, Estados Unidos y Argentina, principalmente (cfr. Vázquez: 2006). A pesar de su diversidad, estas teorías buscan contrarrestar los excesos del formalismo jurídico, no sólo conectando el mundo del derecho con la realidad social de donde emana –como lo hacen los realistas–, sino abordando las relaciones entre derecho y poder, además de aceptar que la ciencia jurídica es valorativa y se apoya en premisas políticas y morales.

A diferencia de las concepciones especulativas, abstractas y empiristas que hemos visto en los apartados anteriores, los juristas críticos consideran que el

Capítulo 2

derecho sólo puede comprenderse y explicarse como un proceso histórico integrado al conjunto de la realidad social. Lo jurídico es una práctica social específica que se expresa históricamente en un discurso, comportamientos, símbolos y conocimientos relativos a lo que la ley establece, los jueces interpretan y aplican, los abogados argumentan, los litigantes declaran y los doctrinarios critican; práctica que está impregnada de politicidad y adquiere dirección según las formas de distribución efectiva del poder en una sociedad determinada. Para esta perspectiva, la especificidad y eficacia del derecho no dependen de su naturaleza, sino de su ubicación y su función en un tipo de relaciones en el interior de una formación social.

De acuerdo con Pérez Lledó (1996; 100, cit. por Vázquez: 2006), las tesis principales de las teorías críticas son:

- Énfasis en la dimensión histórica y social del derecho, entendiendo a este último con una autonomía relativa, es decir, que su estudio está subordinado al conocimiento de las relaciones históricamente dadas en que tiene lugar la práctica jurídica.
- Defensa de la interdisciplinariedad en el estudio del derecho, el cual constituye solo una dimensión de lo social, por lo que para avanzar en un mayor nivel de explicación y captación de la complejidad de los fenómenos sociales, debe evitar el aislamiento disciplinario que caracteriza al positivismo jurídico.

- Aceptación de la indeterminación del derecho (lagunas y contradicciones formales e incoherencias sustantivas) y subjetividad del razonamiento jurídico.
- Acento en la dimensión política e ideológica del derecho, al contrario de su supuesta neutralidad valorativa, poniendo al descubierto el sentido político de la práctica jurídica cotidiana y negando el mito del derecho igualitario: la ley no se aplica de manera uniforme para todos, sino que tiende a favorecer los intereses de los sectores económicamente privilegiados y a inmunizar del proceso de sanción a los individuos pertenecientes a ellos.
- Ambivalencia hacia el derecho al que critica como factor de conservación del *statu quo* y al mismo tiempo se le aprecia como instrumento de transformación, al contribuir en el cuestionamiento y provocar contradicciones en el funcionamiento de las estructuras sociales hegemónicas (cfr. Peláez: 2005).

Algunos autores como Oscar Correas (1993; 126-127), señalan que las teorías críticas en su afán de no reducir a derecho a prescripciones que amenazan con la violencia, prescinden de un concepto de derecho y lo confunden con su uso, lo que produce una confusión entre la ciencia que estudia las normas y la que estudia sus causas y efectos, que es aquello a lo que se dedica la sociología jurídica.

Capítulo 2

Los juristas críticos buscan cambiar tanto la investigación como la docencia del derecho. En el plano de la investigación se han esforzado por superar la neutralidad y el dogmatismo; incorporar los enfoques interdisciplinarios y utilizar conceptos inéditos en los textos jurídicos, recuperando y evidenciando la relación que existe entre la realidad social y el derecho (Laso: 1977). Desde el punto de vista metodológico, la enseñanza promovida por las teorías críticas deja de ser descriptiva y memorista, para transformarse en problematizadora y crítica de la realidad social y de los ordenamientos jurídicos. En esta forma de enseñanza, el razonamiento jurídico incorpora en su argumentación el nivel teórico-valorativo, sí como otras visiones alternativas que le permiten detectar lagunas e incoherencias en otros tipos de reflexiones jurídicas; agregan a la lección magistral, seminarios y clases prácticas que a su vez se apoyan en profesores de distintas disciplinas, trabajando conjuntamente con los alumnos. Asimismo, las actividades académicas de los docentes buscan fortalecer y promover el pluralismo crítico y el permanente debate de las ideas, actitud desplegada no sólo con sus alumnos en los salones de clase sino también, con otros profesores y con las propias autoridades, como el mejor de los recursos para combatir la intolerancia y los dogmatismos autoritarios (Vázquez: 2006).

Las diferentes concepciones y corrientes del pensamiento jurídico que hemos revisado determinan diferentes caminos en la explicación del fenómeno jurídico, cada uno con aciertos y desaciertos, por lo que autores como Miguel Reale (cit. por Flores: 1998; 28), proponen como alternativa una comprensión

totalizadora de la realidad jurídica basada en la complementariedad e interrelación de las perspectivas axiológicas, normativas y sociológicas, mediante una actitud crítica, dialéctica e interdisciplinaria, de manera que la producción jurídica –ya sea normativa, jurisprudencial o doctrinal–; los fines que persigue, así como su influencia, movilidad y eficacia en la sociedad puedan ser sometidos a un análisis riguroso, como suele suceder con cualquier otra ciencia social (Estupiñán y Cárdenas: 2006: 2)⁴³.

Otra de las principales implicaciones de la trayectoria histórica de las concepciones y corrientes de pensamiento jurídico en el terreno de la investigación y la formación de investigadores, se relaciona con el hecho de que la cientificidad o no de dichas acciones ha variado en función de las diferentes significaciones que se le han atribuido a la ciencia en cada periodo histórico. Cualquiera que sea la postura que se adopte, a nuestro juicio el derecho, como cualquier otra disciplina, es un objeto de estudio y de investigación rigurosa y sistemática, donde se producen conocimientos, ya sea normativos, jurisprudenciales, doctrinales o de repercusión en el ámbito social que están sujetos a la crítica tanto de su propia comunidad como de otras áreas del conocimiento, tal como lo señala Pacheco (2000; 60-61) para una investigación de calidad; no obstante como afirma Flores (1998), la calificación de científico o no en nada varía la jerarquía, transcendencia y utilidad del derecho.

⁴³ Cabe señalar que para los científicos sociales nomotéticos, los estudios legales no han llegado a ser del todo una ciencia social, pues se les considera excesivamente normativos y con pocas investigaciones empíricas, además de que su contexto parece demasiado ideográfico (Wallerstein: 2006; 32).

2.3. Retos y perspectivas de la investigación y la formación de investigadores jurídicos.

En términos generales, los estudiosos del derecho en América Latina, coinciden que la investigación jurídica refleja un panorama precario, pues no solamente tiene bajos niveles de producción y de socialización, sino que ha estado más arraigada a la norma del momento y a la moda que al desarrollo de conceptos, enfoques y teorías. A juicio de Gómez (2002), el estado incipiente de la investigación jurídica respecto a otras disciplinas sociales, tiene básicamente causas económicas, pedagógicas y culturales.

La insuficiencia de recursos financieros para impulsar la ciencia en los países latinoamericanos es un elemento a destacar en la precariedad de la investigación jurídica. Las políticas públicas de fomento a la investigación han privilegiado básicamente aspectos tecnológicos y de mercado, lo que ha relegado a un segundo plano la investigación jurídica, tal como sucede con otras áreas del conocimiento social. Además de la escasez de recursos, los esfuerzos por impulsar la investigación y la formación de investigadores jurídicos, a través del apoyo a jóvenes investigadores y la creación de centros de investigación es relativamente reciente (Londoño: 2005, apud Gómez: 2002); el presupuesto asignado a dichos centros generalmente es global, lo que impide conocer el valor concedido a los proyectos, a la inversión bibliográfica, a la formación de investigadores, a los viajes, a los honorarios de los auxiliares, etc. Al parecer, las investigaciones se realizan exclusivamente con el monto de los honorarios de los investigadores, quienes en muchos

casos se ven obligados a combinar sus obligaciones académicas con otras actividades profesionales que les permitan incrementar sus ingresos. Por último, la tarea de investigar en el campo del derecho es considerado poco rentable debido a que sus resultados sólo interesan a los sectores o ámbitos donde sus resultados son vigentes, siendo mayoritariamente los organismos públicos los que pagan por la investigación jurídica (Acuña Vizcaya: 2004, *apud* Gómez: 2002; Sánchez Vázquez: 2002; 304).

Las causas de tipo pedagógico y didáctico se refieren a la forma en cómo se enseña el derecho, procesos apegados a la tradición enciclopédica y memorista, en un contexto donde predominan entre otros problemas, la presencia de planes y programas de estudio desarticulados, divorcio entre teoría y práctica, carencia de preparación para la investigación, escaso número de profesores e investigadores de carrera y alumnos con disponibilidad de tiempo parcial, ya que la mayoría se dedica a otras actividades profesionales. (Gómez: 2002; Sánchez Vázquez: 2002; 305).

Las razones de tipo cultural que influyen en la crisis de la investigación jurídica están relacionadas con el predominio de los agentes pertenecientes a la tendencia positivista, quienes consideran al derecho solamente como norma escrita incuestionable y poco controvertible. Desde esta perspectiva se dejan de lado los diagnósticos serios y puntuales de la realidad nacional, generando una legislación abstracta y llena de vacíos jurídicos, lo que propicia que un gran porcentaje de los productos de la investigación sean superados por los

Capítulo 2

cambios y transformaciones constantes en códigos o leyes que están más vinculados con modas y tendencias originadas en otros países, los que al reproducirse de manera descontextualizada impactan negativamente en el campo social. Derivado de la hegemonía de esta postura, la mayoría de los investigadores jurídicos conocen casi exclusivamente los métodos exegéticos y de interpretación del derecho, que poco o nada tienen que ver con los métodos y técnicas de investigación utilizados por otras disciplinas como la sociología, la antropología, la economía, etc., por lo que sólo unos cuantos se han atrevido a incursionar en otro tipo de investigaciones que vayan más allá de la interpretación y análisis exegético de la norma, con la desventaja, además, del escaso reconocimiento que tales investigaciones tienen dentro del campo jurídico.

De acuerdo con lo expuesto en este capítulo, queda clara la necesidad de innovar tanto en la forma de hacer investigación como en los métodos a través de los cuales se forman los investigadores jurídicos. Un nuevo enfoque del derecho implica una cultura académica apoyada en la propuesta epistemológica de la complejidad y de la “ciencia con consciencia” a la manera de Edgar Morin, que supere la visión fragmentaria que reduce al derecho al análisis teórico y conceptual de los textos normativos, pues tal postura sólo permite un uso técnico de la propia disciplina por parte de los profesionales del área, como la práctica del litigante reducida a determinar qué ley es aplicable al caso de su defendido o, si se trata de un juez, se verá limitado a dictar

sentencia conforme a leyes estrictas, tamizando su interpretación al grado de deshumanizarla con el fin de adecuar su decisión a las normas vigentes.

Para rebasar esta visión unidimensional del derecho, es necesario reconocer la complejidad de la realidad jurídica del hombre y del universo político, económico, social y cultural que engendra el “proyecto de orden” de cada sociedad en una época determinada; los temas centrales de la investigación jurídica necesitan enfocarse al estudio de los conflictos o problemas a los que se enfrentan los juristas, es decir, partir del derecho en acción, entendido éste como la interacción que existe entre el marco normativo y la realidad social o situación particular que pretende regular.

En concreto, la visión de la complejidad no supone la abolición de la disciplina, sino que sugiere una investigación jurídica de frontera capaz de planear, dirigir, explicar y valorar los vertiginosos cambios que se están produciendo en el mundo actual, por ejemplo, los avances de la genética y la medicina, la globalización económica, la ecología, entre otros, así como las nuevas conductas y formas de interacción de las personas. En este mismo sentido cabría repensar incluso el fundamento de la normatividad misma y los modos de entender las sanciones, pues el cambio de perspectiva afecta no sólo los modos de adoptar decisiones, sino el tipo de decisiones que concebamos posibles y válidas, es decir, que el problema no se reduce al modo de asumir la normatividad, sino que incluye también la normatividad que se concibe posible. Asimismo, se requiere un cambio de actitud y de formación de

Capítulo 2

los juristas, dado que sus nuevas tareas les exigen una alta preparación para lograr intercambios inter y transdisciplinarios que enriquezcan su labor y les imponen retos más difíciles, pero más cercanos al mundo contemporáneo (cfr. CIDE: s/f, Estupiñán y Vanegas: 2005, López Ruiz: 2005; 247-248; Carbonell: 1999; Botero: 2005).

Una vez establecida la influencia de las corrientes de pensamiento jurídico en la investigación y en la formación de investigadores, así como identificado los principales desafíos y limitaciones, en el siguiente capítulo se analizan e interpretan ambas funciones desde la teoría de los “campos sociales” de Pierre Bourdieu. Tal delimitación metodológica abre la posibilidad de analizar la investigación y la formación de investigadores jurídicos como procesos sociales en la perspectiva de los cambios acontecidos en la realidad social e institucional y nos permite identificar la estructura, el funcionamiento y los contenidos puestos en juego en la interacción experimentada en tales procesos.

Capítulo 3

La investigación y la formación de investigadores jurídicos como campos sociales

Después de haber revisado la evolución de la investigación y la formación de investigadores desde el punto de vista sociohistórico, y determinado la influencia de las diversas concepciones del derecho sobre la forma en que se han desarrollado la investigación y la formación de investigadores en el terreno de lo jurídico, en este capítulo nos acercaremos a ambos procesos utilizando como recurso teórico y metodológico la teoría del “campo social” en la acepción planteada por Pierre Bourdieu.⁴⁴ Para el autor, abordar el estudio de un fenómeno social significa primeramente, construir dicho fenómeno como parte y a la vez como resultado de una red de relaciones. En ese sentido, los campos sociales de la investigación jurídica y de la formación de investigadores son producto de una génesis y han sido objeto de una evolución que explica su actual estructura y funcionamiento; una evolución fundada en las posiciones y las prácticas cotidianas desplegadas por los agentes que, en permanente competencia, se hayan involucrados en los respectivos campos de la formación y de la investigación.

⁴⁴ Bourdieu ha tratado este tema en varias de sus obras, entre otras en: *Campo de poder y campo intelectual* (2002a), *Respuestas. Por una antropología reflexiva* (1995), “Algunas propiedades de los campos” en *Cuestiones de Sociología* (2000b).

Los componentes y la dinámica interna de los campos de la investigación y de la formación de investigadores jurídicos se analizan mediante la indagación de los capitales puestos en juego y que dan fundamento a lucha establecida entre agentes, grupos y organizaciones concurrentes en torno al capital acumulado. Se pretende conocer quiénes y cómo compiten por conquistar el monopolio de la autoridad científica así como también, determinar el posible grado de autonomía que éstos poseen en relación con el campo del poder; es decir, el peso que tienen ambos campos y sus capitales específicos en el conjunto de los campos sociales que intervienen en el contexto de la universidad.

3.1. La teoría del “campo social” como instrumento de interpretación.

De acuerdo con esta teoría, lo social se expresa tanto en sentido objetivo (estructuras sociales externas e independientes de la conciencia y de la voluntad de los agentes individuales o grupales), como en sentido vivido (esquemas de percepción, de pensamiento, de acción que constituyen socialmente nuestras prácticas y subjetividad). Los conceptos de campo y *habitus* permiten captar estos dos modos de existencia de lo social, y su relación dialéctica hace posible –mediante una perspectiva estructuralista-constructivista que busca superar las oposiciones entre objetivismo y subjetivismo–, comprender y explicar las prácticas sociales que realizan los agentes; de modo que el análisis de las estructuras mentales figura como inseparable del análisis de las condiciones sociales en que aquéllas tienen lugar.

Para Bourdieu, un campo es una región de la esfera social que históricamente se ha constituido como un espacio de juego estructurado por un sistema de posiciones sociales de dominación, sumisión u homologación, ocupadas por los agentes que participan en el propio campo y que se definen las unas en relación con las otras. Las propiedades de dichas posiciones dependen del lugar ocupado dentro del mismo y no de las características de quienes las ocupan⁴⁵; tal lugar está determinado por el tipo, volumen y legitimidad del conjunto de bienes o capital específico que allí está en juego. Para Bourdieu el capital se caracteriza como el conjunto de bienes –no sólo económicos, sino de cualquier tipo– que los agentes inmersos en el campo consideren como dignos de ser apreciados y buscados, bienes que son susceptibles de producción, distribución, acumulación, inversión, consumo y pérdida (cfr. Bourdieu y Wacquant: 1995; 64, Bourdieu: 2000b; 112-119 y Bourdieu: 1987; 11-15).

Los cuatro tipos básicos de capital son:

- a) El económico relacionado con la propiedad o posesión de bienes materiales;
- b) El cultural entendido como todo bien que media las relaciones intersubjetivas de los agentes con base en su cultura de adscripción; este capital se presenta en tres formas distintas: incorporado, objetivado e institucionalizado; el primero

⁴⁵ Lo expuesto no quiere decir que los individuos sean inexistentes socialmente, sino que *...existen como agentes –y no como individuos biológicos, actores, o sujetos– que se constituyen como tales y actúan en el campo siempre que poseen las propiedades necesarias para ser efectivos, para producir efectos, en ese campo* (García Inda: 2000; 15).

Capítulo 3

hace alusión al conocimiento asimilado; el segundo, a la posesión de bienes materiales y objetos culturales y el tercero, a la adquisición de títulos o certificados otorgados principalmente por instituciones escolares (Bourdieu: 1987; 15-18).

- c) El social que consiste en el conjunto de relaciones sociales que un agente puede movilizar para obtener beneficios económicos o de reconocimiento, y
- d) El simbólico que puede describirse como la manera en que se perciben y aprecian los otros capitales, es decir, que se relaciona con el prestigio, la legitimidad, la autoridad y el reconocimiento como principios de distinción que se ponen en juego frente a los otros agentes del campo y que se suman a la posición que se ocupa dentro del mismo por el manejo del capital específico que ahí se disputa.

Las diversas formas de capital no son patrimonio estático de los sujetos, sino que pueden ser transformadas de unas a otras: dinero en prestigio; relaciones sociales en dinero; títulos académicos en prestigio y relaciones sociales, etc., siendo todas ellas utilizadas por los agentes para mantener y hacer valer sus posiciones dentro del campo y transmitir las a sucesivas generaciones.

Los integrantes del campo se encuentran en lucha permanente para conservar o transformar –según tengan posiciones de dominio o de subordinación–, la estructura de distribución del capital o capitales propios del campo, por lo que

establecen relaciones de alianza o de confrontación para mejorar posiciones, obtener mayores beneficios, imponer como legítimo aquello que los define como grupo y excluir a los otros sujetos o grupos que no participan de su postura; esta lucha propicia que se produzcan constantes definiciones y redefiniciones de las relaciones de fuerza establecidas entre los agentes comprometidos en el juego derivadas estas últimas, de la mayor o menor posesión de estos capitales. En otras palabras, la posición que se ocupe dentro del campo implica el éxito o ganancia que obtengan, así como las relaciones objetivas que mantienen con las demás posiciones presentes, orientando además las estrategias⁴⁶ de los agentes comprometidos en el campo, quienes están dotados de las disposiciones o *habitus* que implican el conocimiento de las leyes inmanentes al juego y la valoración del bien específico que es objeto de la lucha en ese campo.

El *habitus* se refiere a una subjetividad socializada: *Hablar de habitus es plantear que lo individual, e incluso lo personal, lo subjetivo es social, a saber, colectivo* (Bourdieu y Wacquant: 1995; 87); se le caracteriza como un sistema de disposiciones y prácticas duraderas para percibir, sentir y hacer que posibilitan la elección de objetos y la evaluación de soluciones en un contexto social dado, pero no significa que sea inmutable ni necesariamente mecanismo reproductor de las condiciones sociales, pues está continuamente enfrentado a cambios en el campo que lo afectan y pueden cambiarlo. El *habitus* genera prácticas diferentes según lo

⁴⁶ La noción de estrategia en Bourdieu se concibe como líneas objetivas orientadoras de las prácticas y no supone necesariamente una explicitación consciente o racional de los mecanismos por parte del agente social (cfr. Gutiérrez: 1997).

que acontezca en el campo; estos cambios no son repentinos y se pueden enfrentar a resistencias, pues la mayoría de las personas tienden a buscar experiencias semejantes a aquéllas que moldearon sus *habitus* y, por tanto, a vivir experiencias y prácticas que refuerzan sus disposiciones (*ibid.*; 108-109).

El *habitus* es un aprendizaje práctico que no siempre es consciente ni intencional, sino que se adquiere a través de la incorporación de prácticas, visiones y valores generados por las estructuras sociales objetivas en las que se desenvuelven los sujetos en el curso de su vida, es decir, que está estructurado por los valores, los intereses, la normatividad de los campos a los que se pertenece y la posición que se ocupa al interior de los mismos, pero a la vez es estructurante pues produce al mismo tiempo prácticas particulares de sus agentes para percibir, valorar y actuar en una posición o situación, dependiendo del espacio social en el que crecieron y de las diferentes formas de asimilar, dar sentido y valor a los hechos.

Las condiciones sociales –entendidas como relaciones objetivas que hacen posible al *habitus*, pero que a su vez el *habitus* las hace posibles–, se materializan en los campos sociales, ahí donde los agentes ocupan una posición adjudicada de acuerdo con su *habitus*, su capital incorporado y su trayectoria social. En este sentido, el agente que pretende incorporarse a un campo deberá aceptar el objeto y las reglas del juego, haciendo suyas las creencias y los valores que se disputan, pues para que el campo funcione se requiere que los agentes que participan en él

Capítulo 3

tengan la adhesión al juego (*illusio*) y el interés por participar en el mismo. En palabras de Bourdieu: *...los diferentes campos se aseguran agentes dotados de habitus necesarios para su buen funcionamiento...*, quienes además reconocen los límites que no se deben transgredir a riesgo de ser excluidos del campo; cabe señalar que las luchas internas no destruyen el juego, sino las jerarquías y distribuciones de capital, o sea que cambian los ocupantes y se transforman las posiciones, pero el campo permanece mientras haya jugadores interesados en participar en él. (Bourdieu y Wacquant: 1995; 115)

El espacio social se divide en tantos campos y subcampos como capitales se oferten en su interior y haya agentes dispuestos a arriesgar por ellos, de ahí que se pueda hablar de “campo económico”, “campo político”, “campo religioso”, “campo cultural”, etc.; estos son producto de un proceso histórico de diferenciación respecto a los demás campos que se constituyen de acuerdo con sus tipos particulares de legitimidad y de poder, bajo un proceso que da a cada campo una autonomía y una dependencia relativas con respecto a los otros campos sociales, determinando en alguna medida, el valor de sus productos específicos. De igual modo, los límites de cada campo se definen y redefinen históricamente y sólo pueden ser conocidos mediante la investigación empírica; dichos límites se distinguen por sus efectos, es decir, un agente forma parte de un campo en la medida en que es afectado y que a su vez, produce efectos en el mismo. Esta definición del límite de campo nos permite orientar nuestras estrategias de investigación y conocer el espacio social dentro del cual se encuentra ubicado el

objeto de estudio; así se identifican las grandes líneas de fuerza del espacio cuya coacción se ejerce sobre el punto considerado, evitando el riesgo de buscar en el fragmento estudiado mecanismos o principios que, en realidad, se hallan fuera de él (Bourdieu y Wacquant: 1995; 173).

Todos los campos comparten las leyes generales de funcionamiento que hemos señalado y a la vez, cada uno de ellos tiene propiedades específicas que le son propias, por lo que si pretendemos entender las prácticas sociales de los investigadores y de los formadores para la investigación jurídica es necesario establecer una relación entre las condiciones presentes y pasadas que han influido en ellas, ya que en tal relación se encuentra el principio de toda práctica.

Para Bourdieu, las prácticas:

...no se pueden deducir de las condiciones presentes que pueden parecer haberlas suscitado ni de las condiciones pasadas que han producido el habitus, principio duradero de su producción. Sólo es posible explicarlas, pues, si se relacionan las condiciones sociales en las que se ha constituido el habitus que las ha engendrado, y las condiciones sociales en las cuales se manifiestan; es decir, si se relacionan (...) estos dos estados de lo social, relación que el habitus efectúa ocultándola en y por la práctica (1991; 97-98).

3.2. El campo de la investigación jurídica

La investigación jurídica forma parte tanto del campo científico como del universitario; parafraseando a Bourdieu (1997; 213) se puede afirmar que es un

campo de producción cultural ligado a las condiciones económicas y sociales que lo hacen posible⁴⁷. La práctica científica –como cualquier otra práctica– es producto del encuentro entre dos historias: una historia incorporada en forma de disposiciones o *habitus* científico y una historia objetivada en la propia estructura del campo.

A diferencia de posturas que consideran al mundo científico como una actividad desinteresada e integrada en comunidades científicas, racionales, pacíficas y neutras, en la perspectiva bourdiana los investigadores e instituciones dedicadas a la ciencia conforman campos en los que tiene lugar una lucha de poder entre agentes, disciplinas e instituciones especializados en la producción, difusión y consagración de conocimientos, no sólo para buscar desinteresadamente la verdad, sino para obtener el monopolio de la autoridad científica, entendida como la capacidad de hablar y actuar legítimamente en materia de ciencia que se le reconoce a uno o varios integrantes del campo (Bourdieu: 2003a). Dicha autoridad tiene dos dimensiones: por un lado, se entiende como conocimiento técnico, como dominio del saber y del saber hacer; por el otro, es un poder social que explica la orientación de los investigadores hacia aquellos temas que son considerados como importantes o dignos de análisis por quienes tienen la mayor legitimidad y autoridad dentro del campo, escenario

⁴⁷ Este análisis sociohistórico no busca relativizar el conocimiento científico reduciéndolo a sus condiciones históricas, sino permitir a los practicantes de la ciencia entender mejor los mecanismos sociales que orientan la práctica científica (Bourdieu: 2003a).

que pone en evidencia que las luchas entre científicos son al mismo tiempo políticas y epistemológicas (Tenti: 1987; 379).

En el campo científico –y en consecuencia en el de la investigación jurídica– existen posiciones desiguales, ocupadas por los distintos agentes, en función de la cantidad y calidad del capital científico y de los propios *habitus* que cada uno posee, como producto de luchas históricas donde concurren adversarios y aliados; objetivos y medios; estrategias y tácticas; derrotas, treguas y victorias que dan lugar a desencuentros, controversias, juegos de autoridad, etc., en otras palabras, valores e intereses específicos comunes por los que vale la pena luchar, los cuales identifican y distinguen al campo de la investigación jurídica de los otros campos, constituyéndose en los principios de la cohesión interna y de adhesión entre sus seguidores.

3.2.1. Las estructuras sociales objetivas que orientan las prácticas de la investigación jurídica.

En el caso de la investigación jurídica, las principales estructuras sociales objetivas que han estado presentes en la constitución y desarrollo de dicho campo son:

- a) Las organizaciones académico-científicas responsables de la investigación jurídica –universidades, centros, institutos, asociaciones científicas y organismos financiadores– y que son las encargadas de otorgar la certificación de la posesión del capital del campo, a través de reglas, lugares y jerarquías,

Capítulo 3

donde los mecanismos de inclusión, consagración y relegamiento son los que regulan la lucha y a la vez resultan el objeto de ésta. Asimismo, dichas instituciones reconocen la legitimidad de los discursos y tienen comités científicos para arbitrar los productos de la investigación (libros, artículos, ponencias, etc.), lo que significa que los investigadores de este campo se reconocen a sí mismos a través de instituciones que ellos mismos han creado, todos ellos siendo agentes del campo en cuestión.

- b) Las diversas categorías de investigadores jurídicos en una época y sociedad dadas, en función de las cuales se ocupan posiciones pre-dispuestas en un determinado estado del campo de la investigación (cfr. Bourdieu: 2002a; 20-21).
- c) Los aspirantes que pretenden ingresar por primera vez y ser reconocidos en el campo, quienes deben acoger y respetar los usos y costumbres, además de enfrentar una serie de medidas que les son impuestas por los integrantes del campo, con el fin de oponerse a su ingreso.
- d) Los productos objetivados de la investigación jurídica: libros, capítulos de libros, artículos, ponencias, tesis doctorales, etc. que dan cuenta de los resultados obtenidos y que deben ser publicados con miras a comunicar la creación de conocimiento y obtener legitimidad dentro y fuera del propio campo. La naturaleza de tales productos depende de la disciplina en que se originan, por ejemplo: en medicina sería encontrar la cura para una enfermedad (Alvarado: 2007; 48); en derecho sería buscar nuevas formas de

regular las relaciones sociales y solucionar controversias jurídicas. Las publicaciones son un componente fundamental dentro del campo científico pues, como señala Pacheco, existe consenso respecto a que el criterio principal para evaluar el trabajo de un científico es su contribución a la creación de conocimiento, juzgada sobre la calidad y originalidad de sus publicaciones (Pacheco: 2007; 181). Las publicaciones pueden incrementar el capital simbólico de los autores, dependiendo del valor que sus competidores reconozcan a sus aportaciones (Bourdieu; 2003c; 101) y del prestigio de la revista o editorial en que se den a conocer los productos de la investigación.⁴⁸

- e) Los espacios donde se difunden y circulan los mencionados productos de la investigación jurídica. No se puede entender el significado de la producción de un campo, si no se introduce en el análisis el mercado de los consumidores del producto considerado. En el campo de la investigación jurídica existen tres mercados básicos de consumidores: a) el mercado restringido constituido por los pares o colegas del campo, quienes además son competidores del productor; b) el mercado integrado por el conjunto de no especialistas que consumen los saberes producidos en el campo jurídico (por ejemplo: funcionarios gubernamentales, partidos políticos, legisladores, ambientalistas,

⁴⁸ Cabe mencionar que la propia Pacheco (2007; 179, 181), señala que la valoración de la actividad científica a través de las publicaciones de sus miembros parece estar más apegada a las prácticas objetivadas del campo científico que al interés creador, al presuponer erróneamente que publicar mucho en buenas revistas y editoriales, es prueba suficiente de calidad que hace innecesario conocer más sobre la producción científica; en todo caso –señala la autora– tales prácticas deben considerarse sólo como un componente más de la evaluación. En esa misma dirección se ha pronunciado Díaz Barriga (1993; 42), quien señala que los criterios meramente formales para valorar la actividad científica, difícilmente pueden dar cuenta del mérito del trabajo de investigación, el cual sólo puede ser juzgado desde una perspectiva histórica que destaque sus aportaciones originales.

criminólogos, etc.), y c) el público en general (cfr. Boudon *apud* Tenti: 1987; 380). A este respecto cabe señalar asimismo que el estatus alcanzado por los autores de los productos objetivados de la investigación –libros, revistas, ponencias, etc.– dentro y fuera del campo, influye decisivamente en la demanda de los sujetos consumidores de dichos productos.

La *illusio* propia del campo de la investigación jurídica, es decir, aquello en lo cual creen las organizaciones y sujetos en él involucrados y por lo cual luchan y actúan, consiste en la pugna por ser reconocidos como las instancias legítimas y detentadoras del monopolio de la autoridad científica para decidir qué es la investigación jurídica, cómo debe ser el ingreso y la formación de los nuevos investigadores, cuál es la corriente de pensamiento que prevalece sobre las otras y qué temas de estudio son relevantes. Sólo los que gozan de tal autoridad científica, por el hecho de conocer la estructura, el funcionamiento y la lógica del campo, son los únicos capaces de dominar y dirigir los saberes dentro del campo, con la jerarquía reconocida para actuar y decidir legítimamente en materia de investigación jurídica, son ellos los que sacan provecho a favor de su posición personal y/o grupal; tal posición de dominio implica un poder social con el que se puede incidir dentro y fuera del propio campo.

3.2.2. Los capitales en juego.⁴⁹

⁴⁹ En la investigación de campo se identifica la presencia de otros capitales.

Capítulo 3

Los capitales que se juegan dentro del campo de la investigación jurídica son principalmente tres:

- i. El capital cultural en sus tres modalidades: a) el incorporado relativo al bagaje de conocimientos que han adquirido los investigadores en sus trayectorias académicas y que está relacionado con las corrientes de pensamiento jurídico a las que pertenecen; b) el capital cultural objetivado que básicamente se constituye por la posesión de bienes materiales y culturales que sean de utilidad para la realización de investigaciones jurídicas (libros, publicaciones, bases de datos, etc.), y c) el capital cultural institucionalizado relativo a los grados y reconocimientos académicos que tienen cada uno de los integrantes del campo, los cuales otorgan diferentes tipos de consagración de acuerdo con el prestigio de la institución que los emite (Bourdieu; 1987). El capital cultural que posee el sujeto –en cualquiera de sus estados– varía según el espacio social en que se desenvuelve, su trayectoria, el volumen y carácter legítimo o no de tales adquisiciones. Mientras mayor sea el volumen y legitimidad de su capital cultural, tendrá mayores posibilidades de integración y desarrollo dentro del campo.
- ii. Cuando el capital cultural se acumula y es reconocido por los grupos de poder dentro del campo, se transforma en capital simbólico de reconocimiento y prestigio logrado con las investigaciones que se realizan siguiendo las propias reglas del campo, con la publicación de libros y artículos especializados en editoriales y revistas de prestigio, así como la participación en conferencias,

seminarios, congresos y la obtención de premios, reconocimientos, promociones, etc. Este tipo de capital, cuya posesión, acumulación, distribución y consumo es de vital importancia para ocupar posiciones dominantes dentro del campo, es el que Bourdieu (2003c) considera específicamente como capital científico y es de dos tipos: el que corresponde al reconocimiento otorgado al interior del campo (el propiamente científico) y el capital temporal que interviene sobre el campo y que se obtiene mediante actividades académico-administrativas (dirección de instituciones, pertenencia a comités, etc.) ajenas al oficio de científico propiamente dicho. La posesión del capital científico permite reconocimiento a nivel internacional, mientras que el capital temporal sólo tiene una influencia local; ambos capitales permiten que los sujetos que los posean asciendan a una posición más elevada y adquieran el reconocimiento y la capacidad para definir lo que es legítimo y valioso dentro del campo de la investigación jurídica.

- iii. La acumulación de capital simbólico o científico también se puede transformar en capital social y económico, pues la autoridad y legitimidad obtenida dentro del campo de la investigación jurídica permite movilizar relaciones sociales dentro y fuera del campo para obtener beneficios económicos y de reconocimiento; asimismo, hace posible incrementar su capital cultural gracias a los contactos con otros expertos o bien, poder ingresar a instituciones que otorgan credenciales valoradas social y económicamente.

3.2.3. El *habitus*.

La existencia y funcionamiento del campo de la investigación jurídica requiere no sólo que haya intereses en juego sino, también sujetos y organizaciones dispuestos a entrar en competencia y que estén dotados del *habitus* para reconocer y hacer uso de las reglas del juego y del valor de los capitales que son objetos de lucha en ese campo; en otras palabras, un ingeniero no se podría movilizar en función de los intereses propios de los juristas.

Para Bourdieu, el oficio de científico únicamente se transmite a través del ejemplo y el ejercicio práctico, por lo que en la investigación jurídica –al igual que en el campo científico– el *habitus* tiene un carácter doble: por una parte, el *habitus* disciplinario ligado a las distintas formaciones que los agentes adquieren en ciertas instituciones (que también ocupan una posición en el campo) y, por otra, el *habitus* especializado vinculado a las trayectorias de cada uno de los agentes y a su posición particular dentro del campo (2003c; 80). En dichos *habitus* se incorporan de manera inconsciente una serie de esquemas que determinan los fenómenos a estudiar, las categorías conceptuales y las corrientes epistemológicas que se ponen en juego, la manera y los instrumentos que se utilizan para aproximarse al conocimiento de los diferentes aspectos de la investigación jurídica, etc., todos ellos habilidades y disposiciones necesarias para integrarse y desarrollarse como investigador jurídico, de manera que aquellos agentes que tienen más tiempo en el campo o que ya se han establecido en una posición de mayor jerarquía, son los que poseen tales esquemas de percepción,

pensamiento, destrezas y formas de actuación, además de tener las mayores posibilidades de adquirir capital científico mediante estrategias que les permitan conservar las posiciones de dominio dentro del campo, mientras que los agentes recién llegados o que tienen *habitus* diferentes o incongruentes con las posiciones dominantes, tratarán de modificar la estructura del campo mediante estrategias de subversión que les permitan alcanzar las posiciones superiores.

3.2.4. El campo de la investigación jurídica y el campo de poder.

Los campos poseen grados variables de autonomía que se mide por la capacidad que tienen para imponer las normas de su producción y los criterios de evaluación de sus propios productos, autonomía que está en relación directa con el grado de estructuración de cada campo (Tenti: 1987; 381). Respecto al campo científico se puede advertir que aunque la producción del saber siempre está socialmente determinada –no sólo por las clases dominantes de la sociedad sino incluso por los sectores dominados– los agentes e instituciones de este campo tienen un reducto variable de autonomía ya que pueden traducir a su lenguaje y según sus propios intereses, las demandas y determinaciones que les vienen desde el contexto social más general. Para Bourdieu, la ciencia enfrenta un doble riesgo: por un lado, los intereses externos –especialmente económicos y políticos– que amenazan su autonomía al pretender captarla para sus propios fines e imponerle objetivos que le son ajenos; por otro lado, los cuestionamientos de los propios discursos que pretenden explicarla: ...*vituperios internos, cuya última*

manifestación son algunos delirios 'posmodernos', para deteriorar la confianza en la ciencia y, muy especialmente, en la ciencia social. (Bourdieu: 2003c).

Las formas concretas a través de las cuales se expresa esta dependencia y autonomía del trabajo científico deben ser descubiertas en cada caso mediante el análisis de campos científicos específicos e históricamente determinados (Tenti: 1987; 381), buscando identificar:

- a) Si tiene límites claros que lo separen de otros campos, además de un conjunto de reglas comúnmente aceptadas que regulen las competencias entre los productores;
- b) Cómo se delimita el ingreso al campo y si éste cuenta con un alto grado de capital acumulado, cuya posesión sea un requisito indispensable para la incorporación a dicho campo;
- c) Si existe un mercado unificado donde circulen los productos de la investigación.

A partir de la información obtenida, se podrá saber qué tipo de estructuración y qué grado de autonomía tiene, en nuestro caso, el campo de la investigación jurídica, respecto a las determinaciones externas, dependiendo si los criterios de la producción (qué se investiga y cómo), así como las pautas de evaluación de sus productos vienen del interior o del exterior del propio campo (cfr. *ibíd.*, 382).

3.3. El campo de la formación de los investigadores jurídicos.

Hablar del campo de la formación de investigadores jurídicos implica referirse al concepto mismo de formación, término polémico dentro del campo de la educación, por lo que es importante aclarar el sentido en el cual se le utiliza. La formación es generalmente considerada como algo que no se tiene y, por tanto, debe ser adquirido, trátase de habilidades, conocimientos, modos de relación, actitudes, etc.; asimismo, cuando se habla de formación se alude a formación para algo: formación escolar, formación docente, formación de investigadores, como es nuestro objeto de estudio. También se utiliza este término con adjetivos: formación crítica, formación integral, es decir, ligado a un contenido que lo delimita (Honoré: 1980; 19). Para Ferry (1997; 52), “...*la formación es un proceso de desarrollo personal tendiente a adquirir o perfeccionar capacidades. Capacidades de sentir, de actuar, de imaginar, de comprender, de aprender, de utilizar el cuerpo*”.

Si tomamos como válida la anterior afirmación, debemos renunciar a ciertas maneras de hablar que son frecuentes: una formación no se recibe ni se da; nadie puede formar a otro, no se puede hablar de la acción de un formador sobre un “formado”. Cada individuo se forma a sí mismo, reflexionado sobre situaciones, sucesos, ideas, no solamente en el aspecto profesional, sino en todas las facetas del ser humano: uno se forma en múltiples actividades: como padre, como ciudadano, como consumidor, etc., y se forma de manera permanente, desde la infancia hasta la vejez. (Ferry: 1997; 45).

Para Díaz Barriga (1993; 48), la formación es una actividad eminentemente humana por medio de la cual el hombre es capaz de recrear la cultura, se trata de una apropiación histórica que sólo el hombre puede efectuar sobre los productos de su tarea. Sin embargo, ninguna persona se forma a través de sus propios medios sino que requiere la ayuda de mediaciones, las cuales se conciben como pautas favorables para el desarrollo del individuo y pueden ser de muy diversa naturaleza: las circunstancias, las relaciones con otros, las acciones educativas, los formadores,⁵⁰ entre otras (Ferry: 1997; 45). Desde el punto de vista de este autor, la educación constituye la más adecuada y necesaria de las mediaciones dado que –de acuerdo con el enfoque que asuma–, puede contribuir en gran medida a la formación de los individuos, aunque no puede garantizarla.

En las disciplinas científicas la formación *...no es un quehacer universal ni general, sino la apropiación sistemática de un oficio particular, específico de cada ciencia*, lo que significa diversificar la noción de formación, para hablar de formaciones propias de cada campo del conocimiento y de cada programa de posgrado dedicado a la formación de investigadores (Sánchez Puentes: 2004; 31).

A partir de la perspectiva bourdiana se puede afirmar que, el campo de la formación de investigadores jurídicos comparte muchas semejanzas con el de la

⁵⁰ En la perspectiva de Ferry, el papel de los formadores consiste en ayudar a través de mediaciones, a que el otro se desarrolle trabajando sobre sí mismo.

investigación jurídica; sin embargo, existen numerosas diferencias que le dan su propia especificidad. La investigación jurídica se refiere a la producción de conocimientos, es decir, al oficio de investigador, mientras que la formación de investigadores está relacionada con el oficio docente, siendo su función principal enseñar cómo se transmite dicho oficio; estos dos quehaceres son en sí mismos altamente complejos y generalmente son realizados por un mismo individuo. Los agentes que integran el campo de la formación (estudiantes, profesores e investigadores), no sólo están dispuestos a luchar por ubicarse en distintas posiciones que les permitan ejercer el poder y reproducir sus propios capitales, sino que además creen en el juego y reconocen que deben de estar dotados de un conjunto de disposiciones que les posibiliten desempeñarse eficazmente dentro del mismo. Tal como se hizo en el apartado anterior, a continuación revisamos los componentes y la dinámica interna del campo de la formación, mediante la indagación de quiénes y cómo compiten por conquistar el monopolio de la autoridad sobre la manera en que se deben formar los investigadores jurídicos; los capitales que están en juego en la lucha entre agentes, grupos y organizaciones concurrentes, así como el grado de autonomía que posee este campo.

3.3.1. Las estructuras sociales objetivas que orientan las prácticas de la formación de investigadores jurídicos.

Las estructuras sociales objetivas que han estado presentes en la constitución y desarrollo del campo de la formación de investigadores jurídicos son

prácticamente las mismas que las enunciadas en el campo de la investigación jurídica, pero cumplen funciones distintas tal como veremos a continuación:

- a) Las universidades, centros e institutos de investigación jurídica son los espacios fundamentales donde se lleva a cabo la formación de investigadores y son también los espacios de luchas y alianzas por el dominio del poder simbólico, en este caso, para nominar lo que es legítimo en la formación de los futuros investigadores jurídicos, siendo los encargados de establecer los requisitos, las formas y la selección de los docentes y estudiantes que desean ingresar al campo, así como formar el *habitus* respectivo y otorgar la certificación de la posesión del capital del campo. Cabe señalar que las normas rígidas para el ingreso dan mayor protección y valor a los miembros, en tanto que las reglas laxas tienden a reducir el nivel de prestigio del campo de la formación; las reglas que regulan el funcionamiento del campo son impuestas por las posiciones dominantes, las cuales generalmente buscan dejar fuera a quienes no poseen el tipo y el volumen del capital requerido.

En estas instituciones, los procesos de formación se dan tanto como procesos formales estructurados académicamente dentro de un programa de estudios, generalmente de posgrado, que organiza los aprendizajes en torno a un currículum, y como procesos no formales o informales que se dan en torno a la práctica del “oficio de científico”, donde los aprendices se incorporan al trabajo

habitual que realizan investigadores experimentados y, de esta manera, se van formando como investigadores (Arredondo, *et al.*: 1984; 25).

- b) Las diversas categorías de formadores en una época y en una sociedad dadas, en función de las cuales se ocupan posiciones pre-dispuestas en un determinado estado del campo de la formación. En nuestro caso de estudio, se ubican por una parte los investigadores en sus diferentes nombramientos y, por otro, las diversas categorías de profesores dentro de cuyas funciones se encuentra la formación de estudiantes de doctorado.

- c) Los estudiantes que están en proceso de formación, quienes deben adquirir el capital y el *habitus* requerido para su futuro desempeño como investigadores. Quienes ingresan son sujetos interesados en obtener no sólo una formación para la investigación, sino el grado que los acredite como tales, por lo que están dispuestos a aceptar las reglas de ingreso y permanencia que les son impuestas.

- d) Los productos de la formación que consisten en la presentación de avances y resultados de la investigación (ponencias en congresos, artículos en revistas, tesis, libros, etc.) por parte de los mismos estudiantes, quienes –al igual que los investigadores en activo–, deben dar a conocer públicamente los productos y conclusiones obtenidos, con miras a que se evalúen los aprendizajes logrados durante su proceso formativo.

La *illusio* propia del campo de la formación de investigadores jurídicos consiste en la pugna por ser reconocidos como las instancias detentadoras del monopolio de la formación de investigadores, para decidir lo que es legítimo en la formación de investigadores jurídicos, cuáles deben ser los requisitos de ingreso y promoción tanto de académicos como de estudiantes, así como el enfoque que debe prevalecer para la formación de los nuevos investigadores.

3.3.2. Los capitales en juego

En el campo académico el capital que principalmente está en juego es el cultural, pues se constituye como requisito indispensable para la legitimación del ingreso y la permanencia a la institución formadora y al programa educativo respectivo, además de que los agentes compiten por beneficios proporcionales al dominio que cada uno tiene sobre este tipo de capital en sus tres estados:

- i. El capital cultural incorporado se refiere a todo el bagaje adquirido por los académicos y los estudiantes en sus procesos de formación, mediante el cual se han integrado al ámbito educativo. Es un capital intransferible, ya que se trata de *...una propiedad hecha cuerpo que se convierte en una parte integrante de la 'persona', un hábito* ⁵¹ (Bourdieu: 1987; 13), y posee características propias que cada sujeto ha adquirido a través de su trayectoria.

⁵¹ Bourdieu y Passeron (1972) distinguieron –a la manera de Berger y Luckmann (1979)–, la formación de un hábito primario producido en el entorno familiar y los hábitos secundarios

- ii. El capital cultural objetivado se refiere a los bienes culturales materiales como libros, revistas, documentos, etc., cuya posesión y consumo son importantes para la formación de investigadores, ya que facilitan la adquisición de nuevos conocimientos que aumentan el capital cultural incorporado.
- iii. El capital cultural institucionalizado se integra por los títulos, grados y reconocimientos escolares que otorgan diferentes tipos de consagración, de acuerdo con el prestigio de la institución que los emite (Bourdieu, 1987; 17) y se obtiene a través de la inversión de tiempo y dinero. Esta forma de capital es la que normalmente se solicita en el ingreso al campo de la formación, con ella los docentes y los estudiantes acreditan que poseen el nivel de conocimientos requerido y pueden incorporarse al programa educativo de su interés. Cabe mencionar que la posesión de credenciales no siempre va acompañada del mismo nivel de capital incorporado, por lo que pueden encontrarse estudiantes con las credenciales exigidas, pero con una formación deficiente, o bien, académicos que no tienen una adecuada preparación para su función docente.

El capital cultural que posee el sujeto, en cualquiera de sus tres estados, varía según la posición en el espacio social en que se desenvuelve, su trayectoria, el volumen y el carácter legítimo o no de estas adquisiciones. Mientras mayor sea el volumen y la legitimidad de su capital cultural, los estudiantes tendrán mejores posibilidades de integración y desarrollo dentro del campo, mientras que cuando

producidos por toda acción pedagógica posterior, misma que depende del ajuste que tenga con la acción educativa primaria.

carecen o tienen una posesión menor de dicho capital, enfrentan considerables dificultades para su formación.

En el caso específico de los formadores, su nombramiento académico está relacionado con su capital cultural incorporado e institucionalizado, mismo que les da una posición dentro del campo; dicho capital puede transformarse en capital simbólico, obtenido a través del prestigio y reconocimiento que logren dentro del campo, gracias tanto a su tarea como formadores como a la producción de artículos, ponencias, tesis, etc., publicaciones que son el resultado de la materialización del capital cultural incorporado (Colina y Osorio, 2004; 106). El prestigio alcanzando les confiere un estatus distinto en sus relaciones con los otros miembros del campo.

3.3.3. El *habitus*

El *habitus* propio del campo de la formación de investigadores jurídicos sería lo que Bourdieu define como el *habitus* disciplinario, mismo que está ligado a las distintas formaciones que los agentes adquieren en ciertas instituciones. No hay una manera única, universal y general de hacer investigación ni de formar investigadores, por lo que a partir del campo científico de que se trate, de la singularidad de la institución formadora, de la postura que se tenga sobre qué es la investigación y cómo se debe dar su proceso de formación, se determinan las disposiciones, habilidades y destrezas que integran el *habitus* que se desea transmitir y promover. Así, por ejemplo, en una visión descriptiva de la formación

de investigadores a través de la enseñanza escolarizada de seminarios o talleres de metodología y epistemología, impartidos en las instituciones educativas mediante una enseñanza formal, conceptual y documental de la investigación, se pretenderá buscar que el sujeto tenga disposiciones para analizar, interpretar e incluso criticar textos, teorías e investigaciones concluidas, así como habilidades para desestructurar y reestructurar el proceso de generación de conocimientos, en sus diferentes etapas, fases y procesos, sin llegar propiamente a la realización de una investigación científica, por lo que ciertos agentes que transitan por este tipo de programas pueden concluir su proceso educativo y adquirir cierto capital cultural, pero se les dificulta el proceso de obtención del grado al carecer del sentido práctico para el desarrollo de una investigación o tesis que refleje la construcción de nuevos conocimientos.

En una visión distinta que parta del supuesto de que la mejor manera de enseñar el oficio de la investigador es mediante la transmisión directa e inmediata de dicha práctica concreta entre el investigador y sus aprendices, se promoverán disposiciones y capacidades que, de acuerdo con Sánchez Puentes (2000; 62), conforman “la trama y la urdimbre del oficio de investigador”, tales como:

- Reunir, analizar e interpretar información a través de la observación y la lectura atenta e intencional;
- Ver y leer la realidad más allá de lo que aparece a simple vista;

Capítulo 3

- Imaginar, crear y proponer pautas nuevas o maneras originales de abordar la realidad, conjuntamente con un proceder lógico, constancia, disciplina, seriedad y responsabilidad en el trabajo;
- Dialogar, intercambiar y defender opiniones con el respeto y la tolerancia necesarios para trabajar en equipo y en proyectos inter y transdisciplinarios de investigación;
- Enfrentar imponderables, situaciones inesperadas y resultados sorprendentes con audacia e imaginación, etc.;
- Tomar decisiones y medidas para alcanzar los objetivos propuestos de la manera más adecuada y viable, así como para controlar y retroalimentar el proceso científico;
- Dominar el lenguaje científico en sus dos dimensiones: oral y escrito de manera que se puedan comunicar y difundir los resultados del quehacer científico (*ibíd.*; 62-83).

Tal como se ha mencionado anteriormente, el *habitus* de los sujetos varía de acuerdo con su posición en el campo derivada del volumen, legitimidad y evolución de sus capitales. Cuando los estudiantes poseen o adquieren en las etapas tempranas de su formación las disposiciones, habilidades y destrezas que se consideran como elementos clave para el proceso educativo, se les facilita su integración al campo, es decir, que estaríamos en presencia de estudiantes considerados como sobresalientes, pues obtienen mayores beneficios de las

Capítulo 3

acciones educativas y por lo general tienen mayores posibilidades de culminar su formación en los tiempos establecidos, mientras que aquellos estudiantes que poseen o adquieren *habitus* diferentes o incongruentes con el modelo de formación dominante, combinado con un capital cultural reducido, por lo general tienen mayores dificultades para integrarse al campo, es decir, para desarrollar las actividades académicas propias de su proceso formativo y hacer frente a las demandas de la institución, por lo que su permanencia y conclusión del programa educativo se convierte en algo muy difícil de lograr (Sánchez Dromundo: 2007).

El *habitus* de los formadores, por su parte, se relaciona con su mayor o menor habilidad y disposición para la conducción y el manejo de los diferentes problemas involucrados en el proyecto dominante de formación de investigadores jurídicos. Como se mencionó con anterioridad, es común e incluso deseable que el investigador en activo sea al mismo tiempo el encargado de la formación de los aspirantes a investigadores, por lo que si dentro del campo se fomenta el *habitus* de considerar fundamental su práctica docente, serán más propensos a dedicarle tiempo y esfuerzo a esta actividad, incluso más allá de su compromiso laboral; por el contrario, si dicho *habitus* no es considerado relevante, los investigadores tenderán a ver dicha práctica como un anexo a su actividad principal, dedicándole poco tiempo y con un mínimo de compromiso.

Las diferentes posiciones ocupadas por los agentes dentro del campo no son estáticas, sino que se encuentran en interacción y movimiento constantes, en búsqueda del reconocimiento, el ascenso e incluso la exclusión de otros, por lo que se establecen alianzas y competencias entre sus miembros, a través de diversos mecanismos que actúan como elementos reguladores y eliminadores de los que no poseen el capital cultural o el *habitus* requerido. En el campo de la formación las alianzas se realizan tanto entre agentes con posiciones similares, para obtener apoyo mutuo y reconocimiento con objeto de conservar posiciones y conquistar mayores beneficios, como entre posiciones desiguales en búsqueda del conocimiento y reconocimiento, que en el caso de la relación entre profesores y alumnos puede suponer una “violencia simbólica” (Bourdieu y Passeron: 1972).⁵²

Las relaciones de competencia son más evidentes en los formadores, quienes buscan la exclusión o descalificación de otros miembros y abarcan tanto a los de posición similar (agentes que buscan devaluar el trabajo del otro), como a los que tienen una posición con más prestigio y autoridad y tratan de imponer su visión de cómo debe realizarse la formación de investigadores jurídicos, con lo que además disminuyen el capital simbólico de los otros agentes y sus productos. Para Sánchez Dromundo (2007), la exclusión también se puede dar por parte de los profesores hacia los estudiantes, a través de tres mecanismos: a) la omisión de la

⁵² Para estos autores, la acción pedagógica es objetivamente una violencia simbólica, en tanto que imposición de una arbitrariedad cultural por parte de un poder arbitrario, que logra imponer sus significaciones culturales como legítimas, disimulando las relaciones de fuerza en que se funda, de manera que sea percibida como algo normal y digno de alcanzar (*ibíd.*).

enseñanza del *habitus*; b) la descalificación de los productos del alumno que no comparte los intereses del grupo dominante, y c) la nulidad, acción mediante la cual se ignora lo que hace o dice el estudiante, con quien no se establece ningún tipo de vínculo.

3.3.4. El campo de la formación de investigadores jurídicos y el campo de poder.

La evolución histórica del campo de la formación de investigadores jurídicos está íntimamente relacionada con el desarrollo del campo de la investigación jurídica, por lo que al igual que éste, se requiere investigar el tipo de estructuración y el grado de autonomía relativa que tiene respecto al campo de poder, identificando los límites que lo diferencian de otros campos y si cuenta con reglas aceptadas por sus integrantes que regulen la competencia entre ellos; los requisitos y formas de incorporación, el tipo de capital que es valioso dentro del campo; asimismo, si tiene una producción especializada; con criterios para decidir qué es, cómo se hace y evalúa la formación, provenientes del interior o del exterior del propio campo y si dispone de un mercado de consumidores que demanden y requieran esa producción.

Los elementos de análisis hasta aquí considerados y desarrollados, así como el aparato teórico-metodológico construido en este capítulo, permitieron el acercamiento a los procesos de formación para la investigación experimentados en el programa de posgrado en derecho de la UNAM. El propósito central del

Capítulo 3

trabajo de campo –reflejado en la estrategia y diseño de la metodología específica de trabajo– ha sido identificar cómo se articulan en los procesos de formación de investigadores jurídicos, los objetivos del Programa de Posgrado en Derecho y lo que se espera de los estudiantes al término de sus estudios. Con base en el establecimiento de una muestra representativa de los productos de la formación, es decir, las tesis elaboradas por los egresados del doctorado en derecho, se identificó la presencia de los principales elementos objetivados propios del incipiente *habitus* científico adquirido por los egresados a lo largo de su proceso de formación en el doctorado en derecho de la UNAM. Son elementos que ponen en evidencia la incorporación de un oficio como el de la investigación en el campo jurídico.

Capítulo 4

La formación de investigadores en el doctorado en derecho de la UNAM. Una aproximación desde los productos de la formación

Los obstáculos y retos que enfrenta la tarea docente en la formación de investigadores jurídicos en el doctorado en derecho de la UNAM es estudiada en este capítulo a partir del análisis de los productos de dicha formación, es decir, las tesis de los egresados.

El doctorado en derecho se ubica dentro del Programa de Posgrado en Derecho (PPD) coordinado por un comité académico en el que participan el Instituto de Investigaciones Jurídicas y las Facultades de Derecho y de Estudios Superiores Acatlán y Aragón. Todas ellas, dependencias encargadas de certificar la posesión de los capitales de quienes ingresan y se forman en ese campo y además, entidades responsables de establecer los fines y características de los productos de investigación que ahí se desarrollan. Parafraseando a Bourdieu (2003c; 25), si queremos saber cómo investigan los egresados del doctorado en derecho, necesitamos no solamente partir de qué es la investigación o interrogarnos sobre la eficacia y el rigor de las teorías y los métodos sino también, examinar tales teorías y métodos en su aplicación para determinar qué objetos construyen y qué hacen con ellos. En este sentido, se trata de identificar el origen

Capítulo 4

y diversidad de circunstancias involucradas en los procesos de formación que influyen de manera significativa en la elección del objeto de investigación, la selección de corrientes de pensamiento, la formulación de preguntas y aproximaciones que caracterizan a los trabajos de los tesisistas. Las investigaciones contenidas en las tesis doctorales y que permiten a los egresados obtener el grado respectivo, son previamente evaluadas y aprobadas por los comités tutorales encargados de asegurar el cumplimiento de los requisitos institucionalmente esperados; son trabajos que además, presentan evidencias de lo aprendido por egresados sobre el oficio de la investigación, permitiendo identificar algunos de los principales elementos objetivados provenientes del *habitus* científico del campo jurídico, y que son incorporados por los egresados a lo largo de su proceso de formación en el doctorado en derecho de la UNAM.

En este capítulo se presentan los resultados de un estudio de campo –basado en el recurso teórico-metodológico construido en el capítulo 3– cuya base empírica son los productos de la formación doctoral en derecho en la UNAM, tesis sustentadas durante el periodo de 1996 a 2008. En el estudio se buscó diferenciar los tipos de obstáculos y retos que deben superar los tutores del doctorado en derecho para proponer formas alternativas que logren revertir los modos habituales de formación para la investigación jurídica. Los elementos investigados son:

- a) Los procesos de aprehensión de los contenidos, enfoques y estrategias predominantes que dan cuenta de las prácticas de investigación propias de los egresados del doctorado en derecho de la UNAM.
- b) La pautas de interacción institucional que inciden en el conjunto de prácticas formativas en el PPD, objetivadas en las investigaciones elaboradas por los estudiantes.
- c) Los resultados de las investigaciones y su contribución al conocimiento jurídico y a la resolución de problemas en su ámbito social de competencia.

Para apreciar el alcance de los resultados obtenidos en el estudio de campo realizado, se expone inicialmente como marco de referencia de las condiciones sociales de la formación de investigadores jurídicos, un acercamiento a la génesis y evolución de la investigación y de la formación de investigadores en la propia UNAM, señalando los principales obstáculos y retos que ambas actividades enfrentan en la actualidad.

4.1. Génesis y evolución de la investigación en la UNAM.

La UNAM es una institución fundamental para el desarrollo de la ciencia en nuestro país, afín a las particularidades de la investigación y la formación de investigadores abordadas en el primer capítulo de esta tesis. Cuenta además, con características específicas derivadas de su propia evolución histórica.

Capítulo 4

Al igual que la mayoría de las universidades mexicanas, la UNAM se ha orientado básicamente hacia la formación profesional. La investigación y la formación de investigadores son actividades relativamente recientes, sus primeros antecedentes se ubican en las primeras décadas del siglo pasado cuando se establecieron las bases de la institucionalización de la investigación⁵³ y se instauraron –en los años cuarenta– las categorías de profesor y de investigador de carrera dedicados íntegramente a la enseñanza y a la investigación.⁵⁴ La investigación adquiere entonces una estructura distinta de las labores llevadas a cabo en las facultades y escuelas universitarias, definiéndose como el trabajo académico realizado por los investigadores principalmente en los institutos contemplados en la legislación universitaria.

Por su origen y trayectoria históricos, la investigación institucionalizada en la UNAM, adquiere una estructura semejante a la de cualquier profesión moderna, aún cuando en principio, su propósito en relación con el avance del conocimiento es de otra naturaleza. (Pacheco 1994; 91)

Con el crecimiento de la investigación y del número de institutos dedicados a esta actividad se crean, a partir de la Ley Orgánica de 1945, dos subsistemas de investigación: el científico y el humanístico con sus respectivos consejos técnicos y coordinaciones encargados de planear, coordinar e impulsar la investigación, así

⁵³ Cfr. capítulo 1, págs. 41 y 42.

⁵⁴ Cfr. *Reglamento que crea la posición de profesor universitario de carrera, en la Escuela de Bachilleres (Escuela Nacional de Iniciación Universitaria y Escuela Nacional Preparatoria), en la Facultad de Ciencias y en la Facultad de Filosofía y Letras de 1943; el Reglamento para el profesorado universitario de carrera de 1945 y el Reglamento para los investigadores de carrera de 1946.* (Quintana y Valadés: 2001; 506-515, 577-584 y 616-622, respectivamente).

como reglamentar las designaciones, derechos y obligaciones de los investigadores.⁵⁵

A pesar de sus múltiples transformaciones, la UNAM ha mantenido prácticamente invariable su organización académica, en ella:

...se conserva la separación de las disciplinas con la división por escuelas y facultades establecida desde 1910 y se mantiene la diferencia de subsistemas de investigación sancionada por la Ley Orgánica de 1945. Asimismo, aunque las funciones de docencia, investigación y difusión son parte del quehacer cotidiano de los académicos, en la estructura han permanecido apartadas, sin relaciones orgánicas (Alcántara, et al: 2002).

Desde el punto de vista formal e institucional, la distinción entre facultades y escuelas dedicadas a la docencia, y los institutos y centros orientados a la investigación, pretendió que ambas funciones no se interfirieran y se beneficiaran entre sí:

Esta forma estructural propicia el fomento de la investigación, al margen de los conflictos estudiantiles; preserva su ambiente de libertad y creatividad; permite, tanto asignarle los recursos para su propio desarrollo como que las decisiones académicas se tomen acordes con los intereses de su personal de investigación (UNAM: 1987; 36).

Los beneficios de la investigación para la docencia han consistido básicamente en: a) la incorporación en los planes de estudio de los avances científicos producto de la investigación; b) la formación de nuevas carreras como las licenciaturas en ciencias genómicas, ingeniería mecatrónica, desarrollo y gestión interculturales,

⁵⁵ A nuestro juicio, la división entre los subsistemas científico y humanístico que permanece hasta nuestros días, dificulta la vinculación entre dichos campos del conocimiento y propicia una visión fragmentaria de la ciencia y la investigación.

entre otras, y c) el incremento de la oferta educativa y la matrícula en los posgrados.

Según datos del 2009, la docencia continúa figurando como la función principal de la UNAM,⁵⁶ a ella se dedican cerca de 26,778 profesores de asignatura y 5,407 profesores de carrera.⁵⁷ En otras palabras, la enseñanza se imparte básicamente por profesionistas que laboran fuera de la Universidad y dedican sólo unas horas a la docencia, actividad por la que reciben una compensación casi simbólica.⁵⁸

Por su parte, el subsistema de investigación contaba hasta 2009 con un total de 2,397 investigadores de carrera: 1,547 dedicados a las ciencias duras y exactas en 19 institutos y 10 centros, y 850 vinculados a las humanidades y ciencias sociales en 10 institutos y 6 centros.⁵⁹ Cabe señalar que la UNAM realiza investigación en todas las áreas del conocimiento en 24 entidades federativas y 3,374 académicos de carrera pertenecen al Sistema Nacional de Investigadores, aproximadamente el 22% del total.⁶⁰

⁵⁶ Para el presupuesto de 2010, la UNAM destinará el 59.7% de sus recursos a la docencia y el 26.8% a la investigación. Cfr. UNAM 2009b.

⁵⁷ Agenda Estadística de la UNAM 2009. (UNAM: 2009a).

⁵⁸ Esta característica viene desde la fundación de la Universidad Nacional, tal como lo señalan Fortes y Lomnitz (1991; 25).

⁵⁹ Para ver el nombre de los institutos y centros véanse las páginas web de las coordinaciones respectivas: <http://www.unam.mx/pagina/es/9/investigacion-unidades-academicas>; http://www.cic-ctic.unam.mx/cic/index_cic.html. El número de investigadores se obtuvo en UNAM 2009a.

⁶⁰ Los miembros del SNI en 2009 eran 15,555, según estadísticas básicas del CONACYT (2010b). En el Plan de Desarrollo de la UNAM 2008-2012, señala que de los que se ubican en el

4.2. La formación de investigadores a través de los estudios de doctorado

Para autores como Glazman (1990:37), el desarrollo de la investigación en la UNAM coincide con la idea de Ortega y Gasset al considerar dicha labor como una actividad selecta desarrollada por un grupo especializado, independiente de la docencia aunque cercano a ella. En este mismo sentido, la formación para la investigación se daba a los egresados más sobresalientes de la licenciatura, en un principio en el extranjero y, posteriormente en los estudios de posgrado creados dentro de la propia Universidad.

Los primeros programas de doctorado en México, como ámbito específico para la formación de investigadores se fundaron en la UNAM a mediados de la década de los cuarenta del siglo pasado. Se establecieron en la Facultad de Ciencias fijando como requisito para la obtención del grado de doctor, los estudios previos de licenciatura y maestría;⁶¹ sin embargo, los esfuerzos realizados para impulsar estos estudios fueron inconexos y con requisitos variables, por lo que se buscó

nivel III, los académicos de la UNAM constituyen 47% y 34% de los que cuentan con el nivel II. (Cfr. UNAM 2008).

⁶¹ Antes de esa época, la UNAM otorgaba los grados sin vinculación directa con los estudios realizados: para obtener el grado de doctor se requería los títulos de bachiller y de licenciatura, el ejercicio de la docencia por más de cinco años, tener obra publicada y presentar una tesis (Estrada: 1983). En el caso de Escuela Nacional de Jurisprudencia, cabe señalar que en 1949 se expidió el Estatuto del Doctorado en Derecho, que también estableció como requisito para ingresar a ese nivel de estudios contar con el título de Licenciado en Derecho; sin embargo, conservó igualmente la costumbre de otorgar dicho grado a personajes notables de la academia y de la profesión jurídicas, sin necesidad de cursar los estudios ni presentar tesis de investigación (cfr. UNAM: 1949).

coordinar y homogenizar los criterios académicos mediante la fundación de la entonces Escuela de Graduados,⁶² esta propuesta no logró consolidarse y, a finales de los años cincuenta, los estudios de posgrado pasaron a formar parte de las propias escuelas y facultades.⁶³ Como consecuencia de esta descentralización, se multiplicaron los criterios académicos haciendo necesario corregir las disparidades surgidas mediante el Primer Reglamento de Estudios Superiores (1967). Este instrumento estableció como propósito de esos estudios, la formación de investigadores de alto nivel tanto para la propia Universidad como para las demás instituciones de enseñanza superior e investigación del país.⁶⁴

En la década de los setenta se duplica la demanda nacional de estudios de posgrado, incrementándose los planes y programas de estudio ofrecidos por la

⁶² A esta escuela pertenecían 7 institutos de la UNAM (biología, estudios médico-biológicos, física, geología, geofísica, matemáticas y química) y otras instituciones afiliadas (el Colegio de México, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Hospital General, el Hospital de Nutrición, el Instituto de Salubridad y Enfermedades Tropicales, el Instituto Nacional de Cardiología, el Observatorio Nacional y el Observatorio Astrofísico de Tonantzintla (Ruiz, R., *et al.*: 2004; 15); cabe señalar que las Facultades de Filosofía y Letras y Derecho nunca se incorporaron a esta escuela (cfr. Hernández: 2010).

⁶³ Reforma al Estatuto de la Universidad del 25 de enero de 1957, el cual estableció que las instituciones que otorgaran el grado de doctor tendrían el carácter y la denominación de facultades y las demás llevarían el nombre de escuelas nacionales. Para ese año sólo existían tres facultades: la de Filosofía, la de Ciencias y la de Derecho, y 13 escuelas nacionales: Ciencias Políticas y Sociales, Economía, Comercio y Administración, Medicina, Enfermería y Obstetricia, Odontología, Medicina Veterinaria y Zootecnia; Ingeniería, Ciencias Químicas, Arquitectura, Artes Plásticas, Música y Preparatoria. (UNAM: 1957).

⁶⁴ Artículo 2º. del Reglamento General de Estudios Superiores de la Universidad Nacional Autónoma de México, de 18 de mayo de 1967. Dicho reglamento abrogó el Estatuto del Doctorado en Derecho (1949); el Reglamento para la División de Estudios Superiores de la Facultad de Ingeniería (1959); el Reglamento de la División de Doctorado de la Facultad de Medicina (1959); el Reglamento de la División de Estudios Superiores de la Facultad de Comercio y Administración (1965) y el Reglamento de la División de Estudios Superiores de la Facultad de Química (1965). (Cfr. UNAM: 1967).

UNAM, planes que en muchos casos, fueron concebidos básicamente como una repetición o extensión del ciclo profesional, sin contar con una especificidad propia. Para garantizar un funcionamiento más coordinado y encauzar dichos estudios hacia las actividades de investigación, en 1979 y 1986 se publicaron los respectivos Reglamentos Generales de Estudios de Posgrado (RGEP), estableciendo entre otras medidas, las siguientes:⁶⁵

- Unificación de planes y programas dispersos y establecimiento de criterios más rigurosos para su creación.
- Institucionalización del sistema tutorial en maestrías y doctorados, con la colaboración del personal académico de los institutos y centros de investigación, en un intento por cerrar la brecha que, por razones históricas, existía entre éstos y las escuelas y facultades, así como entre la docencia y la investigación.
- Énfasis de la investigación como componente indispensable de los estudios de posgrado en sus diferentes niveles⁶⁶ y la instauración del doctorado por investigación que tiene como objetivo principal la formación de investigadores de alto nivel.⁶⁷ A diferencia del modelo basado en cursos que se debían

⁶⁵ Cfr. Exposición de motivos de los Reglamentos Generales de Estudios de Posgrado (RGEP) de 1979 y 1986. (UNAM: 1979; UNAM: 1986).

⁶⁶ El RGEP de 1986 señala que la distinción entre un alumno de licenciatura y uno de posgrado consiste en que este último realiza investigaciones, según los distintos propósitos de la especialización, la maestría o el doctorado. (UNAM: 1986).

⁶⁷ Es importante mencionar que dentro del doctorado de la UNAM está ganando terreno la formación de profesionistas de alto nivel, como consecuencia de los egresados de las maestrías profesionalizantes, que de manera lógica buscan continuar sus estudios de doctorado en esta línea de formación (Ibarra: 2003; 109), donde las expectativas de aprendizaje se enfocan hacia la

acreditar antes de desarrollar el trabajo de investigación, ahora el alumno no acredita asignaturas, sino cubre las actividades académicas que convenga con su tutor, las cuales son avaladas y evaluadas por su comité tutorial. Estas actividades incluyen la realización de un trabajo de investigación original, de frontera o innovador que conduzca a la tesis doctoral, así como la participación en cursos, seminarios y talleres entre otras actividades, que le proporcionen una sólida formación académica en la disciplina y en sus propios campos de interés.

Con miras a modernizar los estudios de posgrado y construir nuevas formas de generación y transmisión de conocimiento más acordes con las necesidades del país y las características de los principales centros de enseñanza del mundo (Laguna, J. *et al*, 2004; 241), de 1996 a la fecha la UNAM ha promulgado dos nuevos reglamentos y unos lineamientos generales.⁶⁸ Disposiciones orientadas a lograr un sistema universitario de posgrado con autonomía académico-administrativa, más centrado en los programas que en las entidades que los promueven y desarrollan. En opinión de Ruiz, *et al* (2004), se trata de un replanteamiento funcional del posgrado en el cual: *...los programas se convierten en nodos articulares donde confluyen las instituciones académicas, los tutores, los alumnos y los planes de estudio. De esta manera los programas de posgrado no*

preparación para el desempeño de funciones laborales en un mercado profesionalmente especializado y competitivo.

⁶⁸ Los RGEP se publicaron en 1996 y 2006 (UNAM: 1996, UNAM: 2006). Los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado son de 2007 (UNAM: 2007a).

pertenecen a una entidad en concreto, como en el pasado, sino a la universidad en su conjunto. Entre los avances obtenidos hasta la fecha destacan los siguientes:

- La articulación de las distintas entidades académicas –escuelas, facultades, centros e institutos– y de su personal académico en el desarrollo de programas conjuntos y compartidos en campos disciplinarios afines.⁶⁹
- Flexibilidad para que los estudiantes tomen cursos en diversas entidades académicas, dentro y fuera de la UNAM, en los ámbitos nacional, regional e internacional.
- El fortalecimiento de los cuerpos tutorales para propiciar una formación integral.
- La creación de órganos colegiados como los comités académicos, que se encargan de la conducción académica de los programas.
- Desarrollo de enfoques interdisciplinarios y multidisciplinarios con temas emergentes que no se circunscriben a una sola disciplina y que requieren la participación de otros programas nacionales e internacionales. (Cfr. UNAM: s/f2; UNAM: 2004 y UNAM, 2008).

Hoy en día, los estudios de posgrado que ofrece la UNAM abarcan cuatro áreas del conocimiento: a) ciencias físico-matemáticas e ingenierías; b) ciencias

⁶⁹ Con la adecuación al Reglamento de 1996, se pasó de 324 planes de estudio de maestría y doctorado a 37 programas de posgrado (cfr. Arredondo: 2004; 96).

biológicas y de la salud; c) ciencias sociales, y d) humanidades, y actualmente es la institución con el mayor número de planes de estudio –134– inscritos en el Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) del CONACyT.⁷⁰

A pesar de los cambios institucionalmente promovidos, persisten algunos problemas que atañen a la formación para la investigación. Sobre el tema, Arredondo (2004), afirma que la forma de enseñar a investigar y de hacer investigación dentro de la UNAM se plantea de manera diferente, según se trate de programas de ciencias sociales y humanidades o de ciencias experimentales. En los primeros se busca enseñar a investigar para reconstruir e interpretar los fenómenos y los procesos sociales donde los individuos se reconocen entre sí, fincando en dicho razonamiento las bases de su identidad y de su pertenencia social; esta formación se hace básicamente mediante cursos de metodología y técnicas de investigación que se enfocan más a la discusión sobre la cientificidad de dichas áreas o los planteamientos teóricos y epistemológicos formulados por los autores más relevantes, en detrimento del ejercicio mismo de la investigación de problemas concretos. La interacción entre los estudiantes y sus maestros se limita a la que se da en las aulas donde se desarrollan los cursos y seminarios, pues tanto profesores como alumnos sólo acuden a la sede del programa cuando tienen actividad escolar. Predominan los proyectos individuales de tesis definidos por los propios estudiantes, sin necesariamente estar vinculados con el trabajo

⁷⁰ De los 134 programas reconocidos en el PNPC: 17 son considerados de competencia internacional, 105 como consolidados y 12 en desarrollo. (Cfr. CONACYT: 2010a).

desarrollado por su tutor; a ello se suma que la mayor parte de los alumnos se encuentran incorporados al campo laboral, dedicándose sólo de tiempo parcial a sus estudios. En estas condiciones, la elaboración de una tesis como producto de investigación conlleva muchas dificultades y alarga el proceso para la obtención del grado correspondiente además de que difícilmente se logra una formación de calidad (*ibídem*).⁷¹

En cuanto a los programas de las ciencias experimentales, en ellos se enseña a investigar para la observación, la medición y la experimentación repetida de variable tras variable, por lo que la forma de aprender y de hacer investigación es participando en proyectos colectivos definidos por el grupo académico al que se incorpora el estudiante; esto supone la guía permanente de un tutor y un comité tutorial que evalúa el proyecto de investigación y lo retroalimenta. La mayor parte de los estudiantes se dedican de tiempo completo a sus estudios y tienen una gran interacción con sus profesores y tutores, debido a que conviven con ellos más de ocho horas diarias en los laboratorios e institutos de su especialidad. El proyecto de investigación que los estudiantes desarrollan cotidianamente se convierte en su tesis de grado, por lo que generalmente se gradúan dentro de los plazos establecidos (*ibíd.*).

⁷¹ Es importante mencionar que a partir del RGEF de 2006, la elaboración obligatoria de tesis ha quedado exclusivamente para el nivel de doctorado, pues en la maestría se ofrecen diversas opciones para obtener el grado. (Cfr. arts. 24 y 27 del RGEF, UNAM: 2006).

Con la introducción del sistema tutorial y del doctorado por investigación, se ha buscado que la formación de investigadores basada en la impartición de cursos y talleres de metodología -que ha demostrado su poca efectividad-, dé paso a la formación del “oficio de investigador” apoyada en procesos no estructurados en torno a la práctica habitual de la investigación entre maestros y aprendices; en este tránsito, las áreas científicas de la UNAM han logrado un mayor fortalecimiento, al integrar a los alumnos a equipos de investigación desde el inicio de su programa, situación que todavía no es cotidiana en las ciencias sociales y humanidades.

4.3. Retos y perspectivas para la investigación y la formación de investigadores en la UNAM.

Entre los retos y perspectivas que los Planes de Desarrollo de la UNAM 2008-2012 y del Posgrado 2007-2012, señalan para la investigación y la formación de investigadores, destacan los siguientes:

- Lograr una mayor articulación y colaboración entre los institutos de investigación y las facultades y escuelas.
- Vincular más ampliamente la investigación con los sectores público, social y productivo para la atención de los problemas prioritarios del país.
- Ampliar la infraestructura de investigación y profundizar la desconcentración de las actividades investigativas hacia las entidades federativas.

Capítulo 4

- Impulsar el desarrollo de parques científicos multidisciplinarios y laboratorios mixtos, con la participación de instituciones de investigación nacionales e internacionales.
- Impulsar la creación de grupos de investigación y proyectos interdisciplinarios entre diversas entidades académicas.
- Acrecentar los esfuerzos orientados a la formación de nuevos investigadores y a la promoción de una mayor participación de alumnos de licenciatura y posgrado en proyectos de investigación.
- Ampliar la cobertura y mejorar las capacidades del posgrado, mediante la creación de nuevas áreas y programas de alto nivel compartidos entre entidades de la universidad y otras organizaciones e instituciones de educación superior.
- Diseñar mecanismos que auspicien la coordinación del posgrado con los subsistemas de investigación universitaria y favorezcan el desarrollo de los sectores industrial y de servicios.
- Establecer para el nivel de doctorado modalidades acordes con los diversos campos profesionales.
- Impulsar niveles de excelencia; incorporar elementos de flexibilidad, supervisión y apoyo permanente a los alumnos y realizar procesos de autoevaluación de los programas de posgrado.

- Promover la eficiencia terminal, mediante el seguimiento de trayectorias escolares, la atención al rezago y al abandono de los estudios y el apoyo necesario para culminar el proceso de graduación.

La investigación y la formación de investigadores dentro de la UNAM ha tenido logros importantes; sin embargo su propuesta de investigación y formación de investigadores contenida en la reglamentación vigente aún está en proceso de consolidación para cubrir las demandas de una sociedad en cambio constante, una sociedad que impone nuevos retos para contribuir al avance científico y tecnológico que el país requiere para lograr un amplio bienestar social con equidad.

4.4. La investigación jurídica en la UNAM.

La investigación jurídica dentro de la UNAM inicia en la Escuela Nacional de Jurisprudencia, hoy Facultad de Derecho; sus antecedentes se remontan hasta la Real y Pontificia Universidad de México. La Escuela mantuvo su existencia de manera ininterrumpida durante el siglo XIX, hasta que se integró a la Universidad Nacional de México en 1910 (Rangel: s/f). Durante su larga trayectoria ha tenido como función básica la formación de profesionales en el ámbito jurídico, sin embargo, desde la época colonial y a lo largo del México independiente, sus profesores han producido y publicado estudios jurídicos en principio de carácter exegético o glosas de los textos legislativos y, posteriormente, trabajos en los que

se advierte un mayor rigor académico sobre los derechos campesinos y de los trabajadores que se establecieron en la Constitución de 1917.

Al igual que en otras dependencias de la UNAM, la incorporación a la Escuela Nacional de Jurisprudencia de notables juristas españoles que emigraron como consecuencia de su guerra civil, produjo un incremento en las investigaciones en diversas ramas del derecho. A ello se sumó la introducción –a partir de las doctrinas y sistemas normativos europeos– de una serie de cambios y la incorporación de diferentes perspectivas sobre los ordenamientos jurídicos nacionales.

La investigación jurídica como profesión inicia en 1940 con la creación del Instituto de Derecho Comparado (IDC) que en un principio fue una dependencia de la Escuela Nacional de Jurisprudencia, y a partir de 1948 se convierte en un organismo independiente que tuvo como finalidad principal, aplicar el derecho comparado en la docencia y la investigación jurídicas (UNAM: s/f1). Para Elola Fernández (1965: 333-352), en la vida del IDC se pueden advertir tres etapas:

- a) De 1940 a 1942 se instituye el IDC a semejanza de los existentes en las universidades europeas, para promover –mediante el método comparativo– el desarrollo del derecho nacional;
- b) De 1943 a 1954 se da la consolidación del Instituto, al afirmarse su autonomía y su finalidad como centro de investigación y de documentación sobre derechos extranjeros y derecho comparado; y

- c) A partir de su instalación en Ciudad Universitaria en 1954, se instauró la investigación de tiempo completo y el nombramiento de investigadores dedicados exclusivamente a laborar en el IDC, para realizar principalmente investigaciones que tuvieran como objetivo estudiar comparativamente los diversos sistemas jurídicos vigentes, en especial los iberoamericanos, con el propósito de unificar las diferentes legislaciones existentes en el país como consecuencia de su estructura federal (Seara Vázquez: 1965; 353-359).

En 1967 el Instituto de Derecho Comparado se transformó en el Instituto de Investigaciones Jurídicas (IIJ), cambio que no sólo fue de nombre sino que amplió sus actividades y perspectivas de estudio a otras áreas del derecho. Este cambio no descuidó la investigación de los sistemas jurídicos vigentes, especialmente los iberoamericanos, realizando además investigaciones que buscaban el desarrollo del derecho nacional, tanto en aspectos doctrinarios como en la reforma de su legislación y el progreso de la jurisprudencia. Las tres áreas abarcadas en un principio (derecho público, derecho internacional e historia del derecho), se ampliaron paulatinamente hasta cubrir nueve áreas: derecho administrativo, derecho constitucional, derecho internacional, derecho penal, derecho social, derecho privado, filosofía y teoría del derecho y sociología del derecho.

Para Fix Fierro –su director actual–, el IIJ es el único centro académico que ha logrado institucionalizar y profesionalizar la investigación jurídica en México, pues

aunque se han creado otros institutos en el interior del país, ninguno ha logrado el desarrollo y continuidad requeridos. El IIJ cuenta en 2010 con 115 investigadores de tiempo completo y es el principal centro de producción de nuevos conocimientos jurídicos, que se han traducido en propuestas y avances en torno a la solución de los problemas nacionales, entre los que destacan los siguientes:⁷²

- a) El perfeccionamiento del ordenamiento jurídico a través de la elaboración de doctrina y proyectos legislativos;
- b) El fomento de investigaciones interdisciplinarias que han buscado no solo la creación de nuevas instituciones jurídicas, sino abordar problemas relevantes que van más allá del ámbito jurídico, tales como inteligencia artificial, genoma humano, ciudadanía y democracia, salud y derecho, explotación sexual comercial infantil, discriminación y VIH en las fuerzas armadas mexicanas; todas ellas con la concurrencia de profesionales de diversos campos del conocimiento (psicólogos, médicos, sociólogos, filósofos, etc.), además de profesionales del derecho que trabajan en diferentes esferas de lo jurídico (abogados postulantes, funcionarios públicos, investigadores y profesores);
- c) Propuestas para la innovación en planes y programas de estudio para la enseñanza del derecho.

⁷² Cfr. UNAM: 2000; Fix Fierro y López Ayllón: 2006; 303; Fix Fierro: 2006; Valadés: 2006; Fix Fierro: 2010.

En las Facultades de Derecho, de Acatlán y de Aragón, la investigación se ha realizado principalmente por los profesores de carrera,⁷³ quienes han producido numerosos textos clásicos en las distintas ramas del derecho, además de compilaciones legislativas que han tenido como finalidad básica apoyar la enseñanza y la divulgación jurídicas).⁷⁴ La relativa importancia de la investigación realizada en estas Facultades se explica ya que su función principal es la educación de corte profesional, más no la investigación; actividades que de acuerdo con Clark (1997; 10-12), no son necesariamente complementarias y pueden incluso tener intereses divergentes que se convierten en obstáculo para la realización de sus fines.

4.5. La formación de investigadores en el doctorado en derecho de la UNAM.

Los primeros antecedentes de la formación de investigadores jurídicos en la UNAM datan de la década de los cuarenta, con la elaboración de diversos proyectos para instaurar los estudios doctorales, culminando en 1949 con la aprobación del Estatuto del Doctorado en Derecho (EDD); un estatuto elaborado por una comisión creada ex profeso en la Escuela Nacional de Jurisprudencia, estableciendo que debía ser esta dependencia la que instituyera dichos estudios y no la Escuela de Graduados de la UNAM.

⁷³ En el año de 2009, la Facultad de Derecho tuvo 142 profesores de carrera y 1050 profesores de asignatura. En las Facultades de Acatlán y de Aragón, no se desglosa cuántos profesores están adscritos a la carrera y al posgrado de derecho, sino que solamente se dan cifras globales: en la FES Acatlán en ese mismo año se reportaron 205 profesores de carrera y 1628 profesores de asignatura. En la FES Aragón hubo 73 profesores de carrera y 1791 profesores de asignatura (cfr. UNAM: 2009C).

⁷⁴ Cfr. Fix Zamudio: 2001; 2152-2155 y Fix Fierro y López Ayllón: 2006: 292-293.

Capítulo 4

Con la apertura del doctorado en 1951, la Escuela Nacional de Jurisprudencia se transformó en Facultad de Derecho; la finalidad principal del plan de estudios aprobado consistía en: *...preparar profesores para la docencia universitaria, técnicos para la investigación y especialistas en las diversas ramas del derecho* (art. 2º. EDD: 1949). La duración de los estudios era de dos años en los que se impartían cursos teóricos y se realizaba una investigación en cualquiera de los seminarios de la Facultad; aprobados los cursos y concluida la investigación, el alumno presentaba un examen recepcional de su tesis (*ibíd.*).

A partir de entonces, los estudios del doctorado en Derecho han sufrido diversas modificaciones que se sintetizan en el siguiente cuadro:

Año	Modificación	Características
1967	Abrogación del Estatuto del Doctorado en Derecho por el Reglamento General de Estudios Superiores	Se dotaron de criterios uniformes a todos los programas de posgrado en la UNAM. El objeto del doctorado era preparar formalmente al candidato para la investigación original (Art. 7º.)
1969	Aprobación de un nuevo plan de estudios para el Doctorado en Derecho	Su característica principal fue su composición escalonada, es decir, que se requería acreditar la especialización y la maestría en Derecho para poder cursar el doctorado.
1985	Aprobación de dos planes de estudio de doctorados especializados	Además del doctorado en Derecho, se aprobaron los Doctorados en Derecho Fiscal y en Derecho Internacional, que también eran escalonados.
1992	Se suprimen los planes de estudio especializados	Únicamente se otorga el grado de doctor en Derecho.
1996	Nuevo Reglamento General de Estudios de Posgrado	Se crea el Programa de Posgrado en Derecho (PPD), a impartirse de manera conjunta por varias entidades académicas de la propia UNAM, con el fin de fomentar la cooperación entre ellas y la interdisciplinariedad, así como alentar la formación de recursos humanos para la investigación.

Capítulo 4

Año	Modificación	Características
1999	Aprobación del Programa de Posgrado en Derecho por el Consejo Académico del Área de Ciencias Sociales	Las entidades académicas vinculadas con los estudios del Derecho se incorporaron plenamente como participantes: Facultad de Derecho, Facultad de Estudios Superiores de Acatlán; Facultad de Estudios Superiores de Aragón y el Instituto de Investigaciones Jurídicas. Para la operación del Programa de Posgrado en Derecho se integra un Comité Académico formado por: a) los directores de las entidades académicas participantes o sus representantes; b) el coordinador del programa; c) un académico de carrera por cada entidad académica participante, y d) dos representantes de los alumnos del posgrado ⁷⁵ .
2006	Nuevo Reglamento General de Estudios de Posgrado	Se establecen programas disciplinarios e interdisciplinarios que comprenden temas emergentes que no se circunscriben a una sola disciplina y requieren de la participación de más de un programa de posgrado vigente; podrán participar instituciones externas, tanto nacionales como de otros países.
2007	Aprobación de los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado Aprobación de las Normas operativas para el Programa de Posgrado en Derecho.	Se autoriza la realización de tesis colectivas que garanticen la alta calidad en los proyectos de investigación y atiendan problemas relevantes, así como el ingreso de profesionales de otras áreas del conocimiento distintas al derecho, para el estudio inter y multidisciplinario del fenómeno jurídico.

Antes de las modificaciones reglamentarias de 1996, la formación de investigadores jurídicos a través del doctorado estuvo a cargo exclusivamente de la Facultad de Derecho; las FES de Acatlán y de Aragón, así como el Instituto de Investigaciones Jurídicas ofrecieron a partir de 1999 los estudios de doctorado. Cada una de estas entidades comparte las características generales establecidas en el RGEF, pero mientras las tres Facultades establecen –además de la formación de investigadores– la opción de una formación profesionalizante

⁷⁵ Cfr. Art. 8 de las Normas de Operación del Programa de Posgrado en Derecho. (UNAM: s/f3).

altamente especializada en nueve campos del conocimiento jurídico,⁷⁶ el IIJ tiene como único interés formar sólidos investigadores en áreas del conocimiento que requieran desarrollarse o revigorizarse; de ahí que cada convocatoria sólo abre determinadas líneas de investigación,⁷⁷ y recibe sólo un número reducido de estudiantes (UNAM: 2007a). Los alumnos necesariamente deben inscribirse en una de las entidades participantes y aceptar los procedimientos académicos que establecen cada una de ellas⁷⁸ para la supervisión de su trabajo de investigación. Cabe señalar que desde su creación, el PPD obtuvo el reconocimiento de posgrado de calidad por parte del CONACyT, y en 2010 está catalogado en el nivel de consolidado.

4.5.1. Funcionamiento actual del doctorado en derecho de la UNAM.

⁷⁶ Dichos campos del conocimiento son: 1. Derecho Constitucional, Administrativo, Amparo, Electoral y Derechos Humanos; 2. Derecho Penal y Procesal Penal; 3. Derecho Civil, Procesal Civil y Familiar; 4. Derecho Internacional Público, Derecho Internacional Privado, Comercio Exterior y Derecho de la Propiedad Intelectual; 5. Derecho Fiscal y Finanzas Públicas; 6. Filosofía y Teoría del Derecho; Derecho del Trabajo, Agrario y Social; 7. Teoría del Estado; 8. Sociología Jurídica; 9. Política Criminal (cfr. Campos del conocimiento del Programa de Posgrado en Derecho, disponible en: <http://derecho.posgrado.unam.mx/ppd-09/nuestroposgrado/campos.php>).

⁷⁷ Para la convocatoria 2008-1, se ofrecieron tres líneas de investigación. Derecho Turístico; Protección al Patrimonio y Bienes Culturales y Reforma del Estado. En la convocatoria de 2009-1, se abrieron otras tres: Protección de derechos fundamentales, Filosofía y enseñanza del derecho y Derecho romano y tradición jurídica; en la convocatoria 2010, las líneas de investigación fueron seis: Pluralismo y derechos indígenas, Derecho economía y empresa, Reforma de la justicia penal; Elecciones y gobernabilidad; Derechos de los niños, niñas y adolescentes y Estudios para evitar la violencia contra la mujer. Cfr. Doctorado. Líneas de investigación y tutores, disponible en: <http://www.juridicas.unam.mx/invest/docen/docto/linyut.htm>.

⁷⁸ Para el año 2010, la Facultad de Derecho recibió 117 solicitudes y aceptó 31; FES Acatlán recibió 18 y aceptó 2; FES Aragón recibió 20 y aceptó 4 y el IIJ recibió 44 y aceptó 9. (Cfr. UNAM: 2010; 22).

De acuerdo con las Normas Operativas del Programa de Posgrado en Derecho (NOPPD) vigentes⁷⁹, el objetivo explícito del doctorado en derecho es:

La formación de investigadores capaces de alcanzar el nivel de conocimiento de frontera para contribuir, a través de investigación original, a la generación de conocimientos nuevos y al desarrollo del pensamiento jurídico nacional. Asimismo, proporcionar una sólida formación disciplinaria, ya sea para el ejercicio académico o el profesional del más alto nivel (art. 3 NOPPD).

El perfil de ingreso de los aspirantes que establece el plan de estudios respectivo,⁸⁰ comprende una formación teórica consistente, habilidad para identificar, formular y plantear problemas de investigación en el campo de la ciencia jurídica, capacidades de análisis, síntesis y redacción, interés científico y disponibilidad de tiempo.

Los requisitos a cubrir para ingresar al doctorado son los siguientes:

- Tener el título de licenciado o derecho o en otras áreas del conocimiento con promedio mínimo de 8, o bien el grado de maestro en cualquier área del conocimiento científico que lo haya capacitado para realizar investigación original en el campo de la ciencia jurídica, así como constancia de comprensión de lectura de francés, alemán o italiano y certificado TOEFL con un mínimo de 500 puntos.⁸¹

⁷⁹ Disponible en: <http://derecho.posgrado.unam.mx/ppd-09/nuestroposgrado/normas1.php>.

⁸⁰ El Plan de Estudios del Doctorado en Derecho, está disponible en: <http://derecho.posgrado.unam.mx/ppd-09/nuestroposgrado/planesest.php>.

⁸¹ Cfr. Díptico informativo para 2010, disponible en: <http://derecho.posgrado.unam.mx/ppd-09/difusion/dipticos.php>.

Capítulo 4

- Aprobar el examen diagnóstico para evaluar las habilidades del aspirante descritas en el perfil de ingreso.
- Presentar, conforme a las líneas de investigación establecidas, el protocolo de investigación que desea realizar y que será la base de su tesis de grado.
- Obtener dictamen favorable en la entrevista personal con el subcomité de ingreso, en donde se revisará conjuntamente su proyecto de investigación.
- Obtener dictamen de suficiencia académica para cursar estudios de doctorado, expedido por el comité académico con base en la recomendación del subcomité de ingreso.

Según el RGEP a cada alumno inscrito en el doctorado se le designa un tutor principal⁸² y un comité tutorial vinculado con su tema de investigación, con el propósito de brindarle asistencia y orientación constantes; los tutores están adscritos a las distintas entidades participantes y pueden asesorar alumnos de cualquiera de ellas. Para garantizar su óptimo desempeño se procura que cada tutor no participe en más de tres comités tutorales⁸³ y no tenga más de cinco alumnos bajo su supervisión.

⁸² Para ser tutor del doctorado, además del grado de doctor, se requiere estar dedicado a actividades académicas o profesionales relacionadas con el campo del derecho y tener obra publicada o profesional de alta calidad. (Cfr. art. 36 del RGEP, UNAM: 2006).

⁸³ Los comités tutorales se dividen en los 9 campos del conocimiento jurídico mencionados en la nota de pie de página núm. 73 de este capítulo.

Capítulo 4

La actividad fundamental de los estudios de doctorado es la investigación original en alguno de los campos del conocimiento jurídico que conduzca a la tesis doctoral y adicionalmente, se realizan otras actividades académicas (cursos, seminarios, docencia, etc.),⁸⁴ estructuradas conjuntamente entre el alumno, el tutor principal y el comité tutorial; todas actividades orientadas a una formación académica y profesional en los conocimientos generales de la disciplina y en los específicos del campo de interés del alumno, y con ello prepararlo para la candidatura y la obtención del grado respectivo (Art. 21, UNAM: 2006).

El estudiante debe reunirse con su tutor principal y su comité tutorial en los plazos que señale el comité académico con la finalidad de ser guiado en el desarrollo de la investigación que lo conduzca a elaborar su tesis de grado, y para revisar su plan individual de actividades, sin menoscabo de que pueda solicitar asesoría a cada uno de los miembros de su comité tutorial en forma individual cuando lo juzgue pertinente. Si el estudiante desea profundizar en un área que requiera consultar a especialistas que no formen parte de las entidades académicas participantes, puede solicitar al coordinador del programa, con el apoyo de su comité tutorial, la autorización para incorporar actividades académicas a su plan individual de actividades de otros programas de doctorado de la UNAM o

⁸⁴ Algunas de las actividades académicas podrán elegirse de las actividades para las Maestrías en Derecho y en Política Criminal. Cfr. Plan de estudios del doctorado en derecho, disponible en: <http://derecho.posgrado.unam.mx/ppd-09/nuestroposgrado/planesest.php>.

bien, de otras instituciones mexicanas o del extranjero reconocidas por la propia UNAM.

Semestralmente el alumno presenta un informe de avance de su plan individual de actividades, con documentos probatorios que incluyen las actividades que realizó durante el semestre y, en su caso, las evaluaciones que obtuvo en las actividades en las que fue inscrito, así como el avance del proyecto de investigación. Tomando en cuenta la información proporcionada por el alumno, el comité tutorial realiza la evaluación semestral de acuerdo con el RGEP y los requisitos de permanencia establecidos en el plan de estudios.

La duración de los estudios de doctorado depende del último grado de estudios del estudiante: ochos semestres si se ingresa después de la licenciatura; cinco semestres si tiene alguna especialidad en derecho, y si se posee el grado de maestro, los estudios pueden concluirse en cuatro semestres.

Para permanecer inscritos en el doctorado, los estudiantes deben desarrollar satisfactoriamente y en los plazos señalados su investigación doctoral y las actividades académicas que señale su plan de trabajo; a partir del tercero, cuarto o séptimo semestre –según se ingrese con maestría, especialidad o licenciatura, respectivamente– se requiere obtener la candidatura a doctor mediante la acreditación de un examen general de conocimientos, que evalúe la formación académica adquirida en el Doctorado y la presentación y réplica oral del avance

Capítulo 4

sustancial de la investigación ante un comité integrado por los miembros del comité tutorial, y un tutor acreditado por el PPD, evaluando en conjunto la capacidad para la investigación del sustentante.

Una vez concluida la investigación –con una extensión mínima de 200 cuartillas– y aprobada por el comité tutorial respectivo, el comité académico designa al jurado doctoral, integrado por tres sinodales titulares y dos suplentes, expertos en las áreas afines al tema de investigación del estudiante, quienes valoran la originalidad y calidad de la tesis, considerando el perfil del egresado del doctorado; aprobada la tesis por al menos cuatro de los cinco sinodales, se presenta el examen de grado consistente en la presentación y réplica oral del trabajo de investigación.

Cabe señalar que a partir de 2007, el comité académico puede autorizar la elaboración de tesis doctorales colectivas de carácter multidisciplinario, que impliquen la generación de nuevos conocimientos y contribuyan al desarrollo del pensamiento jurídico nacional. El plan de estudios del doctorado, según su fundamentación, tiene una visión multi, inter y transdisciplinaria de los fenómenos jurídicos, que pretende que los egresados obtengan un amplio conocimiento de frontera de los fenómenos sociales, políticos, económicos y culturales contemporáneos estudiados por las diversas disciplinas científicas, con alta capacidad para participar en el diseño y coordinación de investigación original – básica y aplicada–, interactuando con otros científicos sociales, para la generación

de conocimiento nuevo orientado a la solución de los problemas jurídicos nacionales e internacionales derivados de su inserción en el mundo globalizado.

4.6. El trabajo de campo.

Estamos conscientes de que la formación de investigadores *...al igual que aquella del profesional, quedará siempre fuera del alcance de la enseñanza formal* (Pacheco: 1994; 91), pues la mayor y más profunda formación *...se adquiere a través del desempeño cotidiano de la profesión y de los límites y posibilidades de desarrollo tanto personal, como del propio campo de investigación* (Ibarrola: 1989; 13). Advertimos que el tema de la formación de investigadores es sumamente complejo y difícil de abarcar en una sola investigación, de ahí que el propósito de esta tesis esté orientado específicamente a la formación para la investigación en términos de productos de la misma, con el objeto de establecer cómo los egresados del doctorado en derecho han transferido a través de sus investigaciones-tesis, el saber teórico de la investigación a las prácticas del “oficio” de investigador” (cfr. Bourdieu: 2003b; 83).⁸⁵ De esta manera, identificamos algunos elementos objetivados del *habitus* científico propios del campo jurídico y que hayan logrado conformar a lo largo de su experiencia de formación como investigadores en este ámbito de conocimiento.

⁸⁵ Para Bourdieu, la práctica científica requiere un doble esfuerzo: por una parte, dominar el saber teórico y, por otra, transferir dicho saber a las prácticas en forma de “oficio”, de manera que no se quede en un metadiscurso de las prácticas (Bourdieu: 2003b; 72-83).

El *habitus* científico determina, no siempre de manera consciente e intencional, los fenómenos a estudiar, las categorías conceptuales, las corrientes epistemológicas que se ponen en juego, así como las preguntas y aproximaciones metodológicas que se utilizan para la producción de conocimientos en los diferentes aspectos de la realidad jurídica; se trata de habilidades y disposiciones que, a nuestro juicio, se hacen evidentes en el trabajo de investigación desarrollado como tesis por los propios egresados, ejercicio que es confirmado y aprobado durante el proceso de evaluación para obtener el grado de doctor.

La diferenciación de los tipos de obstáculos y retos que se presentan en la tarea docente de formar investigadores jurídicos, se realizó mediante la articulación de los procesos de formación para la investigación objetivados en los lineamientos y estrategias establecidos para el doctorado en el PPD, así como en los productos de la formación (tesis). Con este propósito se identificaron los siguientes referentes:

- a) Los procesos de aprehensión de los contenidos, enfoques y perspectivas predominantes que dan cuenta de las prácticas de investigación propias de los egresados del doctorado en derecho de la UNAM.
- b) Las pautas de interacción institucional que inciden en el conjunto de prácticas formativas en el PPD y objetivadas en las investigaciones elaboradas por los estudiantes,

- c) Los resultados de las investigaciones y su contribución al conocimiento jurídico y a la resolución de problemas.

El periodo seleccionado para la realización del estudio de campo abarcó las tesis producidas de 1996 a 2008, tomando en consideración que a partir de 1996 se estableció una transformación de los estudios de posgrado de la UNAM, con miras a la construcción de nuevas formas de generación y transmisión de conocimientos.

El establecimiento del universo de estudio tuvo como fuente principal base de datos TESIUNAM, que arrojó durante el periodo establecido un total de 469 tesis dirigidas por 175 tutores. En la medida que durante los primeros años de la reforma del RGEP de 1996, sólo hubo egresados de la Facultad de Derecho, el universo total se dividió en dos subgrupos: el primero abarcó de 1996 a 2001 y cubrió exclusivamente a los egresados de dicha Facultad que cursaron sus estudios antes de la reforma del posgrado; el segundo grupo de 2002 a 2008, que comprende las generaciones egresadas de las cuatro dependencias universitarias que, se coordinaron -a partir de la reforma- para impartir el PPD, estas entidades son el Instituto de Investigaciones Jurídicas y las Facultades de Derecho, de Aragón y de Acatlán. La distinción de ambos grupos, tuvo como propósito identificar las posibles transformaciones en los productos de la formación en el paso de un programa a otro. De este modo, las tesis fueron distribuidas y

Capítulo 4

analizadas en dos subgrupos y por entidad de origen como a continuación se indica:

Dependencia	1er. Subgrupo 1996-2001	2º. Subgrupo 2002-2008	Total
Fac. de Derecho	250	178	428
FES Aragón	0	18	18
FES Acatlán	0	14	14
IJJ	0	9	9
Total	250	219	469⁸⁶

El rango de las tesis dirigidas por cada tutor osciló entre una y diez, razón por la que se optó por una muestra aleatoria estratificada que fuera representativa de este hecho. Así, una vez identificado el número total de tutores y de tesis por cada estrato, se aplicó un muestreo aleatorio simple de poco más del 10% del universo de estudio; la muestra quedó integrada por 30 tutores y 51 tesis. De este total fueron eliminadas las tesis que no estuvieron disponibles por encontrarse en proceso de digitalización, quedando finalmente una muestra de 29 tutores y 42 tesis, distribuidos de la siguiente manera:

⁸⁶ Es de llamar la atención el alto número de egresados que ha obtenido el grado de doctor en derecho en el primer subgrupo (250), número que ha disminuido ligeramente en el segundo subgrupo (219), pese a la inclusión de las otras tres dependencias universitarias. Asimismo, es evidente que la Facultad de Derecho sigue siendo la principal formadora de investigadores jurídicos, pues en su conjunto las FES de Aragón y Acatlán y el IJJ son responsables sólo del 19% de las tesis del segundo periodo. Como dato relevante, según el informe de actividades del 2010, la Facultad de Derecho recibió para este año 117 solicitudes y aceptó 31; la FES Acatlán recibió 18 y aceptó 2; la FES Aragón recibió 20 y aceptó 4 y el IJJ recibió 44 y aceptó 9. Esto pone de manifiesto la preeminencia de la Facultad de Derecho en este nivel de estudios, así como la tendencia, en las otras tres entidades universitarias, de aceptar menos aspirantes (cfr. UNAM: 2010; 22).

Capítulo 4

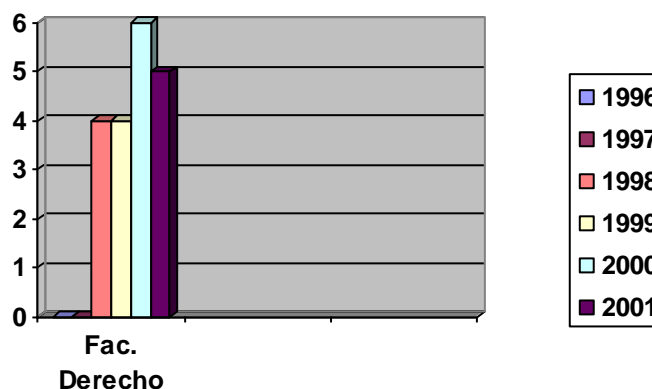
Composición de la muestra

Dependencia Estratos	1er. subgrupo		2º. subgrupo							
	FD		FD		FES Ar		FES Ac		IIJ ⁸⁷	
	Tuto-res	Tesis	Tuto-res	Tesis	Tuto-res	Tesis	Tuto-res	Tesis	Tuto-res	Tesis
1 a 2	6	9	8	9	2	2	1	1	1	1
3 a 4	2	4	3	4	1	1	1	1	0	0
5 a 7	1	2	1	3	0	0	1	1	0	0
8 a 10	1	4	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	10	19	12	16	3	3	3	3	1	1

La distribución por años quedó como sigue:

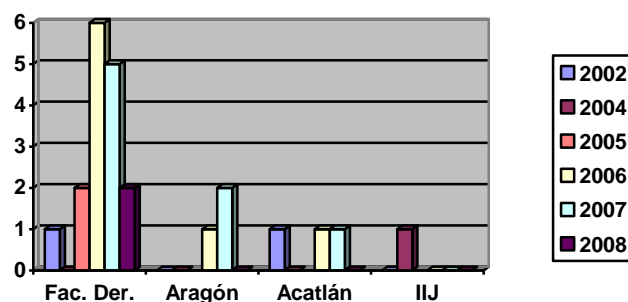
1er. subgrupo

Entidad Año	Facultad de Derecho
1996	0
1997	0
1998	4
1999	4
2000	6
2001	5
Total	19



2º. subgrupo

Entidad Año	Facultad de Derecho	Aragón	Acatlán	IIJ
2002	1		1	
2004				1
2005	2			
2006	6	1	1	
2007	5	2	1	
2008	2			
Total	16	3	3	1



⁸⁷ FD: Facultad de Derecho; FES Ar: Facultad de Estudios Superiores Aragón; FES Ac: Facultad de Estudios Superiores Acatlán, e IIJ: Instituto de Investigaciones Jurídicas.

El análisis de los productos de la formación (tesis) de los egresados se realizó a partir de una matriz de análisis –incluida como Anexo 1–, diseñada con la finalidad de explorar y estudiar los siguientes comportamientos:

- a) Las tendencias de los productos de la formación por área de conocimiento, de conformidad con las líneas temáticas establecidas en el PPD.
- b) El espacio de influencia del contenido de las tesis –entendido como el espacio observacional o sector de la realidad estudiado–, así como lo que pretende lograr el doctorando explícita o implícitamente, a través de la formación para la investigación. Ambos elementos permiten estimar tanto la incidencia que los productos de la formación buscan tener en el entorno social como también la influencia que las demandas sociales y científicas tienen en la estructura del doctorado en derecho (cfr. Pacheco: 2001; 168)
- c) El recorte teórico conceptual establecido en las tesis en el que se identifica la corriente de pensamiento jurídico a la que su autor es afín.⁸⁸
- d) La estrategia metodológica utilizada de manera explícita o implícita en la tesis, a fin de identificar la elección del o de los métodos de producción de

⁸⁸ Este inciso toma como referencia lo desarrollado en el capítulo 2 de la presente tesis, relativo a las diversas corrientes del pensamiento jurídico y su influencia en la investigación y la formación de investigadores.

Capítulo 4

conocimiento propios del campo jurídico. Esto permite observar las posturas adoptadas por los egresados frente al conocimiento, ya sea con apego a perspectivas críticas o propositivas o bien, si se limitan a reproducir los planteamientos de las corrientes y autores revisados a lo largo de la formación recibida.

- e) La visión de futuro con la que busca identificar tanto el tipo de resultados obtenidos como las contribuciones hechas al campo jurídico; esto da cuenta de los grados de apertura existentes con respecto a la incorporación de otras líneas de investigación y de otros campos del conocimiento.

4.6.1. Los procesos de aprehensión de los contenidos, enfoques y estrategias predominantes en los productos de la formación del doctorado en derecho.

En este apartado se presentan los resultados de la interpretación realizada con base en los lineamientos establecidos por la matriz de análisis: las áreas de conocimiento, el sector de la realidad estudiado, los recortes teórico-conceptuales y las estrategias metodológicas que predominan en las tesis elaboradas durante el periodo de estudio.

- a) Áreas de conocimiento

Capítulo 4

De acuerdo con los campos de conocimiento establecidos en el PPD,⁸⁹ las tendencias de los productos de la formación durante el periodo de 1996 a 2001 se concentraron en los ámbitos del Derecho Constitucional y del Derecho Penal, abarcando en su conjunto el 52% del total de las tesis. Esta situación contrasta con la correspondiente al periodo de 2002 a 2008, donde las tesis de la Facultad de Derecho se caracterizan por una diversidad de áreas de conocimiento, con una ligera inclinación hacia el Derecho Mercantil, el Derecho Administrativo, el Derecho Constitucional, el Derecho Financiero y el Derecho Internacional. En este periodo, las tesis de la FES Aragón se concentraron en el Derecho Penal, a diferencia de la FES Acatlán donde no hubo predominancia alguna, pues se abarcaron tres campos del conocimiento distintos; por último, en el IIJ destacó la tesis sobre los derechos de las minorías culturales. Cabe señalar que el programa del IIJ ha orientado sus convocatorias de ingreso privilegiando áreas de conocimiento que considera requieren ser desarrolladas o vigorizadas, distinguiéndose por no estar vinculado con las asignaturas académicas del plan de estudios (derecho constitucional, derecho administrativo, etc.), sino con los problemas que enfrenta la sociedad mexicana en la época actual, por ejemplo: pluralismo y derechos indígenas; derecho, economía y empresa; reforma de la justicia penal; elecciones y gobernabilidad; derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como los estudios dirigidos a evitar la violencia contra la mujer.⁹⁰

⁸⁹ Cfr. nota de pie de página num. 76 de este capítulo.

⁹⁰ Cfr. nota de pie de página núm. 77 de este capítulo.

Capítulo 4

Tesis publicadas por área de conocimiento

1er. subgrupo 1996-2001

Áreas de conocimiento	No. de tesis	%
Derecho constitucional	5	26%
Derecho penal	5	26%
Derecho fiscal	2	11%
Filosofía del derecho	2	11%
Derecho administrativo	1	5%
Derecho civil	1	5%
Derecho mercantil	1	5%
Enseñanza del derecho	1	5%
Teoría del derecho	1	5%
Total	19	99%

2º. subgrupo 2002-2008

Áreas de conocimiento	Facultad de Derecho		FES Aragón		FES Acatlán		IIJ	
	No. tesis	%	No. tesis	%	No. tesis	%	No. tesis	%
D. mercantil	3	19%						
D. administrativo	2	13%			1	33%		
D. constitucional	2	13%	1	33%				
D. financiero	2	13%						
D. internacional	2	13%						
D. penal			2	66%				
D. civil	1	6%						
Enseñanza der.	1	6%						
Filosofía del der.	1	6%			1	33%		
D. indígena	1	6%						
Política criminal					1	33%		
Teoría del der.	1	6%						
Derechos de las minorías culturales							1	100%
Total	16	101%	3	99%	3	99%	1	100%

b) Sector de la realidad estudiado.

Entre los principales objetos de investigación de las tesis de los egresados de los dos subgrupos destaca el relativo al ordenamiento jurídico, ya que 32 de las 42 tesis se enfocaron a la explicación y mejora de las normas jurídicas mediante la resolución de un problema de interpretación y/o la propuesta de reformas a los textos legales; mientras tanto, las 10 tesis restantes abordaron desde una perspectiva macrosocial, problemas relacionados con: el conflicto armado en

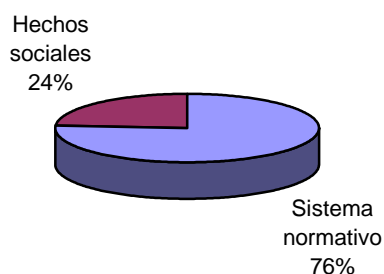
Chiapas, la delincuencia organizada, los derechos humanos en México y la rectoría económica del Estado, entre otros.

Los contenidos objetivados en las tesis elaboradas en la Facultad de Derecho durante todo el periodo de estudio se ubicaron principalmente en el campo profesionalizante, al enfocarse a la mejora del desempeño de funciones laborales, mientras que en las FES Acatlán y Aragón y el IIJ, predominaron los estudios sobre cuestiones disciplinarias, es decir, orientados hacia aspectos académicos del derecho.⁹¹

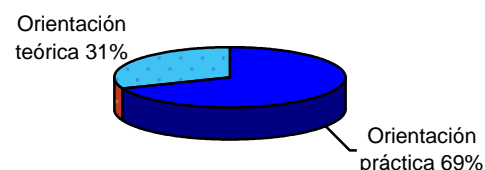
Sector de la realidad estudiado

Dependencia	Orden normativo	Hechos sociales	Orientación práctica	Orientación teórica
Facultad de Derecho 1996-2001	14	5	15	4
Facultad de Derecho 2002-2008	12	4	12	4
FES Aragón 2002-2008	3	0	1	2
FES Acatlán 2002-2008	3	0	1	2
IIJ 2002-2008	0	1	0	1
Total:	32	10	29	13

¿Qué investigan los egresados?



Uso del conocimiento



⁹¹ La distinción entre campos profesionalizantes y campos disciplinarios consiste básicamente en que en los primeros las expectativas de aprendizaje se orientan hacia el desempeño de actividades laborales en un mercado profesionalmente especializado y competitivo, mientras que los segundos están dirigidos principalmente a la investigación y la docencia (Arredondo, 2003).

Capítulo 4

c) Recorte teórico conceptual.

De acuerdo con las corrientes de pensamiento identificadas en los productos de la formación, en las Facultades de Derecho y en la FES Aragón, prevaleció la posición de los agentes que han promovido el formalismo jurídico del iuspositivismo y de la dogmática jurídica,⁹² como *habitus* dominante de este campo, aunque este haya sido adoptado con diferentes grados de profundidad por la mayoría de los egresados en esas dependencias. Por su parte, en la FES Acatlán predominaron las perspectivas sociojurídicas críticas que buscan trascender las limitaciones del enfoque formalista del derecho; el trabajo desarrollado en el IIJ se fundamentó en teorías de corte filosófico y político, tal como se advierte en los siguientes cuadros:

1er. subgrupo
Facultad de Derecho 1996-2001

No. Tesis	Corriente de pensamiento	Frecuencia
1, 3, 7, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18	Iuspositivismo, dogmática jurídica	11
12	Dogmática jurídica con inclusión de cuestiones valorativas de justicia	1
4	Pluralismo jurídico y teoría de las instituciones	1
5	Pragmática, con aportaciones del realismo jurídico norteamericano	1
6	Postura integradora de las perspectivas axiológica, normativa y social del derecho	1
2, 8, 16, 19	Ninguna	4
	Total	19

⁹² El objeto de estudio de la dogmática jurídica son las fuentes formales del derecho: ley, doctrina y jurisprudencia, las cuales se analizan mediante diferentes métodos, con la finalidad de realizar una descripción, una comparación o una contradicción.

Capítulo 4

2º. subgrupo 2002-2008

Dependencia	No. tesis	Corriente de pensamiento	Frecuencia
FD	1, 2, 4, 6, 7, 9, 11, 12, 15,16	Iuspositivismo, dogmática jurídica	10
	5, 10, 13	Positivismo jurídico incluyendo aspectos valorativos y éticos	3
	3, 8	Postura integradora de las perspectivas axiológica, normativa y social del derecho	2
	14	Construcción dialógica de la personalidad moral y enseñanza de la comprensión	1
FES Ar	1, 2, 3	Dogmática jurídica (aunque las dos primeras tesis señalan explícitamente tener una visión integral en su desarrollo, sólo se advierte la corriente dogmática)	3
FES Ac	1	Teorías criminológicas y sociológicas críticas	1
	2	Perspectiva filosófica, sin identificar claramente una postura teórica	1
	3	Teoría sociojurídica crítica	1
IJJ	1	Teoría de la justicia de Rawls y teoría política de Will Kymlicka	1
Total			23

La mayoría de los productos de la formación, desarrollados desde la dogmática jurídica, la construcción teórica fue sustituida por conceptualizaciones diversas formuladas por distintos autores sobre los temas de tesis, sin la correspondiente articulación con la naturaleza de los objetos de estudio; las fuentes consultadas básicamente fueron los autores de la doctrina jurídica, la legislación y la jurisprudencia nacional y extranjera.⁹³

⁹³ La doctrina jurídica son los puntos de vista de los juristas respecto a los distintos temas del derecho, y su valor depende del prestigio del jurista que la ha formulado; por su parte, la jurisprudencia son los fallos de los tribunales judiciales y es útil para conocer cómo se aplican las leyes.

Capítulo 4

Es escaso conocimiento de otras corrientes de pensamiento que no sean las jurídicas. En el primer subgrupo se identificaron cuatro tesis⁹⁴ que abordaron aspectos distintos al orden normativo, todas carecieron de un marco teórico que sirviera de sustento a la “investigación” desarrollada, lo que hace suponer: primero, que los egresados desconocen las herramientas conceptuales de las ciencias sociales, mismas que les serían muy útiles en el estudio de los problemas jurídicos, y segundo, que tampoco recibieron la orientación al respecto por parte de sus respectivos comités tutorales.

En el segundo subgrupo, ningún trabajo careció de referentes teóricos aunque la única tesis reportada por la FD que se fundamentó en teorías provenientes de otros campos de conocimiento,⁹⁵ se limitó a transcribir casi de manera textual los fundamentos psicológicos que sustentaron la propuesta planteada por el autor. En la FES Acatlán, la tesis que adoptó una perspectiva filosófica,⁹⁶ igualmente se excedió en el uso de la transcripción de fundamentos sin lograr vincularlos coherentemente con el objeto de estudio. En cambio, en la tesis reportada por el IJ hubo un manejo a profundidad de las teorías filosófica y política.

Como lo señala Bourdieu las distintas corrientes de pensamiento no sólo constituyen el capital teórico de los docentes y los investigadores, en función del

⁹⁴ Tesis núms. 2, 8, 16 y 19 del Anexo 2.

⁹⁵ Tesis núm. 14 del Anexo 3.

⁹⁶ Tesis núm. 2 del Anexo 3.

cual compiten por la obtención de mejores posiciones jerárquicas, de poder y de reconocimiento dentro del campo de pertenencia. Tales corrientes constituyen también, el fundamento teórico de sus actividades de formación y de investigación dentro del doctorado en derecho, de ahí que si la perspectiva predominante en los productos de la formación sea la correspondiente al pensamiento iuspositivista, dentro del cual se ubica la dogmática jurídica, esta sólo representa un recorte parcial sobre el alcance del fenómeno jurídico contemporáneo. El modelo de investigación asociado a esta perspectiva, afín a la idea de la neutralidad ideológica, privilegia la deducción en el análisis del texto de la ley, soslayando la enorme variedad y movilidad de realidades que el derecho abarca; olvida su carácter histórico, su transitoriedad y su posibilidad de transformación por la acción humana, convirtiéndose en un obstáculo para el desarrollo de este campo del conocimiento.

d) Estrategias metodológicas de los productos de la formación.

La estrategia metodológica presente en el 68% de las tesis elaboradas en la Facultad de Derecho y en el 100% de la tesis de la FES Aragón durante todo el periodo de estudio es la proveniente de la dogmática jurídica. Un enfoque arraigado al iuspositivismo que concibe a la realidad como única y tangible, una realidad que para su estudio puede ser dividida en partes para ser, cada una de ellas, investigada por separado con miras a obtener un conocimiento objetivo. La objetividad es entendida en este caso como un conocimiento fáctico que prescinde

de opiniones, sentimientos y valoraciones; su propósito es la búsqueda de leyes que permitan la generalización, independientemente de los sujetos, del tiempo y del espacio donde se han generado.

Desde el iuspositivismo se perpetúa el estudio endógeno del derecho, en el que la investigación es considerada una actividad neutra que puede ser enseñada mediante un método único –el dogmático– e integrado por una sucesión de pasos o etapas que se deben cumplir para estar en condiciones de descubrir nuevos conocimientos. Este procedimiento se apoya básicamente en descripciones, comparaciones, interpretaciones y críticas de los ordenamientos jurídicos para optimizarlos y mejorarlos, con miras a proponer soluciones a los problemas de interpretación y aplicación del derecho (Courtis, 2006). En lugar de impulsar el desarrollo de teorías y enfoques que cubran la enorme variedad y movilidad de las realidades complejas reguladas por el derecho, el trabajo del investigador se limita en este caso, a encontrar respuesta a los problemas que enfrenta el derecho mediante: el análisis gramatical y lógico del conjunto de normas de un ordenamiento jurídico, la historia de su establecimiento, la revisión de la doctrina jurídica, la comparación con otros sistemas normativos y las interpretaciones judiciales realizadas por los tribunales.

En la FES Acatlán no se advierte una estrategia metodológica predominante, sino que están presentes tres modos distintos de investigar: uno dogmático, otro que consiste en la exposición teórica sobre el fenómeno de la criminalidad desde

las perspectivas sociológica, filosófica, histórica y jurídica, y uno más que carece de una metodología de investigación, pues se limita a la transcripción de citas textuales de múltiples autores provenientes de distintas corrientes de pensamiento. Finalmente, en la tesis del IJJ se utiliza un desarrollo teórico de tipo deductivo, con enfoques jurídicos, filosóficos y políticos.

Cabe señalar que sólo 11 tesis, es decir, el 26% de los productos analizados⁹⁷ consignaron de manera explícita la metodología utilizada, lo que no quiere decir que las demás no hayan seguido un método de investigación, sino que éste queda implícito en la forma en que desarrollan y argumentan sus ideas y análisis en sus respectivos trabajos. De las 11 tesis a las que hacemos referencia inicialmente, cinco de ellas⁹⁸ mencionan que hacen uso de diversas metodologías cuando en realidad, utilizan una metodología muy cercana a la dogmática. Aquí yace una confusión respecto a la forma de producir conocimientos, ya que no se distinguen los distintos niveles de reflexión involucrados a lo largo de la investigación, desde los que atañen a las opciones epistemológicas (puntos de vista o principios) y a las opciones teóricas (hipótesis o supuestos), hasta los implicados en el diseño el procedimiento metodológico para la obtención y posterior interpretación de los datos (Pacheco; 2004).

⁹⁷ Tesis núms. 3, 4, 7, 10, 18 y 19 del primer subgrupo en el Anexo 2; tesis núm. 6, 8 de la FD y 1,2 y 3 de la FES Aragón del segundo subgrupo en el Anexo 3.

⁹⁸ Las tesis núms. 3, 7, 10 y 19 del primer subgrupo en el Anexo 2 y la núm. 6 de la FD y 2 de la FES Aragón en el segundo subgrupo en el Anexo 3. Cabe señalar que incluso en la tesis núm. 10 se plantean hipótesis y variables como si se tratase de una investigación empírica, aunque no desarrolla este tipo de investigación ni se advierte que comprenda el uso adecuado de estos términos.

Capítulo 4

En casi la mitad de las tesis predomina un análisis fragmentado de los objetos de estudio; en unos casos, recurren de manera excesiva a la transcripción y a la definición de términos aislados, imprimen al tratamiento de los temas abordados el sello del sentido común y de la percepción ingenua, sin lograr establecer las relaciones existentes entre los temas y el contexto sociohistórico en que se desarrollan.⁹⁹ Esta práctica cierra el paso a la posibilidad de impulsar una apertura hacia una realidad objetiva en constante transformación, contribuyendo más bien a que las posibilidades de innovación en la solución de los problemas jurídicos sea prácticamente nula.

Los siguientes cuadros presentan el panorama de las estrategias metodológicas utilizadas en el periodo estudiado:

⁹⁹ Véase en el anexo 2 lo relativo a las tesis núms. 2, 7, 8, 9, 11, 16 y 19 del subgrupo 1, y en el anexo 3, las tesis núms. 1, 2, 6, 9, 10, 11, 12 y 14 de la FD; tesis núms. 1 y 2 de la FES Aragón y 2 y 3 de la FES Acatlán correspondientes al subgrupo 2.

Capítulo 4

Estrategias metodológicas

1er. subgrupo
Facultad de Derecho 1996-2001

Tesis	Estrategia metodológica	Frecuencia
1, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18	Método propio de la dogmática jurídica: revisión lingüística, histórica, doctrinal, comparativa del cuerpo normativo	11
7	Método dogmático con posturas sociales y valorativas. Análisis doctrinal y jurisprudencial de la delincuencia organizada; análisis dogmático de la ley; vinculación con el contexto social del país; propone una nueva ley sobre la materia	1
2	Revisión filosófica, social, política y jurídica de los temas	1
3	Explícitamente señala que utilizará los métodos analítico-sintético, inductivo-deductivo, histórico, descriptivo y explicativo. En términos generales se observa una glosa del pensamiento del autor objeto de estudio y aportaciones personales	1
4	Explícitamente señala que utilizar una metodología "científica" para estudiar objetivamente el fenómeno; asimismo, el uso el estudio de caso, el método empírico, el normativo, el interpretativo y el hermenéutico. Se observa fundamentación teórica jurídica y sociológica, análisis de las demandas jurídicas de los pueblos indígenas en la legislación e instrumentos internacionales, con escaso conocimiento de la investigación empírica	1
5	Cuestionamiento filosófico del principio de seguridad jurídica y los mitos interpretativos que ha generado; críticas al sistema formalista desde el realismo jurídico	1
8, 16	Descripción y glosa de documentos, estudio de caso	2
19	Método deductivo que parte de una concepción general para arribar a conclusiones particulares	1
Total		19

Capítulo 4

2º. subgrupo 2002-2008

Dependencia	Tesis	Estrategia metodológica	Frecuencia
FD	1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16	Método propio de la dogmática jurídica: revisión lingüística, doctrinal, comparativa del cuerpo normativo	13
	3	Comparación y conciliación de la teoría comunicativa de Habermas con la teorías afines del derecho	1
	7	Descripción y caracterización del sistema financiero mexicano e internacional; de los documentos suscritos por México con el Banco Mundial en 1994 y de las reformas legislativas que se derivaron del mismo	1
	15	Estudio comparativo de legislaciones sobre prácticas desleales y análisis de casos concretos de aplicación en los EUA	1
FES Ar	1, 2, 3	Método propio de la dogmática jurídica: revisión lingüística, doctrinal, comparativa del cuerpo normativo	3
FES Ac	1	Debate teórico sobre la criminalidad desde las perspectivas sociológica, filosófica, histórica y jurídica	1
	2	Transcripción de posturas de diferentes autores de variados campos del conocimiento, desde una perspectiva histórica	1
	3	Método propio de la dogmática jurídica: revisión lingüística, doctrinal, comparativa del cuerpo normativo	1
IIJ	1	Debate teórico de tipo deductivo sobre las relaciones de justicia que deben tener lugar entre el Estado y las instituciones de las minorías etno-culturales	1
Total			23

Durante el periodo estudiado las investigaciones empíricas son prácticamente inexistentes; en el primer subgrupo, sólo 3 tesis¹⁰⁰ realizan un estudio de caso, aunque en todas ellas se advierte un manejo superficial de las técnicas específicas de este tipo de estudios; mientras que en el segundo subgrupo todas

¹⁰⁰ Tesis núms. 4 8 y 16 del Anexo 2.

las tesis se enfocan a la producción y acumulación de un saber estrictamente teórico aunque con pretensiones de aplicación en la realidad jurídico-social. ¿En que medida la falta de vinculación teoría-práctica limita la tarea de generar conocimientos más apegados a la complejidad de los fenómenos jurídico-sociales?

La mayor parte de las tesis analizadas conciben a la metodología de la investigación como un proceso formal, sujeto al cumplimiento de pautas de tipo normativo y prescriptivo, más que de una experiencia de conocimiento e innovación que se extiende a todos los planos de una realidad social en permanente cambio y transformación. Esto explica porqué la formación para la investigación en el doctorado en derecho se centre más en el análisis de los planteamientos formulados por los autores considerados más “relevantes del campo”, que en el ejercicio mismo de la investigación de problemas y fenómenos sociales concretos.

La presencia y el peso de la dogmática jurídica como estrategia metodológica en el desarrollo de las tesis analizadas, revela también cómo la mayor parte de los tutores pertenecen al grupo de agentes seguidores de esa postura como la única forma válida de producción e interpretación de los objetos de estudio; se trata de un *habitus* que es transmitido al estudiante asesorado, quien lo incorpora en la perspectiva de llegar pertenecer al grupo dominante, o bien, porque desconoce cómo desarrollar otro tipo de investigaciones.

4.6.2. Pautas de interacción social que inciden en el conjunto de prácticas formativas para la investigación en el doctorado en derecho.

Las distintas posturas asumidas por los egresados frente al conocimiento en sus respectivas tesis,¹⁰¹ permitieron identificar los procesos específicos de interacción social prevalecientes en el conjunto de prácticas formativas presentes en el doctorado. En el siguiente cuadro se muestran los resultados obtenidos:

Posturas de frente al conocimiento

Dependencia / Postura frente al conocimiento	1er. subgrupo	2º. subgrupo				Total
	Tesis FD	Tesis FD	Tesis FES Ar	Tesis FES Ac	Tesis IIJ	
Reproductiva de lo ya conocido	7	8	2	2	0	19
Acumulativa con aportaciones a la dogmática	10	6	1	0	0	17
Innovación y apertura a lo desconocido	2	2	0	1	1	6
Total	19	16	3	3	1	42

Como se observa, prácticamente en el 45% de las tesis prevaleció una visión que repite lo ya conocido y establecido, mientras que un 40% conservó el interés por acumular una mayor cantidad de información manteniendo una postura *a priori* frente conocimiento, sin que ello lograra impulsar una conciencia crítico-histórica que permitiera una apertura hacia una realidad objetiva en constante cambio. (Zemelman: 1987; 1-2) Esto ha favorecido la permanencia de las prácticas

¹⁰¹ Cfr. la parte correspondiente de los Anexos 2 y 3.

reproductivas y acumulativas que se limitan a la referencia, en algunas ocasiones poco rigurosa, al capital teórico disponible sin hacer un uso crítico de ellos que eventualmente los habilite para enfrentar una reflexión problematizadora de construcción e innovación en el conocimiento (Pacheco: 2001; 169).

Más allá de la pertinencia y predominio de posturas teóricas y de métodos de investigación presentes y utilizados en los trabajos de tesis, se advierte en la mayoría de los casos saberes asumidos como cristalizados e incuestionables que *...juegan más como obstáculos que como generadores de la capacidad de pensar*". (Pacheco: 2004) Esta práctica plantea el reto de abrir la mente hacia lo que se desconoce, a favor de la búsqueda de miradas novedosas que desemboquen en soluciones inéditas a los problemas jurídicos planteados por los actuales cambios sociales.

La formación para la investigación reflejada en los productos (tesis), pone énfasis en la acumulación de información con una visión descriptiva y repetidora de un conocimiento objetivado sobre un mundo ya "dado" y universalmente reconocido; (Zemelman: s/f; 7-8) una experiencia que mina el desarrollo de la conciencia para pensar al derecho como un ámbito de conocimiento sensible a los cambios y transformaciones de su particular contexto de origen. Esta formación difícilmente cumple con la exigencia de elaborar un trabajo de investigación apegado a una forma de razonamiento afín para explicar la compleja articulación de la realidad sociohistórica, cuyo punto de partida sea la diversidad y el carácter

transitorio de las distintas modalidades de producción del conocimiento desplegadas históricamente y arraigadas a una sociedad específica.

En la perspectiva de Hugo Zemelman, el meollo de la transmisión del conocimiento se encuentra en la problematización de los contenidos; es ahí donde el aprendizaje de los contenidos está vinculado con las formas de construcción teórica de los mismos. Se trata no sólo de conocer sino de ayudar a pensar trascendiendo la dimensión de los contenidos acumulados y aislados, para llegar a confrontarse con una perspectiva totalizadora de la realidad. De esta manera, la transmisión del conocimiento consiste en una reconstrucción de la teoría como sistema y de cada uno de sus contenidos, lo que sirve para reforzar la idea de que más que enseñar sistemas cerrados se transmitan las formas de razonamiento orientadas a la creación de teorías históricamente significativas para el momento que se vive.

4.6.3. Resultados de las investigaciones y su contribución al conocimiento jurídico y a la resolución de problemas.

Los resultados de investigación obtenidos en las tesis se han dividido en tres categorías: a) los que no pretenden hacer aportaciones; b) los que hacen aportaciones a la perspectiva iuspositivista dominante, y c) los que hacen propuestas innovadoras y originales al campo jurídico.¹⁰²

¹⁰² Cfr. Anexos 2 y 3 en la parte correspondiente a los resultados de las investigaciones.

Capítulo 4

Resultados de los productos de la formación

Dependencia Resultados	1er. subgrupo	2º. Subgrupo				Total
	Tesis FD	Tesis FD	Tesis FES Ar	Tesis FES Ac	Tesis IIJ	
Sin aportaciones al campo jurídico	7	8	2	2	0	19
Aportaciones al formalismo jurídico	10	6	1	0	0	17
Propuestas innovadoras y originales	2	2	0	1	1	6
Total	19	16	3	3	1	42

Como puede apreciarse, un poco menos de la mitad de las tesis no pretende hacer aportaciones al conocimiento jurídico; los resultados de estos trabajos son principalmente propuestas que caen en el terreno de la obviedad y del sentido común; propuestas desvinculadas del conjunto del trabajo y que se limitan a recopilar y reproducir los materiales normativos, doctrinales y jurisprudenciales para de ahí, formular recomendaciones, modificaciones y reformas respecto a la redacción, interpretación y aplicación de figuras normativas. En algunos de estos trabajos el desarrollo de los contenidos específicos cumple la función de justificar supuestos que se conocen y se aceptan *a priori* por parte de los autores, manteniéndose al margen de otros campos del conocimiento social. Esto refuerza una visión exclusivamente disciplinaria de los problemas abordados, sin considerar la problemática jurídica desde la complejidad de los fenómenos sociales.

El 40% de las tesis que hicieron contribuciones a la perspectiva formalista del derecho, consistieron principalmente en sistematizaciones, perfeccionamiento de

Capítulo 4

sistemas normativos, compilaciones de cuerpos teóricos, diseño de nuevas figuras jurídicas y profundización de aspectos teóricos poco abordados; esto con la intención de resolver problemas de la teoría y la práctica jurídicas, siguiendo con rigor las pautas requeridas para este tipo de estudios.

Aportaciones al formalismo jurídico

Dependencia Resultados	1er. subgrupo	2º. subgrupo		Total
	Tesis FD	Tesis FD	Tesis FES Ar	
Sistematización /adiciones a los cuerpos normativos	Núms. 1, 6, 10	Núm. 7	0	4
Actualización y perfeccionamiento de ordenamientos jurídicos	Núm. 14		0	1
Compilación de cuerpos teóricos	Núms. 3, 15	Núm. 9	Núm. 3	4
Diseño de nuevos instrumentos o figuras jurídicas	Núms. 12, 13, 18,	Núms. 4, 5, 13,16	0	7
Profundización de temas poco tratados	Núm. 17		0	1
Total	10	6	1	17

Algunos de estos trabajos muestran un intento por vincular el fenómeno jurídico con aspectos sociales, económicos y filosóficos, pero prácticamente ninguno de ellos abrió nuevas líneas de investigación a partir de sus resultados.¹⁰³

Si la calidad de la investigación científica radica en el grado de coherencia alcanzado entre la concepción del objeto de estudio, el planteamiento que sobre el

¹⁰³ Véase la parte correspondiente en los anexos 2 y 3.

Capítulo 4

mismo se formule y la realización de la investigación a fin de alcanzar un conocimiento nuevo (cfr. Pacheco: 2000; 60-61), sólo el 14% de las tesis cumplieron con tal requisito, haciendo aportaciones innovadoras y originales, con formas inéditas de abordar los problemas jurídicos desde una perspectiva compleja que incluye otros campos del conocimiento para afrontar los problemas contemporáneos. Son trabajos que trascendieron el estudio endógeno del fenómeno jurídico y ofrecieron la posibilidad de ubicarlo en su proyección social real, además de abrir nuevas líneas de investigación. Este camino abre la posibilidad de crear una conciencia crítica del sistema jurídico para hacerlo progresar y avanzar.¹⁰⁴ En el cuadro siguiente se concentran los temas y las aportaciones hechas en estos trabajos:

Aportaciones innovadoras y originales al campo jurídico

Entidad	Num. tesis	Tema	Aportaciones al campo jurídico	Apertura a otros campos
FD (1er. subgrupo)	4	El conflicto armado en Chiapas	Sistematización de la información existente sobre el conflicto armado en Chiapas; identificación de actores causas y propuestas de solución jurídica del conflicto	Incluye perspectivas sociológicas, antropológicas y políticas
	5	Interpretación constitucional	Aportaciones para emprender la interpretación judicial a partir de una actitud pragmática con sentido crítico, para hacer de la interpretación constitucional un medio más plural e incluyente de todos los sectores de la sociedad	Con perspectivas sociológicas y filosóficas

¹⁰⁴ Tal vertiente no es buena, ya ha sido señalada desde hace varios años, entre otros, por Jorge Witker (1994 y 2008), pero sigue siendo una perspectiva minoritaria en el periodo estudiado.

Capítulo 4

Entidad	Num. tesis	Tema	Aportaciones al campo jurídico	Apertura a otros campos
FD (2º. sbgrupo)	3	El sistema jurídico a la luz de la teoría comunicativa de Habermas	Creación de un modelo de argumentación jurídica basado en la teoría comunicativa de Habermas	Con perspectivas filosóficas y sociológicas
	8	Derechos lingüísticos de los pueblos indígenas	Aporta elementos doctrinarios y técnicos para la regulación de los derechos lingüísticos que deberán hacer las entidades federativas para dar cumplimiento a las reformas constitucionales de 2001.	Incluye perspectivas antropológicas, sociológicas, lingüísticas e históricas.,
FES Ac	1	El discurso sobre el endurecimiento del derecho penal	Reformulación de los fundamentos teóricos del derecho penal, con base en el análisis integral del fenómeno criminal	Con perspectivas sociales, políticas y económicas.
IJJ	1	Derechos de las minorías culturales	Propuesta de un modelo teórico de instituciones políticas básicas que todo estado liberal pueda seguir para lograr el acomodo de las minorías etno-culturales en términos de justicia	Incluye perspectivas filosóficas, políticas y sociológicas

En la medida que el tutor del doctorado ofrece al estudiante una gama amplia de concepciones existentes en torno a los fenómenos jurídicos, se reduce la posibilidad que el tesista incurra en reduccionismos imponiendo de antemano un esquema de interpretación predeterminado al objeto de estudio. Esta estrategia permite a los estudiantes contar con elementos suficientes para dar cuenta de una realidad particular y compleja y de su potencial de transformación, donde sus componentes interactúan de manera integral en un momento y en un espacio determinados. Esta pauta de razonamiento encierra la necesidad de hacer un uso crítico del capital teórico existente que consiste en la problematización de los fenómenos y de sus diversas y posibles conceptualizaciones; una

problematización que permita definir un campo de relaciones posibles, en lugar de reducirlas y simplificarlas a contenidos previamente construidos como cuerpos teóricos cerrados. (Zemelman:1987; 1-2).

Para quienes tienen bajo su responsabilidad la formación para la investigación el núcleo de la transmisión del conocimiento yace precisamente en la problematización, ahí donde el aprendizaje es de contenidos o bien, fundado en las formas de su construcción teórica. Se trata no sólo de contar con un conocimiento teórico acumulado sino de promover el razonamiento crítico acerca de la vigencia de los contenidos teóricos producidos; de esta manera, la transmisión del conocimiento se plantea como una reconstrucción de la teoría mediante formas de razonamiento orientadas a la creación de teorías históricamente significativas para el momento que se vive. La transmisión que se lleva a cabo durante la formación, tiene entonces como objetivo, identificar a los contenidos (acumulados o sistemáticos) en el marco de la lógica bajo la cual fueron descubiertos; este proceso supone manejar al conocimiento en función de ejes problemáticos en los que se confluyen determinados contextos históricos. De ahí la importancia del desarrollo de la conciencia y de la capacidad de pensar por sobre la idea obsoleta de confundir, la riqueza del pensar con la cantidad de información; o bien, privilegiando el razonamiento de los procesos constitutivos de los fenómenos reales sobre la lógica de sus productos históricos (Zemelman, s/f, 7-10).

En este mismo sentido, la tarea de la investigación y de la formación de investigadores jurídicos debe situarse en un discurso de colocación en el mundo y no sobre o frente al mundo, con elementos que den lugar a la conformación de sistemas de pensamiento innovadores y potencialmente abiertos a la diversidad de posibilidades de sentido (Zemelman; 2002). Es indispensable promover prácticas de formación que re-creen el pensamiento jurídico producido en la perspectiva de cómo éste llegó a ser construido, pero también poder recuperarlo como contenido abierto a ser enriquecido en circunstancias distintas, cambiantes y producentes de múltiples sentidos. Es en el cumplimiento de este último señalamiento que ejercicio del derecho se convierte en una práctica creativa e innovadora, una práctica que promueve en el jurista un pensamiento innovador que proporcione, en el terreno de la investigación, las bases para trascender visiones fragmentadas y a-históricas del acontecer de los fenómenos sociales que son su objeto de estudio.

Las estrategias resultantes de las reflexiones aquí expuestas, guiarán la práctica del jurista en una sola dirección: explorar su capacidad de distanciamiento con respecto a las limitaciones que hoy experimenta la disciplina, limitaciones y obstáculos donde las prácticas tradicionales predominan sobre el ánimo de re-pensar el derecho como un ámbito de considerables alcances sociales y políticos. Este distanciamiento crítico contribuiría de manera significativa a actualizar permanentemente las estrategias epistemológicas y metodológicas para desarrollar la capacidad de pensar y de razonar, así como para construir formas

Capítulo 4

alternativas a los modos habituales de investigar y de formar investigadores jurídicos en las instituciones de educación superior del país.

CONCLUSIONES

El estudio de la formación de investigadores puede ser abordado desde múltiples perspectivas. En esta tesis nos enfocamos al análisis del origen y diversidad de circunstancias involucradas en los procesos de formación para la investigación en el doctorado en derecho de la UNAM, elementos que influyen de manera significativa en la realización de los productos de dicha formación, las tesis de grado. El propósito ha sido diferenciar los obstáculos y retos que deben superar los docentes e investigadores de este campo en el desempeño de sus funciones educativas.

En los trabajos de grado se identificaron algunos de los elementos objetivados del *habitus* científico en su dimensión disciplinaria, ligados a la formación que los agentes lograron conformar en su tránsito por los estudios de doctorado. Dicho *habitus* determina los objetos de investigación construidos, las corrientes de pensamiento que se ponen en juego, así como los tipos de preguntas y aproximaciones metodológicas utilizadas en sus investigaciones, las cuales son habilidades y disposiciones necesarias para que los egresados se integren y desarrollen en el campo de la investigación jurídica.

En el desarrollo de este trabajo partimos de que no hay un concepto universal de ciencia ni un modo dominante y único de producción de

Conclusiones

conocimiento; por el contrario, las tendencias actuales de la filosofía y la sociología de la ciencia consideran que ésta es una construcción social valorativa, cuyos rasgos característicos son: la rigurosidad metódica, la coherencia interna entre la concepción, el planteamiento y el desarrollo de proyectos que buscan producir conocimiento nuevo expuesto a la crítica de los integrantes del campo.

Así como no hay un concepto universal de ciencia, tampoco hay una manera general de formar investigadores. A partir del campo científico de que se trate, de la singularidad de la institución formadora y de la postura que se tenga sobre el concepto de investigación y su proceso formativo, se determinan las disposiciones, habilidades y destrezas que integran el *habitus* científico que se desea transmitir y promover.

Para entender la estructura y funcionamiento actual de la formación de investigadores jurídicos, revisamos la génesis y evolución de dichas actividades y constatamos que en México:

- Los tomadores de decisiones públicos y privados no reconocen el valor estratégico de la ciencia y la formación de investigadores como factores importantes para el desarrollo económico y social del país.
- Las instituciones de educación superior son las encargadas principales de la investigación y la formación de investigadores, al mismo tiempo que cumplen muy variados objetivos, en especial la preparación de profesionales en diversos ámbitos del conocimiento, por lo que difícilmente

Conclusiones

pueden garantizar el óptimo desarrollo de la investigación y su respectivo proceso formativo.

- Los programas de estímulos a la productividad académica han minado el trabajo en equipo y la cooperación entre las comunidades académicas, dificultando la realización de investigaciones de calidad y de largo alcance, además de dificultar el relevo generacional al no incorporar dichos estímulos al salario.
- La falta de interés del sector productivo para incorporar investigadores en su planta laboral, ha propiciado que las propias IES sean prácticamente los únicos empleadores de los investigadores egresados de los estudios de posgrado.

Por lo que se refiere a la UNAM, la investigación y la formación de investigadores han tenido logros importantes; sin embargo su propuesta de replanteamiento funcional contenida en la reglamentación vigente no se ha logrado cabalmente, entre otras causas, por circunstancias como las siguientes:

- El reducido porcentaje del personal académico que se dedica a la investigación de manera profesional, propiciando pequeñas élites de investigadores en medio de amplios sectores orientados a la enseñanza profesional.
- La dificultad de articular la docencia y la investigación, en una organización académica que divide por una parte a los institutos y centros de investigación y, por la otra, a las facultades y escuelas enfocadas en la

Conclusiones

docencia, ambas actividades con intereses divergentes que pueden convertirse en obstáculos para realizar sus respectivos fines.

- La complicada interacción entre los grupos de distintas áreas del conocimiento, derivada tanto de la organización de sus comunidades científicas en torno a las disciplinas específicas (*modo 1* de producción de conocimientos), como de la división institucional de los subsistemas de investigación científico y humanístico, que dificulta la articulación entre los campos del conocimiento y propician una visión fragmentaria de la ciencia y la investigación.
- El desigual funcionamiento del sistema tutorial del doctorado por investigación, que ha logrado un mayor fortalecimiento en el subsistema de investigación científica, al integrar a los alumnos a equipos de investigación desde el inicio de su programa; situación que todavía no es cotidiana en las ciencias sociales y humanidades.

El doctorado en derecho es la instancia responsable de la formación de investigadores jurídicos. En él, los agentes que cuentan con antigüedad en el campo o con una posición de mayor jerarquía, establecen los requisitos y criterios para: la selección de los aspirantes que desean ingresar al campo, la formación que se debe impulsar, los fines y características de los productos de investigación que ahí se promueven, así como el otorgamiento de la certificación de la posesión del capital propio del campo. Dicho doctorado está reconocido dentro del Programa Nacional de Posgrados de Calidad y se espera

Conclusiones

que los individuos formados en él, tengan las habilidades requeridas para producir conocimiento original a través de sus tesis doctorales.

El campo de la formación de investigadores jurídicos, como cualquier otro campo social, se define como un espacio de lucha y de rivalidades protagonizadas por los agentes que forman parte de él, y que defienden sus respectivas posiciones en vistas a lograr la hegemonía de una escuela de pensamiento, de un autor o de una estrategia de formación para la investigación sobre otra. Las posiciones ocupadas por los agentes involucrados en este campo dependen del tipo, volumen y legitimidad del capital detentado, así como de las condiciones institucionales en las que desarrolla su actividad investigadora y docente.

A lo largo de este trabajo advertimos diversas maneras de pensar al derecho, vinculadas a las concepciones prevalecientes y específicas de cada momento histórico: desde las posturas naturalistas y positivistas hasta las aportaciones correspondientes a las teorías contemporáneas, tanto liberales como críticas, todas ellas constitutivas del capital cultural de los docentes y de los investigadores, a partir de las cuales fundamentan sus actividades de formación y de investigación.

Conforme al estudio desarrollado, podemos señalar que la formación de investigadores jurídicos en la UNAM es un campo de autonomía relativa respecto a las determinaciones externas ya que, por un lado, cuenta con límites

Conclusiones

claros que lo separan de otros campos, con un alto grado de capital acumulado, cuya posesión es requisito indispensable para la incorporación al campo; posee además, un conjunto de reglas comúnmente aceptadas que regulan las competencias entre los autores, y cuenta con un mercado de consumidores que demanden su producción.¹ Por otro lado, el campo de la formación de investigadores jurídicos, también comparte las disposiciones del campo universitario que regulan los procedimientos del posgrado a través de los respectivos reglamentos de estudio, aplicables a todas las dependencias de la UNAM.

Las reformas a los estudios de posgrado planteadas en la UNAM a partir de 1996, buscan fomentar la colaboración de las diferentes dependencias universitarias y de su personal académico en el desarrollo de programas conjuntos y compartidos en campos disciplinarios afines, aún cuando en el doctorado en derecho, se encuentran en proceso de consolidación, esto se desprende de las siguientes circunstancias:

- La relativa articulación existente entre el IIJ y las Facultades de Derecho, de Acatlán y de Aragón en la coordinación de los estudios de posgrado, donde los alumnos necesariamente deben inscribirse en una de las entidades participantes y aceptar los procedimientos académicos que establecen cada una de ellas para la supervisión de su trabajo de investigación. Esto significa que cada entidad sigue manteniendo una

¹ En 2010, el doctorado en derecho recibió un total de 199 solicitudes, de las cuales se aceptaron 46 (23% del total). La FD recibió 67% de los aceptados, el IIJ, 19%, la FES Acatlán, 9% y la FES Aragón, 4%. Cfr. la nota núm. 77 del capítulo 4.

Conclusiones

cierta independencia en el desarrollo de los programas, estableciendo criterios diferenciados para el ingreso y los procesos formativos.

- El IIJ es el principal centro de producción de nuevos conocimientos jurídicos, mientras que la investigación desarrollada por los profesores de carrera en las Facultades de Derecho, de Acatlán y de Aragón, al ser académicos que no están dedicados propiamente a la investigación se enfoca básicamente a apoyar la enseñanza y la divulgación jurídicas.
- Hasta 2008, las transformaciones en los productos de la formación (las tesis) producidos antes y después de la entrada en vigor del RGEP de 1996, no son significativas. Tomando en consideración el número de egresados que tuvo cada una de las cuatro dependencias universitarias en el periodo analizado,² se puede advertir que no obstante la incorporación del IIJ y de las FES de Acatlán y de Aragón, la Facultad de Derecho sigue siendo la principal formadora de investigadores jurídicos, imponiendo el *habitus* científico dominante en el campo.

Conforme al análisis de los productos de la formación, dicho *habitus* tiene las siguientes características:

- El principal objeto de investigación fue el ordenamiento jurídico; la mayoría de las tesis se enfocaron a la explicación y mejora de las normas jurídicas,

² En el primer subperíodo de estudio, de 1996 a 2001, la FD tuvo 250 egresados; en el segundo subperíodo, de 2002 a 2008, en la misma Facultad se graduaron 178 doctores, mientras que la FES Aragón tuvo 18 egresados, la FES Acatlán, 14 y el IIJ, 9. Para el 2010, la FD recibió 67% de los de los aspirantes aceptados, el IIJ, 19%, la FES Acatlán, 9% y la FES Aragón, 4%, por lo que parece ser que esta situación se mantendrá en el corto plazo.

Conclusiones

con miras a solucionar problemas de interpretación y aplicación del derecho en la práctica profesional.

- Predominaron los estudios endógenos del derecho. El conocimiento de otras corrientes de pensamiento diversas a las jurídicas es escaso; las pocas tesis que abordaron aspectos distintos al orden normativo, se limitaron a transcribir de manera textual los fundamentos que sustentaban sus propuestas, sin vincularlos con su objeto de estudio.
- La corriente de pensamiento predominante fue la dogmática jurídica que considera al derecho como ideológicamente neutro, con una estructura formal compuesta por principios o conceptos fundamentales que son comunes a todos los sistemas jurídicos particulares y presentes en todo tipo de sociedad. Su propósito es la promulgación de leyes que permitan la generalización, independientemente de los sujetos, del tiempo y del espacio donde se han originado.
- En general, la construcción teórica se sustituyó por conceptualizaciones formuladas por los distintos autores sobre los temas de tesis, sin la correspondiente articulación con los objetos de estudio.
- Las fuentes consultadas fueron principalmente los autores de la doctrina jurídica, la legislación y la jurisprudencia nacional y extranjera.
- La estrategia metodológica predominante fue la propia de la dogmática jurídica, la cual concibe a la realidad como única y tangible, susceptible de ser dividida en partes para su estudio con miras a obtener un conocimiento objetivo, entendiendo por objetividad un conocimiento fáctico que

Conclusiones

prescinde de opiniones, sentimientos y valoraciones que vulneren su “cientificidad”. En esta estrategia se privilegia el análisis deductivo del sistema normativo, para superar los problemas de indeterminación semántica, lagunas y contradicciones que se encuentran en las leyes, soslayando la enorme variedad y movilidad de realidades que abarca el derecho.

- La mayoría de las tesis se enfocaron a la producción y acumulación de un saber estrictamente teórico, aunque con pretensiones de aplicación en la realidad jurídico-social. Prácticamente no hubo estudios empíricos del fenómeno jurídico y en los pocos existentes, se advierte un manejo superficial de las herramientas metodológicas y técnicas de este tipo de estudios.
- Hay una recurrencia excesiva a la transcripción y la definición de términos aislados, imprimiendo al tratamiento de los temas abordados el sello del sentido común y una percepción ingenua de los fenómenos sociales, sin establecer las relaciones existentes entre los temas y el contexto sociohistórico en que se desarrollan.
- Los resultados de casi la mitad de las tesis hicieron contribuciones a la perspectiva formalista relacionadas con: sistematizaciones, perfeccionamiento de sistemas normativos, compilaciones de cuerpos teóricos, diseño de nuevas figuras jurídicas y profundización de aspectos jurídicos poco abordados.

Conclusiones

La tendencia predominante de la formación para la investigación que se advierte en los trabajos desarrollados por los egresados, presenta las siguientes características:

- Se enfatiza la reproducción y acumulación de saberes asumidos como cristalizados e incuestionables, con una visión descriptiva que repite lo ya conocido y establecido, sobre un mundo ya “dado”, en lugar de impulsar el desarrollo de teorías y enfoques que cubran la enorme variedad y movilidad de las realidades complejas reguladas por el derecho. Dicha práctica cierra el paso a la posibilidad de impulsar una apertura hacia una realidad objetiva en constante transformación, contribuyendo más bien a que las posibilidades de innovación en la solución de los problemas jurídicos sea prácticamente nula. Esta situación se evidencia en el hecho de que casi la mitad de las tesis no hacen aportaciones al conocimiento jurídico; sus resultados son principalmente propuestas que caen en el terreno de la obviedad y del sentido común, desvinculadas del conjunto del trabajo, limitándose a recopilar y reproducir los materiales normativos, doctrinales y jurisprudenciales, para de ahí formular recomendaciones de reformas a la redacción, interpretación o aplicación de figuras normativas.
- La metodología de la investigación se concibe como un proceso formal, sujeto al cumplimiento de pautas de tipo normativo y prescriptivo, más que una experiencia de conocimiento e innovación que se extiende a todos los planos de una realidad social en permanente cambio y transformación. Prácticamente se enseña un único método –el dogmático–, integrado por una sucesión de pasos o etapas que se deben cumplir para estar en

Conclusiones

condiciones de descubrir nuevos conocimientos; tales etapas consisten en: el análisis gramatical, lógico e histórico del conjunto de normas jurídicas; la revisión de doctrina jurídica; la comparación con otros sistemas normativos y las interpretaciones judiciales realizadas en los tribunales.

- Más que el ejercicio mismo de la investigación de problemas y fenómenos sociales, donde los aprendices se incorporen al trabajo habitual que realizan investigadores experimentados, la formación se centra en el análisis de los planteamientos formulados por los autores relevantes del campo.

Cabe señalar que además de las posturas dominantes descritas, hubo aunque en un número reducido, trabajos con formas inéditas de abordar los problemas jurídicos, trascendiendo el estudio endógeno del derecho y ubicándolo en una proyección sociohistórica, abriendo incluso nuevas líneas de investigación. Tal fue el caso del IIJ, que se propone formar investigadores jurídicos que aborden los problemas complejos que enfrenta la sociedad mexicana actual. Esta misma postura se advirtió también en un trabajo de la FES Acatlán y en cuatro tesis elaboradas en la Facultad de Derecho.

Conforme a lo señalado en estas conclusiones, es evidente que la formación propuesta en el plan de estudios del doctorado en derecho, basada en una perspectiva *...multi, inter y transdisciplinaria de los fenómenos jurídicos, para que los egresados tengan un conocimiento de frontera de los fenómenos sociales, políticos, económicos y culturales contemporáneas, orientado a la*

Conclusiones

generación de investigaciones originales que solucionen los problemas jurídicos nacionales e internacionales derivados de su inserción en el mundo globalizado y contribuyan al desarrollo del pensamiento jurídico nacional, todavía es una aspiración que tiene un largo camino por recorrer para alcanzar su objetivo.

Los docentes e investigadores que buscan proponer formas alternativas para revertir los modos habituales de investigar y formar investigadores jurídicos, que por el momento son minoría dentro del campo, están impulsando visiones que conciben al derecho como un ámbito de considerables alcances sociales y políticos, sensible a los cambios y transformaciones de su particular contexto de origen. Un ámbito de conocimiento apegado a una forma de razonamiento afín para explicar la compleja articulación de la realidad sociohistórica, cuyo punto de partida es la diversidad y el carácter transitorio de las distintas modalidades de producción del conocimiento desplegadas históricamente y arraigadas a una sociedad específica. Este camino abre la posibilidad de crear una conciencia crítica del sistema jurídico para hacerlo progresar y avanzar.

Dentro de esta perspectiva, se promueven prácticas formativas para la investigación que buscan superar procesos de enseñanza apegados a visiones enciclopédicas y memoristas, donde predomina la separación teoría y práctica ajena al trabajo investigativo. Son prácticas formativas cuyo punto de partida es la re-creación del pensamiento jurídico producido en la perspectiva de cómo

Conclusiones

éste llegó a ser construido para así, recuperarlo como contenido abierto y ser enriquecido en circunstancias distintas, cambiantes y producentes de múltiples sentidos; una práctica que promueve en el jurista un pensamiento innovador proporcionando, en el terreno de la investigación, las bases para trascender visiones fragmentadas y a-históricas del acontecer de los fenómenos sociales que son su objeto de estudio.

En la medida en que los estudios de doctorado ofrezcan a los estudiantes una gama amplia de concepciones existentes en torno a los fenómenos jurídicos, se reducirá la probabilidad de que los tesisistas incurran en reduccionismos imponiendo de antemano un esquema de interpretación predeterminado al objeto de estudio. Esta estrategia permite a los estudiantes contar con elementos suficientes para dar cuenta de una realidad y compleja y de su potencial de transformación, donde sus componentes interactúan de manera integral en un momento y espacio determinados, habilitándolos eventualmente para enfrentar una reflexión problematizadora de construcción e innovación de conocimiento.

Los integrantes del campo de la investigación y la formación de investigadores jurídicos, no pueden permanecer ajenos a las exigencias que les plantea la sociedad actual, donde la división del trabajo científico ya no se hace en apego a las disciplinas académicas, sino en función de temas y problemas específicos, por lo que cada vez se requiere que los futuros investigadores tengan una formación que les permita incorporarse a grupos

Conclusiones

heterogéneos y transdisciplinarios, integrados en redes formales e informales. Ello supone reunir la multiplicidad de puntos de vista y de prácticas necesarias para estudiar y elaborar sistemas complejos en contextos dinámicos e históricos, produciendo conocimientos en situaciones inéditas de aplicación y de uso.

Mientras la función básica del doctorado siga siendo la formación de nuevos investigadores, se debe tomar en cuenta que dicho oficio se transmite principalmente a través del ejemplo y del ejercicio práctico, por lo que los investigadores en activo son los más indicados para transmitir a los aprendices, la práctica concreta de la investigación. Es una tarea pendiente lograr que el IJ se articule con las Facultades de Derecho, Acatlán y Aragón, para crear grupos de investigación y proyectos interdisciplinarios compartidos con otras dependencias académicas, internas y externas a la propia universidad, para enfocar a la atención hacia los problemas prioritarios del país y en los cuales puedan involucrarse los estudiantes del doctorado en derecho.

Queda por último, señalar que a partir del trabajo realizado, se abren diversas preguntas que pueden generar otras líneas de investigación, como por ejemplo:

- Determinar el *habitus* científico especializado, vinculado a las trayectorias de cada uno de los agentes que integran el campo y su posición particular dentro del mismo, de conformidad con los capitales que detentan.

Conclusiones

- Estudiar la forma en que se desarrollan los procedimientos de formación consignados en las normas correspondientes, estableciendo, entre otros aspectos: el trabajo desarrollado por los tutores y los comités tutorales; en qué medida el personal académico que integra dichos comités se dedica a la investigación de tiempo completo en activo o bien, están vinculados sólo con la docencia y el ejercicio profesional; si los estudiantes se vinculan con otras entidades académicas, dentro y fuera de la UNAM, para su formación; etc.
- Qué efectos han tenido las políticas públicas respecto a la investigación y la formación de investigadores jurídicos, en relación con otros campos del conocimiento y cuáles son los sectores o ámbitos interesados en los productos de la investigación jurídica.
- Realizar estudios de seguimiento sobre los egresados del doctorado: dónde se ubican, qué trabajo realizan y qué valor le dan a la formación recibida.

En suma, la investigación y la formación de investigadores jurídicos dentro de la UNAM, son actividades que encierran grandes posibilidades para quienes están interesados en contribuir a la reformulación de los paradigmas que tradicionalmente han sido considerados como los más pertinentes para abordar los estudios jurídicos y sus procesos formativos.

Bibliografía

- ALCÁNTARA, A., *et al.* (2002). "Consideraciones acerca de la reforma de la UNAM", Seminario de educación superior del CESU-UNAM publicado en el periódico **La Jornada**, del 24 de febrero, disponible en:
<http://www.jornada.unam.mx/2002/02/24/043a1soc.php?origen=opinion.html>
- ALCANTARA, A., *et al.* (2008). "Doctoral Education en México" in **Toward a Global PH D? Forces and Forms in Doctoral Education Worldwide**. Editado por Maresi Nerad and Mimi Heggelund. Seattle, Washington. University of Washington Press, pp. 146-168, disponible en:
http://www.ses.unam.mx/integrantes/uploadfile/aalcantara/Armando2008_DoctoralEducation.pdf
- ALVARADO, V. M. (2007). **La conformacion del habitus tutorial a partir del capital cultural objetivado de los alumnos del doctorado en pedagogia de la UNAM . El caso de la FES Aragón**. Tesis doctoral. México. UNAM/FES Aragón.
- ANUIES. (2000). **La educación superior en el siglo XXI. Líneas estratégicas de desarrollo**. Una propuesta de la ANUIES. México, disponible en:
http://www.anui.es.mx/servicios/d_estrategicos/documentos_estrategicos/21/index.html
- ANUIES. (2007). "Financiamiento", en: **Consolidación y avance de la educación superior en México: Elementos de diagnóstico y propuestas**, México, pp. 142-162.
- ANUIES. (2008). Anuario estadístico 2007-2008, disponible en:
http://www.anui.es.mx/servicios/e_educacion/docs/web_2007_2008/IMPRESO-posgrado.xls.
- ARELLANO, C. (1998). Manual del abogado. Práctica Jurídica. México, Porrúa.
- ARONSON, P. (2003). "La emergencia de la ciencia transdisciplinar", en **Cinta de Moebio** No. 18. Noviembre. Revista de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Chile, disponible en:
<http://www.moebio.uchile.cl/18/aronson.htm>
- ARREDONDO, V. M. (2003). "Retos y problemas en la enseñanza y la investigación. Una perspectiva comparativa de los procesos de formación en el posgrado de la UNAM", en **Mesa redonda Enseñanza e**

investigación en el Posgrado. XVII Congreso Nacional de Posgrado.
Aguascalientes, México

- ARREDONDO, V. M. (2004). "Retos y problemas en la enseñanza y la investigación. Una perspectiva comparativa de los procesos de formación en el posgrado de la UNAM", en **OMNIA**, Número especial, XVII Congreso Nacional de Posgrado, Revista de la Dirección General de Estudios de Posgrado de la UNAM, disponible en:
http://www.posgrado.unam.mx/servicios/productos/omnia/anteriores/Esp_17/index.php
- ARREDONDO, V.M., *et al.* (1984). "La investigación educativa en México. Un campo científico en proceso de constitución" en **Revista Mexicana de Sociología**, Vol. 46, núm. 1, Ene-Mar, pp. 5-38.
- ARREDONDO, V. M., *et al.* (2006). "Políticas del posgrado en México", en **Reencuentro**, Revista electrónica de la UAM Xochimilco, núm. 45, abril, disponible en:
<http://redalyc.uaemex.mx/pdf/340/34004509.pdf>
- BARBER, B. (1979). "Sociología de la ciencia", en **Enciclopedia Internacional de las Ciencias Sociales**, Volumen 2. Madrid, Aguilar, 1979, pp. 328-334.
- BARNES, B., *et al.* (1980). **Estudios sobre sociología de la ciencia**. Madrid, Alianza Universidad.
- BARSKY: 2003). CAP. 1., P. 37
- BEN DAVID, J. (1977). "Universidades", en **Enciclopedia Internacional de las Ciencias Sociales**, vol. 10, pp. 551-558. Madrid, Aguilar, pp. 551-558.
- BERGALLI, R. (s/f). ¿De cuál derecho y de qué control social se habla?, disponible en: www.ub.es/penal/control.htm.
- BERGER, Peter y T. LUCKMANN (2006). **La construcción social de la realidad**. Buenos Aires, Amorrortu Editores.
- BOBBIO, N. y M. BOVERO. (2000). "El carácter del iusnaturalismo", en **Sociedad y Estado en la Filosofía Moderna**, México, FCE, disponible en:
<http://www.robertexto.com/archivo1/iusnaturalismo.htm>
- BOTERO, A. (2005). "Nuevos paradigmas científicos y su incidencia en la investigación jurídica", en **Diritto e questioni pubbliche**. Revista de filosofía del diritto e cultura giuridica, núm. 5, Diritto e Scienza, disponible en: http://www.dirittoequestionipubbliche.org/D_Q-4/studi/studi_Botero-Bernal.pdf

- BOURDIEU, P. (1987). "Los tres estados del capital cultural", en **Sociológica. Explorando en la Universidad**. Año 2, núm. 5. México, UAM-Azcapotzalco, pp. 11-17
- BOURDIEU, P. (1991). **El sentido práctico**. Madrid, Taurus.
- BOURDIEU, P. (1997). **Razones prácticas. Sobre la teoría de la acción**. Barcelona, Anagrama,
- BOURDIEU, P. (2000) "Algunas propiedades de los campos" en **Cuestiones de sociología**. México, Istmo. (Colección Fundamentos, núm. 166).
- BOURDIEU, P. (2002a). **Campo de poder y campo intelectual. Itinerario de un concepto**. Buenos Aires, Montessor. (Colección Jungla Simbólica).
- BOURDIEU, P. (2002b). **La fuerza del derecho**. Bogotá, Siglo del hombre editores.
- BOURDIEU, P. (2003a). "El campo científico", en **Intelectuales, política y poder**, Buenos Aires, Eudeba, pp. 75-110.
- BOURDIEU, P. (2003b). "Los juristas, guardianes de la hipocresía colectiva", en **Revista Jueces para la democracia**, núm. 47, disponible en: <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=668790>.
- BOURDIEU, P. (2003c). **El oficio de científico. Ciencia de la ciencia y reflexividad**. Barcelona, Anagrama.
- BOURDIEU; P. y J. C. PASSERON. (1972). **La reproducción. Elementos para una teoría del sistema de enseñanza**. Ed. Laia, Barcelona
- BOURDIEU, P. y L. Wacquant. (1995). **Respuestas. Por una antropología reflexiva**. México, Grijalbo.
- CABRERO, E., et al (2006). **El diseño institucional de la política de ciencia y tecnología en México**. México, UNAM-IIJ.
- CANO, G. (1996). "De la Escuela Nacional de Altos Estudios a la Facultad de Filosofía y Letras 1910-1929", en González, E. (coord). **Homenaje a Lorenzo Mario Luna**. México, CESU-UNAM. (Historia y Universidad).
- CARBONELL, M. (1999). "Notas críticas y autocríticas sobre la investigación jurídica en México", en **El Mundo del Abogado**, año 2, núm. 7, julio-agosto, p. 55.
- CARSTEN, F. y C. J. Kenny. (2003). "W(h)ither the Digital Divide?", presentado en la **Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información**, en Ginebra, disponible en:

http://www.itu.int/wsis/docs/background/themes/digital_divide/fink-kenny.pdf

CASTAÑEDA, N. (1999). "Modernidad y Posmodernidad", en **Mar y Arena**, Revista Electrónica de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma de Sinaloa, Año 1, No. 3, disponible en: <http://ccu.maz.uasnet.mx/maryarena/junio/modernidad.html>

CHAVOYA, M. L. (2000a). "El impulso a la investigación en las universidades mexicanas", ponencia presentada en el **Primer Congreso Nacional "Retos y expectativas de la universidad"**, realizado el 12, 13 y 14 de febrero, en la Universidad de Guadalajara, México, disponible en: http://www.congresoretosyexpectativas.udg.mx/Congreso%201/Mesa%20B/mesa-b_2.pdf

CHAVOYA; M. L. (2000b). "Reformas a la educación superior: articulación de la investigación y la docencia", en **Educación**, Revista de Educación, nueva época, número 14, julio-septiembre, disponible en: <http://educacion.jalisco.gob.mx/consulta/educar/14/14indi.html>

CIDE. (s/f). División de Estudios Jurídicos, disponible en: http://cide.edu/div_estudios_juridicos.htm

CLARK, B. (1991). **"El sistema de Educación Superior. Una visión comparativa de la organización académica"**. México, Nueva Imagen.

CLARK, B. (1997). **Las universidades modernas: espacios de investigación y docencia**. México, Miguel Ángel Porrúa/Coordinación de Humanidades-UNAM.

COLINA, A. y R. Osorio. (2004). **Los agentes de la investigación educativa en México. Capitales y habitus**. México, UNAM-CESY/Plaza y Valdés Editores.

COMIE. (2003). "La investigación educativa en México. Usos y coordinación", en **Revista Mexicana de Investigación Educativa**, septiembre-diciembre, vol. 8, núm. 19, pp. 847-898, disponible en: <http://www.comie.org.mx/v1/revista/portal.php?idm=es&sec=SC03&&sub=SBB&criterio=ART00397>.

CONACyT. (2010a). **Programa Nacional de Posgrados de Calidad**. Programas vigentes 2010, disponible en: http://www.conacyt.gob.mx/Becas/Calidad/Documents/Listado_PNPC.pdf.

CONACyT. (2010b). **SNI Evaluación 2009. Estadísticas básicas**. México, disponible en: http://www.conacyt.gob.mx/Indice/sni_congr/documentos/basicas10.pdf.

- CONACyT. (2008a). **Informe general de la ciencia y la tecnología**. México, CONACYT, disponible en: http://www.sicyt.gob.mx/sicyt/docs/contenido/IGECYT_2008.pdf.
- CONACyT. (2008b). **Indicadores de actividades científicas y tecnológicas**. Edición de bolsillo. México, disponible en: http://www.sicyt.gob.mx/sicyt/docs/contenido/Indicadores_2008.pdf
- CONACyT. (s/f). **Manual para la evaluación de programas de posgrado**, disponible en: <http://www.conacyt.mx/Becas/docs/ManualEvaluacionProgramasPosgrado.pdf>).
- CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. (1945). **Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México**. Publicada en el Diario Oficial de la Federación de 6 de enero de 1945, disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/158.pdf> .
- CORREAS, O. (1993). **Crítica de la ideología jurídica. Ensayo sociosemiológico**. México, UNAM-IIJ, (Serie G. Estudios doctrinales, núm. 143), disponible en: <http://www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=882>
- COSSÍO, J. R. (2001). **Cambio social y cambio jurídico**. México, ITAM/Miguel Ángel Porrúa.
- COURTIS, C. (2006). “El juego de los juristas. Ensayo de caracterización de investigación dogmática”, en Courtis, C. (coord.). **Observar la ley. Ensayos sobre metodología de investigación jurídica**. España, Trotta, pp. 105-156, disponible en: <http://derecho.itam.mx/facultad/materiales/prof%20asig/Jorge%20Azaola/seminario%20de%20invest%20jur/courtis-dogmatica.doc>.
- DÍAZ BARRIGA, A. (1993). “Investigación formación y currículo. Notas para una discusión”, en PACHECO, T. y DÍAZ BARRIGA, A. (comp.), **El concepto de formación en la educación universitaria**. México, UNAM-CESU. (Cuadernos del CESU 31), pp. 41-58.
- DOGAN, M. (1997). “Las nuevas ciencias sociales: grietas en las murallas de las disciplinas”, en **Revista Internacional de Ciencias Sociales**. Núm. 153, Antropología-Temas y Perspectivas, septiembre. UNESCO, disponible en: <http://www.unesco.org/issj/rics153/doganspa.html>
- DOMÉNECH, M. y F. J. Tirado. (2002). **Ciencia, tecnología y sociedad: nuevos interrogantes para la psicología**. Universidad Abierta de Cataluña. Marzo, disponible en: http://www.uoc.es/web/esp/art/uoc/domenech-tirado0302/domenech-tirado0302_imp.html

- ELLSHEID, G. (1992), "El problema del derecho natural", en Arthur Kaufman y Winfried Hassemer (editores), **El pensamiento jurídico contemporáneo**, Madrid, Debate.
- ELOLA, J. (1965). "25 años del Instituto de Derecho Comparado en México", en **Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México**, núm. 53, mayo-agosto, pp. 333- 352, disponible en:
<http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/indice.htm?r=indercom&n=53>
- ESTRADA, H. (1983). **Historia de los cursos de posgrado en la UNAM**. México, UNAM-Dirección General de Publicaciones.
- ESTUPIÑÁN, L. y M. CÁRDENAS. (2004). "La investigación jurídica en Colombia. Análisis 2002-2004", ponencia presentada en el **IV Encuentro Nacional de Centros y Grupos de Investigación Jurídica y Sociojurídica**, celebrado en la Facultad Militar Nueva Granada, Bogotá, disponible en:
www.usc.edu.co/investigacion/archivos/grupoinvestigacioncolombia.doc
- ESTUPIÑÁN, L. Y G. VANEGAS. (2005). "Construcción colectiva, fortalecimiento y retos de la investigación en la Facultad de Derecho de la Universidad Libre 1997-2005", en **Quinto Encuentro de Grupos y Centros de Investigación Jurídica y Socio Jurídica**, organizado por la Universidad Sergio Arboleda y la Red de Caldas de Colciencias. Santa Marta, Colombia.
- FORO CONSULTIVO, CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO, A. C. (FCCYT). (2009). **Futuros del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología. Prospectiva México. Visión 2030**. México, CONACyT-FCCyT
- FORO CONSULTIVO, CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO, A. C. (FCCYT). (2006). **Conocimiento e innovación en México. Hacia una política de Estado. Elementos para el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa de Gobierno 2006-2012**. México, FCCyT.
- FERNÁNDEZ, E. (1993). "El iusnaturalismo" en Ernesto Garzón Valdés. **Derecho, ética y política**. Madrid, Centro de Estudios Constitucionales.
- FERRY, G. (1997). **Pedagogía de la formación**. Buenos Aires, Ediciones Novedades Educativas/Universidad de Buenos Aires.
- FINK, C. Y C. KENNY (2003). "W(h)ither the digital divide?", in **Emerald**, vol. 5, issue 6, disponible en:
<http://www.emeraldinsight.com/journals.htm?issn=1463-6697&volume=5&issue=6>
- FIX FIERRO, H. (2006). Propuesta de plan de trabajo de la Dirección, 2006-2010, México, IJ-UNAM, disponible en:
<http://www.juridicas.unam.mx/inst/terna/pdf/hff.pdf>

- FIX FIERRO, H. (2010). "Informe anual de labores del IIJ de la UNAM. Septiembre de 2008 a agosto de 2009", en **Boletín Mexicano de Derecho Comparado**. Nueva Serie, año XLIII No. 127 Enero-Abril
- FIX FIERRO, H. y LÓPEZ-AYLLÓN, S. (2006). "La educación jurídica en México. Un panorama general", en GONZÁLEZ MARTÍN, N. **Estudios jurídicos en homenaje a Marta Morineau**. Tomo II Sistemas Jurídicos Contemporáneos, Derecho Comparado, Temas diversos. México, IIJ-UNAM. (Serie Doctrina Jurídica, núm. 283), disponible en línea: www.bibliojuridica.org/libros/4/1968/15.pdf
- FIX Zamudio, H. (2001). "Investigación jurídica", en **Nuevo Diccionario Jurídico Mexicano**, Tomo I-O, México, UNAM-Porrúa, pp. 2152-2155.
- FLORES, I. (1997). "Las concepciones del derecho en las corrientes de la filosofía jurídica", en Boletín Mexicano de Derecho Comparado, Nueva Serie, Año XXX, núm. 90, Septiembre-Diciembre, disponible en: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/90/art/art6.htm>
- FLORES, I. (1998). "El porvenir de la ciencia jurídica. Reflexión sobre la ciencia y el derecho", en IIJ. **La ciencia del derecho durante el siglo XX**. (Serie G. Estudios doctrinales, núm. 198), disponible en: <http://www.bibliojuridica.org/libros/1/114/26.pdf>
- FOLLARI, R. (2000). **Epistemología y sociedad. Acerca del debate contemporáneo**. Santa Fe Argentina, Homo Sapiens Ediciones
- FORTES, J. Y L. LOMNITZ (1991). **La formación del científico en México. Adquiriendo una nueva identidad**. México, Siglo XXI.
- GALÁN, M. I. (1999). "La física en México", publicado en el periódico **La Jornada**, el 5 de abril, disponible en: <http://www.jornada.unam.mx/1999/04/05/cien-fisica.html>
- GARCÍA INDA, A. (2000). "Introducción. La razón del derecho: entre *habitus* y campo", en Bourdieu, P. **Poder, Derecho y clases sociales**, 2ª. ed. Bilbao, Editorial Desclée de Brouwer. (Palimpsesto, Derecho humanos y desarrollo).
- GARCÍA MÁYNEZ, E. (1996). **Positivismo jurídico, realismo sociológico y iusnaturalismo**, 2ª. Ed. México, Fontamara,).
- GARCÍA ROSAS, E. (1999). **La formación de recursos humanos para la docencia e investigación jurídica en las universidades públicas con estudios de posgrado. El caso de la UNAM y la UAEM como estudio de caso**. Tesis para obtener el grado de doctor en derecho, en la Facultad de Derecho de la UNAM.

- GARCÍA SALORD, S. (2000). ***Dos obstáculos para una reforma universitaria. el secreto a voces y la sombra de la duda en la UNAM***, disponible en: <http://www.ses.unam.mx/curso2007/pdf/salord.pdf>
- GARRETÓN; M. A. (2000). ***La sociedad en que vivi(re)mos. Introducción sociológica al cambio de siglo***. Santiago, LOM Ediciones , 2000.
- GIBBONS, M., et al. (1997). ***La nueva producción del conocimiento. La dinámica de la ciencia y la investigación en las sociedades contemporáneas***, Barcelona, Pomares-Corredor.
- GLAZMAN, R. (1990). ***La universidad pública: la ideología en el vínculo investigación docencia***. México: El Caballito.
- GÓMEZ, M. C. (2002) “Las Tendencias en la Investigación Jurídica en Colombia. Descripción de Algunas experiencias”, en ***Seminario Internacional La Investigación en las Ciencias Sociales y el Derecho***. Bogotá, Centro de Investigaciones Socio Jurídicas de la Facultad de Derecho de la Universidad Libre.
- GUILLAUMIN, A. (2001). “Complejidad, transdisciplina y redes: hacia la construcción colectiva de una nueva universidad”, en ***Polis***, Revista de la Universidad Bolivariana, año/vol 1, número 001. Santiago, Chile, disponible en: <http://redalyc.uaemex.mx/redalyc/pdf/305/30501103.pdf>
- GUTIÉRREZ B., Alicia. (1997). “Investigar las prácticas y practicar la investigación. Algunos aportes desde la sociología de Bourdieu”, en ***Kairos***. Revista de Temas Sociales, año 1, núm. 1, 2º. Semestre, disponible en: <http://www.fices.unsl.edu.ar/~kairos/k01-08.htm>
- HERNÁNDEZ, L. (2010). “La formación doctoral en México, historia y situación actual”, en: ***Revista Digital Universitaria***, vol. 11, núm. 5, mayo. México, UNAM.
- HERNÁNDEZ, M. E. (2004). “Sociedad del conocimiento e interdisciplinariedad en el medio académico”, en ***Odisea***, Revista Electrónica de Pedagogía, Año 2, núm. 3, noviembre, disponible en: http://www.odiseo.com.mx/2004/07/02hernandez_conocimiento.htm
- HONORÉ, B. (1980). ***Para una teoría de la formación. Dinámica de la formatividad***. Madrid, Morata.
- HORMIGÓN, M. (1996). “Ciencia e ideología: propuestas para un debate”. Preprint del ***III International Symposium Galdeano***, Zaragoza, España, disponible en: <http://www.oei.es/salactsi/zaragoza1.htm#1a>

- HUSSON, L. (1974). "Análisis crítico del método de la exégesis", extraído de: ***Nouvelles études sur la pensée juridique***. París, Ed. Dalloz, pp. 184-196. Versión castellana Gabriel Limodio, disponible en: <http://www.salvador.edu.ar/juri/apuntes/Bastidas-MCL/La%20escuela%20de%20la%20Exegesis.pdf>
- IBARRA, E. (2002). "Capitalismo académico y globalización: la universidad reinventada", en ***Revista de la Educación Superior***, México, Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, vol. 31, núm. 122, abr-jun, disponible en: http://www.anuies.mx/servicios/p_anuies/publicaciones/revsup/index.html
- IBARRA, G. (2003). "Tendencias del conocimiento en la formación de investigadores en la UNAM", en Chehaybar, E. y R. Amador (coords.) ***Procesos y prácticas en la formación universitaria***. México, UNAM/CESU. (Pensamiento universitario 93).
- IBARROLA, M., de. (1989). "La formación de investigadores en México", en ***Universidad Futura***, volumen 1, núm. 3, octubre, México.
- ICKOWICZ, M. (2004). "Las cátedras universitarias. Un espacio para la formación de docentes", ponencia presentada en el ***VIII Congreso Interuniversitario de Organización de Instituciones Educativas***. Universidad de Sevilla, noviembre, disponible en: http://www.unam.edu.ar/extras/iv-jie/Mesa_6/Ickowicz.htm
- KNAPP, V. (2004). "La ciencia jurídica", en Guevara, I. ***El carácter epistemológico de la dogmática jurídica***. Madrid, Ed. Tecnos, pp. 14-15, , publicado en: <http://www.tuobra.unam.mx/publicadas/040417180235.html>
- LAGUNA, J., *et al.* (2004). "El posgrado de la UNAM y su vinculación con otras instituciones de educación superior: del intercambio académico a los programas compartidos", en ***OMNIA*** Número especial, XVII Congreso Nacional de Posgrado, Revista de la Dirección General de Estudios de Posgrado de la UNAM, disponible en: http://www.posgrado.unam.mx/servicios/productos/omnia/anteriores/Esp_17/index.php
- LASO, J. M. (1977). "Hacia un nuevo uso alternativo del derecho", en ***Revista Argumentos***, núm. 3, pp. 48-52, julio, Madrid, disponible en: <http://www.wenceslaoroces.org/arc/laso/articulos/argumentos/3.htm>
- LONDOÑO, B. (2005). "Importancia de las redes en la construcción de una comunidad académica jurídica y socio-jurídica real: análisis de experiencias", en: ***Revista Virtual Universidad Católica del Norte***. Edición Núm. 16, septiembre a diciembre 2005. Colombia, disponible en: http://201.234.71.135/portal/uzine/Volumen16/articulo2_lasredes.htm

- LÓPEZ RUIZ, M. (2005). "La investigación jurídica en México. Temas, técnicas y redacción", en Cienfuegos, D. y M. A. López Olvera. **Estudios en homenaje a don Jorge Fernández Ruiz. Derecho internacional y otros temas**. México, UNAM-IIJ. (Serie Doctrina Jurídica No. 217), disponible en: <http://info5.juridicas.unam.mx/libros/4/1628/14.pdf>
- MAGALLÓN, J. M: (2004). **Los sonidos y el silencio de la jurisprudencia mexicana**. México, UNAM/IIJ. (Serie doctrina jurídica No. 190).
- MARCONE, J. (2005). "Hobbes entre el iusnaturalismo y el iuspositivismo", en **Andamios**. Revista de Investigación social. No. 2, junio, publicado por la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, disponible en: <http://www.uacm.edu.mx/andamios/articulosactual/marcone.html>
- MARTÍNEZ DE CORREA, L. M. (2006). "Hacia una perspectiva pluridimensional de la concepción filosófica del derecho", en **UPL**, vol.11, núm. 35, pp.67-82, disponible en: http://www.serbi.luz.edu.ve/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1315-52162006012000005&lng=pt&nrm=iso
- MARTÍNEZ, L. y J. Fernández. (1994). **Curso Teoría del derecho y metodología jurídica**. Barcelona, Ariel, 1994.
- MAYHEW, L. H. (1979). "Sistema jurídico" en **Enciclopedia internacional de las ciencias sociales**. Volumen 3. Madrid, Aguilar, pp. 511-516.
- MERTON, R. (1985). **La sociología de la ciencia**. Madrid, Alianza Editorial.
- MIGUEL, A. (2005). **Los estudios de doctorado y el inicio de la tesis doctoral en España, 1847-1900**. Alicante : Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, disponible en: <http://www.cervantesvirtual.com/FichaObra.html?portal=33&Ref=15012>
- MORALES, R. (2001). "Dogmática jurídica y sistema jurídico: aproximaciones a la sociología y antropología jurídicas", en **Ius et Veritas**, Revista editada por estudiantes de la Pontificia Universidad Católica del Perú, Año II, núm.23, Lima, pp. 309 – 337, disponible en: http://dike.pucp.edu.pe/doctrina/civ_art26.PDF
- MORIN, E. (1984). **Ciencia con consciencia**. Barcelona, Anthropos, Editorial del hombre. (Colección: Pensamiento crítico/Pensamiento utópico).
- MORIN, E. (1996). **Introducción al pensamiento complejo**. Barcelona, Gedisa.
- MORIN, E. (1999). **Los siete saberes necesarios de la educación**. Paris, UNESCO.

- MORLES, V. (1981). *La educación de postgrado en el mundo*. Caracas, Universidad Central de Venezuela.
- MUNNÉ, G. (2006). *Quien pudiera ser positivista. Los modelos de ciencia jurídica y el debate actual sobre el positivismo jurídico*, en http://universitas.idhbc.es/n02/02-06_munne.pdf
- NINO, C. S. (1988). *Introducción al análisis del derecho*, 2ª. ed. Buenos Aires, Astrea.
- ONU. (2005). *Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información*. Ginebra 2003, Túnez 2005. Ginebra, Unión Internacional de Telecomunicaciones, disponible en: <http://www.itu.int/wsis/outcome/booklet-es.pdf>
- ORDORIKA, I. (2006). "Educación superior y globalización: las universidades públicas frente a una nueva hegemonía", en *Andamios*, Revista de Investigación Social, 3(5), pp. 31-48., disponible en: <http://www.ses.unam.mx/curso2007/pdf/OrdorikaEnAndamios.pdf>
- PACHECO, T. (1994). *La organización de la actividad científica en la UNAM*. México, UNAM-CESU/Miguel Ángel Porrúa. (Colección: Problemas educativos de México).
- PACHECO, T. (2000). *La investigación social. Problemática metodológica para el estudio de la educación*. México, UNAM-CESU. (Colección: Pensamiento universitario).
- PACHECO, T. (2001). *La investigación social y la formación de recursos humanos en Chiapas*. México, UNAM-CESU. (Colección: Cuadernos del CESU).
- PACHECO, T. (2004). "Desafíos metodológicos para el oficio de historiador ante la segmentación del conocimiento", en *III Congreso Internacional Historia a Debate*, Santiago de Compostela, 14-18 de julio, disponible en: <http://www.h-debate.com/congresos/3/cdigital/debates/mesas/E/pacheco.htm>
- PACHECO, T. (2007). "La publicación: práctica objetivada o referente de evaluación en las ciencias sociales", en Díaz Barriga, A. y T. Pacheco. *Evaluación y cambio institucional*. México, Paidós. (Paidós Educador), pp. 173-199.
- PELÁEZ, J. (2005). "Dominación o liberación. El papel de la ciencia jurídica", en: *Revista del Posgrado en Derecho* de la UNAM, vol. 1, núm. 1, julio-diciembre.

- PEÑA GILL, J.E. "Entretejer la ciencia con la ética buscando caminos con futuro", en: Sotolongo, P. y C. Delgado (2006). **La revolución contemporánea del saber y la complejidad social. Hacia unas ciencias sociales de nuevo tipo**. Buenos Aires, CLACSO, 2006. (Colección Campus virtual), disponible en:
<http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/campus/soto/Colaboraciones%20Pena%20Gil.pdf>
- PÉREZ LLEDÓ, J. A. (1996). "Teorías críticas del derecho", en Ernesto Garzón Valdés y Francisco Laporta (eds.). **El derecho y la justicia**. Trotta, Madrid. (Enciclopedia Iberoamericana de Filosofía).
- PITTS, J. R. (1979). "Control social. Concepto", en **Enciclopedia internacional de las ciencias sociales**. Madrid, Aguilar, pp. 160-172.
- PNUD (2005). **Informe sobre desarrollo humano**. México, Ediciones Mundi-Prensa, disponible en:
http://hdr.undp.org/en/media/HDR05_sp_overview.pdf.
- QUINTANA, A. y D. VALADÉS (coord.). (2001). **Compendio de Legislación Universitaria 1910-2001**, Vol. II. México, UNAM, disponible en:
<http://www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=255>
- RAES, K. (2003) "La responsabilidad social de los científicos", en **IPTS Report**, núm. 72, marzo, disponible en:
<http://www.jrc.es/home/report/spanish/articles/vol72/SCI1S726.htm>
- RANGEL, T.R. (s/f). La **biblioteca de la Facultad de Derecho**, disponible en:
<http://www.dgbiblio.unam.mx/servicios/dgb/publicdgb/bole/fulltext/volIX3/derecho.html>
- RECASÉNS, L. (1978). **Tratado General de Filosofía del Derecho**, México, Porrúa.
- REYES, R. (s/f). **Estudios sociales de ciencia y tecnología: merodeando en el campo**, publicado en la Sala de Lectura, Ciencia Tecnología, Sociedad e Innovación de la Organización de Estados Iberoamericanos, disponible en: <http://www.oei.es/salactsi/ramfis.htm>.
- Ruiz, R., et al. (2004). **Diagnóstico y perspectivas de los estudios de posgrado en México**. UNESCO-IESALC.
- SÁNCHEZ DROMUNDO, R. A. (2007). "La teoría de los campos de Bourdieu, como esquema teórico de análisis del proceso de graduación en posgrado", en **Revista Electrónica de Investigación Educativa**, Volumen 9, núm. 1. publicación del Instituto de Investigación y Desarrollo Educativo de la Universidad Autónoma de Baja California, México, disponible en:
<http://redie.uabc.mx/vol9no1/contenido/dromundo.html>

- SÁNCHEZ PUENTES, R. (2000) **Enseñar a investigar. Una didáctica nueva de la investigación en ciencias sociales y humanidades**. México, UNAM-CESY/Plaza y Valdés Editores.
- SÁNCHEZ PUENTES, R.(2004). “Marco teórico conceptual”, en **Campo científico y formación en el posgrado. Procesos y prácticas de las ciencias experimentales en la UNAM**. México, CESU-UNAM/Plaza y Valdés Editores, pp. 17-39.
- SÁNCHEZ VÁZQUEZ, R. (2002). “Algunas consideraciones sobre la docencia e investigación jurídica en México”, en Valencia Carmona, S. (coord.). **Educación ciencia y cultura. Memoria del VII Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional**, México, UNAM-IIJ. (Serie doctrina jurídica núm. 97) pp, 277-313.
- SCHWARTZMAN, S. (2003). “Nuevos compromisos de la ciencia con la sociedad”, presentación preparada para el **6º. Congreso Regional de Información en Ciencias de Salud**, celebrado en Puebla, México, disponible en: <http://crics6.bvsalud.org/crics6/program/docs/es/schwartzman.doc>
- SEARA VÁZQUEZ, M. (1965). “Propósitos y funciones del IDC de México”, en **Boletín del Instituto de Derecho Comparado de México**, núm. 53, mayo-agosto, pp. 353 359, disponible en: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/indice.htm?r=indercom&n=53>
- SELZNICK, P. (1979). “Sociología jurídica”, en **Enciclopedia Internacional de las Ciencias Sociales**. Volumen 3. Madrid, 502-511.
- SOTOLONGO, P. y C. DELGADO. (2006). **La revolución contemporánea del saber y la complejidad social. Hacia unas ciencias sociales de nuevo tipo**. Buenos Aires, CLACSO, 2006. (Colección Campus virtual), disponible en: <http://bibliotecavirtual.clacso.org.ar/ar/libros/campus/soto/soto.html>
- TENTI, E. (1987). “El campo de las ciencias de la educación. Elementos de teoría e interpretación para el análisis”, en Alba, A. de. **¿Teoría pedagógica? Lecturas introductorias**. México, UNAM-CESU, pp.376-389.
- UNAM. (1949). **Estatuto del doctorado en derecho**, aprobado por el Consejo Universitario el 7 de octubre de 1949, disponible en: <http://www.bibliojuridica.org/libros/1/255/55.pdf>
- UNAM. (1957). **Reforma al Estatuto de la Universidad**, del 25 de enero de 1957, disponible en: http://www.unam.mx/acercaunam/es/unam_tiempo/unam/1940.html

- UNAM. (1967). **Reglamento General de Estudios Superiores de la Universidad Nacional Autónoma de México**, de 18 de mayo de 1967; disponible en: <http://info4.juridicas.unam.mx/unijus/cmp/leguniv/162-3.pdf>.
- UNAM. (1979). **Exposición de motivos de. Reglamento General de Estudios de Posgrado**, disponibles en: <http://info4.juridicas.unam.mx/unijus/cmp/leguniv/233.pdf>
- UNAM. (1986). **Exposición de motivos de. Reglamento General de Estudios de Posgrado**, disponibles en: <http://info4.juridicas.unam.mx/unijus/cmp/leguniv/233.pdf>
- UNAM. (1987). **La investigación científica de la UNAM 1929-1979**. México: UNAM.
- UNAM. (1990). **Ley constitutiva de la Escuela Nacional de Altos Estudios. La Universidad Nacional de México 1910**. México. UNAM
- UNAM (1996). **Reglamento General de Estudios de Posgrado** de 1995, disponible en: <https://www.dgae.unam.mx/normativ/legislacion/regesp95.html>
- UNAM. (2000). **Instituto de Investigaciones Jurídicas. Sexagésimo aniversario. 1940-2000**. México, UNAM-IIJ, disponible en: <http://www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=29>
- UNAM. (2004). **Plan de Desarrollo del Posgrado de la UNAM 2002-2007. Avances y perspectivas**. 2ª. ed. México, DGEP, disponible en: <http://www.posgrado.unam.mx>
- UNAM (2006). **Reglamento General de Estudios de Posgrado** de 2006, disponible en: <http://www.posgrado.unam.mx/normatividad/rgep.pdf>
- UNAM. (2007a). **Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado**. Coordinación de estudios de posgrado, disponibles en: https://www.dgae.unam.mx/normativ/legislacion/posgrado_agosto2007.html
- UNAM. (2007b). **Plan de desarrollo del posgrado 2007-2012**. México, disponible en: http://www.posgrado.unam.mx/normatividad/documentos/07_Plan_Desarrollo_Posgrado_2007-20012.pdf
- UNAM. (2008). **Plan de Desarrollo de la UNAM 2008-2012**, disponible en: <http://www.planeacion.unam.mx/consulta/PlandeDesarrollo2008.pdf>.
- UNAM. (2009a). **Agenda Estadística de la UNAM**, disponible en: <http://www.estadistica.unam.mx/agenda/agendas/2009/index.php>

- UNAM. (2009b). **Gaceta de la UNAM**, de 7 de diciembre, disponible en: <http://www.dgcs.unam.mx/gacetaweb/historico.html>
- UNAM. (2009c). **Resumen estadístico de la Memoria UNAM 2009**, disponible en: <http://www.planeacion.unam.mx/Memoria/2009/PDF/4.5-FDres.pdf>.
- UNAM. (2010). Informe de actividades 2009-2010. Coordinación de Estudios de Posgrado. Programa de Posgrado en Derecho, disponible en: http://derecho.posgrado.unam.mx/ppd-09/informes/informe_2010.pdf.
- UNAM. (s/f1). **Antecedentes del Instituto de Investigaciones Jurídicas. IIJ**, disponible en: <http://www.juridicas.unam.mx/invest/docen/nacle/ante.htm>
- UNAM. (s/f2). **Historia de los estudios de posgrado en la UNAM**, DGEP, disponible en: <http://www.posgrado.unam.mx/sistema/historia.html>
- UNAM. (s/f3). **Programa de Posgrado en Derecho**, disponible en: <http://derecho.posgrado.unam.mx/ppd-09/nuestroposgrado/desc.php>
- UNAM. (s/f4). **Normas de operación del Programa de Posgrado en Derecho**, disponible en: <http://derecho.posgrado.unam.mx/ppd-09/nuestroposgrado/normas1.php>.
- UNESCO. (1999). **Declaración de Santo Domingo La ciencia para el siglo XXI: Una nueva visión y un marco de acción**. Santo Domingo, República Dominicana, disponible en: <http://www.oei.es/salactsi/santodomingo.htm>
- VALADÉS, D. (2006). "Informe correspondiente a septiembre de 1998 a agosto de 2006", en **Boletín Mexicano de Derecho Comparado**, Nueva Serie, año XXXIX, núm. 117, septiembre-diciembre, pp. 821-1133, disponible en: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/boletin/cont/117/inf/inf10.pdf>
- VASCONI, T. (1984). "Sobre algunas tendencias en la modernización de la universidad latinoamericana y la formación de investigadores" en **Ciencias Sociale**". Apuntes mimeografiados. México.
- VÁZQUEZ, R. (2006). "Modelos teóricos y enseñanza del derecho", ponencia presentada en el **Primer Congreso Nacional de Formación Jurídica**. México, UAM.
- VELOSO, F.M., et al.(2006). **La ciencia mexicana en el contexto global**, disponible en: http://www.siicyt.gob.mx/siicyt/docs/contenido/Mexico_ST_Assessment-Final_Presentation-Spanish.pdf
- VESSURI, H. (2003). "La ciencia y la educación superior en el proceso de internacionalización. Elementos de un marco conceptual para América Latina", en **Forum on Higher Education, Research and Knowledge**,

Division of Higher Education. Paper Series, Paper No. 3/5. París, UNESCO.

- VILLEY, M. (s/f). **Los fundadores de la escuela moderna de derecho natural**, disponible en: <http://www.salvador.edu.ar/juri/apuntes/Bastidas-MCL/Los%20fundadores%20de%20la%20Escuela%20Moderna%20del%20Derecho%20Natural.pdf>
- VILLORO, M. (1988). "El realismo jurídico escandinavo", en **Jurídica. Anuario del Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana**. 1988-1989. Núm. 19, disponible en: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/jurid/cont/19/pr/pr4.pdf>.
- WALLERSTEIN, I. (coord.). (2006). **Abrir las ciencias sociales**. 9ª. ed. México, Siglo XXI.
- WITKER, J. (1994). **La investigación jurídica**. México, McGraw Hill.
- WITKER, J. (2008). "Hacia una investigación jurídica integrativa", en **Boletín Mexicano de Derecho Comparado**, mayo-agosto, año/vol. XLI, núm. 122. México, UNAM, pp. 943-964,
- WONG VEGA, L. (2004). "Algunas consideraciones sobre el grado doctoral", en **Revista Investigación y Pensamiento Crítico**, núm. 1, publicación de la Universidad Santa María La Antigua, Panamá, disponible en: <http://www.usma.ac.pa/web/DI/images/IPC%20No.%201/Algunas%20consideraciones%20sobre%20el%20Grado%20Doctoral.pdf>
- ZEMELMAN, H. (1987). "Razones para un debate epistemológico" en **Revista Mexicana de Sociología**, núm. 1/87, Enero-Marzo, México, Instituto de Investigaciones Sociales, UNAM, pp. 1-10.
- ZEMELMAN, H. (1996). "Ideas metodológicas para el estudio de los sujetos sociales", en **Problemas antropológicos y utópicos del conocimiento**. México, El Colegio de México. (Colección Jornadas No. 126), pp. 91-130.
- ZEMELMAN, H. (2002). "Debate sobre la situación actual de las ciencias sociales", en Mar y Arena, **Revista Electrónica de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Sinaloa**, año 3, núm. 11, marzo.
- ZEMELMAN, H. (s/f). "Transmisión del conocimiento sociohistórico y su problemática epistemológica", ponencia presentada en el **Foro Nacional de Formación de Profesores Universitarios**.
- ZOLEZZI, L. (1995). "La investigación en el campo del derecho", en Witker, J. (comp.). **Antología de estudios sobre la enseñanza del derecho**, 2ª. Ed. México, UNAM, disponible en: <http://www.bibliojuridica.org/libros/1/247/6.pdf>

Anexos

Anexo 1

Contenido de la matriz de análisis de las tesis

Para revisar la muestra aleatoria representativa de las tesis sustentadas durante el periodo 1996 a 2008, en el marco del programa de doctorado en derecho de la UNAM, se elaboró una matriz para analizar algunos de los elementos objetivados del *habitus* científico y que los egresados del programa incorporan, aunque tal proceso de incorporación no siempre discorra de manera consciente e intencional a lo largo de su proceso de formación para desempeñarse a futuro como investigadores jurídicos.

El *habitus* científico del campo jurídico predispone el ejercicio de una serie de prácticas y representaciones que determinan no sólo las elecciones efectuadas por el estudiante para delimitar y estudiar determinados fenómenos, sino también, la selección las categorías conceptuales, corrientes epistemológicas en juego, así como las preguntas y aproximaciones que se utilizan para el conocimiento de los diferentes aspectos de la realidad jurídica. Todas ellas, habilidades y disposiciones plasmadas en el trabajo de investigación desarrollado por los egresados para la obtención del grado respectivo.

La matriz de análisis se integra por 6 componentes básicos:

1. Los datos de identificación de la tesis: año en que se realizó el examen de grado, nombre del autor y nombre del tutor.
2. Tendencias de los productos de la formación por área de conocimiento. Identifica el título de la tesis y el ámbito de conocimiento jurídico a la que corresponde, de conformidad con las áreas temáticas establecidas por el programa de doctorado en derecho de la UNAM. En caso de que el trabajo desarrollado no corresponda a ninguna de estas áreas, se indica a qué campo del conocimiento pertenece.
3. El espacio de influencia. Se refiere tanto a la delimitación del objeto de análisis, es decir, al espacio observacional o sector de la realidad estudiado, como a lo que pretende lograr el doctorando con su investigación. Se define como tal, por la incidencia que los productos de la formación pretenden tener en el entorno social, así como por reflejar la posible influencia que las demandas sociales y científicas puedan tener en la conformación de la estructura del doctorado en derecho (cfr. Pacheco: 2001; 168).
4. El recorte teórico conceptual. Identifica la corriente de pensamiento jurídico a la que se adscribe el autor de la tesis. Cuando se abordan otros campos distintos al jurídico, i.e. filosófico, político, etc. se indica la corriente de pensamiento a la que se suma el autor de la tesis.

5. Estrategia metodológica utilizada. Identifica las decisiones metodológicas tomadas ya sea de manera explícita o implícitamente, a fin de cumplir los propósitos perseguidos por la investigación. En la perspectiva de los métodos de producción de conocimiento predominantes en el campo jurídico, se identifican las posturas adoptadas por los egresados, ya sea que se trate de posturas críticas, propositivas o bien, si sólo se limitan a reproducir los planteamientos de las corrientes y autores revisados a lo largo de su formación en el programa.
6. Visión de futuro. Identifica el tipo de resultados obtenidos y las contribuciones que estos hacen al campo jurídico, ya sea a través del diseño de nuevos instrumentos jurídicos, de propuestas legislativas, de materiales, didácticos, etc., así como la apertura que reflejan las tesis, a través de la reflexión de sus autores, para proponer otras líneas de investigación y otros campos del conocimiento.

Anexo 2
1er. subgrupo
Facultad de Derecho
1996-2001
Sector de la realidad estudiado

Núm. tesis	Perfeccionamiento del orden normativo	Contribución a la teoría (doctrina) jurídica	Hechos sociales
1.	Crítica al sistema de reforma constitucional; agregar a la constitución un grupo de disposiciones fundamentales que no puedan ser modificadas sino mediante plebiscito		
2.			Proponer alternativas para el desarrollo del municipio
3.		Interpretación y explicación de la lógica jurídica de García Máynez	
4.			Sistematización de la información existente sobre el conflicto armado en Chiapas: autores, causas y propuestas de solución
5.		Aportaciones para emprender la interpretación constitucional a partir de una postura pragmática y crítica	
6.	Compilación sistemática de diferentes posturas del dolo; propuesta de interpretación funcionalista; reforma constitucional de los artículo 16 y 19		
7.			Compilación de información sobre la delincuencia organizada
8.	Crítica a la reforma penal de 1998. Propone que la teoría de la prevención general sea la premisa del sistema penal mexicano, en lugar de la teoría de la retribución y la teoría de la prevención, propone reforma al artículo 18 constitucional		
9.	Compilación de la legislación electoral que ha existido en el país, análisis dogmático del delito electoral		
10.	Creación de un sistema eficaz de responsabilidad patrimonial mediante órganos encargados de la impartición de justicia administrativa; propone reformas legislativas		

Anexo 2

Núm. tesis	Perfeccionamiento del orden normativo	Contribución a la teoría (doctrina) jurídica	Hechos sociales
11.	Reforma legislativa sobre el juicio político		
12.	Reformas a los arts. 105 y 133 constitucionales. Creación de un Consejo de Estudios Constitucionales como órgano revisión de la constitucionalidad de las normas que se emitan	Proponer una teoría jurídica que solucione la oposición entre normas secundarias del mismo o distinto nivel jerárquico o la oposición entre una norma secundaria con otra suprema, que descansa en el principio de seleccionar la norma más justa.	
13.	Diseño de un nuevo instrumento teórico: naturaleza jurídica del tiempo compartido; proyecto de ley del régimen de derecho de copropiedad especial afecta al uso turístico, periódico y alternativo		
14.	Actualización y perfeccionamiento de la ley del contrato de seguro		
15.		Glosa de la teoría de la imputación objetiva y alcances para reformular la teoría del delito	
16.			Mejorar la formación para la docencia y la investigación jurídica
17.		Desarrollar una teoría general de la seguridad jurídica aplicable a la materia fiscal	
18.	Reformas legislativas para mejorar y hacer más expedita la impartición de justicia administrativa; creación de un tribunal supremo de justicia administrativa		
19.			Demostrar que los dos sexenios analizados no cumplieron con los objetivos del plan nacional de desarrollo ni con los preceptos constitucionales que regulan la política económica y predice que el sexenio de Fox tampoco lo hará.

Corrientes de pensamiento y temas

No. de tesis	Corriente de pensamiento	Tema
1	dogmática jurídica	Reformabilidad de la constitución
2	ninguna	El municipio
3	iuspositivista,	Lógica jurídica de García Máynez
4	pluralismo jurídico y teoría de las instituciones (sociología jurídica)	El conflicto armado en Chiapas
5	pragmática, con aportaciones del realismo jurídico norteamericano y los estudios críticos del derecho	Interpretación constitucional
6	dogmática jurídica	El dolo
7	Postura integradora de las perspectivas axiológica, normativa y social del derecho	La delincuencia organizada
8	Ninguna	Crisis en el derecho penal
9	dogmática jurídica	Los delitos electorales
10	dogmática jurídica	Responsabilidad patrimonial del estado
11	dogmática jurídica	El juicio político y la declaración de improcedencia
12	dogmática jurídica, con inclusión de cuestiones valorativas de justicia	Oposición normativa
13	dogmática jurídica	Los tiempos compartidos
14	dogmática jurídica	El contrato de seguro
15	dogmática jurídica	Teoría de la imputación objetiva
16	ninguna	Formación para la docencia y la investigación jurídicas
17	dogmática jurídica	La seguridad jurídica en materia tributaria
18	dogmática jurídica	Medios de defensa para impugnar las sentencias del Tribunal Fiscal de la Federación
19	ninguna	Rectoría económica del estado

Estrategia metodológica

No. tesis	Desarrollo de la tesis	Tipo de investigación	Nivel de conocimiento	Producto obtenido/Postura frente al conocimiento
1.	Glosa de corrientes doctrinarias nacionales y extranjeras sobre reforma constitucional; análisis gramatical, histórico y doctrinal de la legislación	Documental (archivos del congreso)	Descripción, caracterización, análisis Exposición clara y sistemática	Informe de investigación Postura reproductiva y acumulativa frente al conocimiento (PRyAC)
2.	Revisión filosófica, social, política y jurídica de los temas; en lo jurídico: glosa doctrinal, análisis gramatical e histórico	Documental	Descripción Caracterización Exposición confusa y repetitiva	Estudio monográfico PRyAC
3.	Explícitamente señala los métodos analítico-sintético, inductivo-deductivo, histórico, descriptivo y explicativo. Glosa del pensamiento del autor con interpretación lógica, doctrinal y hermenéutica	Documental	Descripción, Caracterización Análisis Interpretación explicación	Manual PRyAC
4.	Explícitamente señala el uso de metodología científica para estudiar objetivamente el fenómeno; el estudio de caso, el método empírico, el normativo, el interpretativo y el hermenéutico. Fundamentación teórica jurídica y sociológica, análisis de las demandas jurídicas de los pueblos indígenas en la legislación, instrumentos internacionales; las declaraciones de la Selva Lacandona y leyes revolucionarias del EZLN, con análisis gramatical, histórico, doctrinal y empírico	Documental y de campo (entrevistas a diversas personalidades de la sociedad civil) Manejo deficiente de la metodología de la investigación empírica	Descripción, caracterización, análisis, interpretación, explicación, reflexión crítica Presentación sistemática y coherente	Informe de investigación Innovación y apertura hacia lo desconocido (IyAD)
5.	Cuestionamiento filosófico del principio de seguridad jurídica y los mitos interpretativos que ha generado; críticas al sistema formalista desde el realismo jurídico	Documental y de campo (análisis de jurisprudencia y el caso de los testigo de Jehová)	Caracterización, análisis, interpretación, explicación, reflexión crítica Exposición sistemática, con aportaciones originales	Informe de investigación IyAD

Anexo 2

No. tesis	Desarrollo de la tesis	Tipo de investigación	Nivel de conocimiento	Producto obtenido/Postura frente al conocimiento
6.	Análisis histórico, lógico, doctrinal y empírico de los cuatro sistemas del delito; revisión dogmática del delito de dolo, crítica de la reforma de 1999,	Documental y de campo (proporciona estadísticas, sin mencionar fuente)	Caracterización, análisis, interpretación, explicación, reflexión crítica Desarrollo sistemático y coherente	Mitad tratado y mitad informe de investigación PRyAC Producción de conocimiento dogmático
7.	Explícitamente señala que utilizará los métodos inductivo, deductivo, histórico y exegético. Análisis gramatical, histórico, doctrinal y jurisprudencial de la delincuencia organizada; análisis dogmático de la ley; vinculación con el contexto social del país; propone una nueva ley	Documental y de campo (algunas descripciones están basadas en entrevistas, aunque no se citan como tales)	Descripción Caracterización Falta sistematicidad y coherencia; análisis superficial de los aspectos contextuales; da la impresión de elaborar un capitulado a priori que después se desarrolla.	Informe de investigación, tratado PRyAC
8.	Glosa descriptiva de diversos tratadistas; análisis histórico, lógico y doctrinal, transcripción de jurisprudencia, aborda algunos aspectos sociológicos del delito	Documental y jurisprudencia	Descripción Caracterización Desarticulación en el desarrollo, análisis superficial del fenómeno de la criminalidad; su propuesta no está fundamentada en el desarrollo de la tesis.	Estudio monográfico PRyAC
9.	Estudio dogmático de de una fracción de un artículo, aplicable a cualquier delito, mediante análisis gramatical, histórico, lógico y doctrinal	Documental y jurisprudencia	Descripción Caracterización Es desarticulada en su desarrollo; los dos primeros capítulos son de relleno; el objeto de la tesis se resuelve en el tercer capítulo. El tema es un pretexto para hacer una glosa del análisis dogmático de un delito	Estudio monográfico PRyAC

Anexo 2

No. tesis	Desarrollo de la tesis	Tipo de investigación	Nivel de conocimiento	Producto obtenido/Postura frente al conocimiento
10.	<p>Explícitamente señala la utilización del método deductivo, histórico y comparativo, que aplica a lo largo de la tesis, con interpretación gramatical, histórica, doctrinal y jurisprudencial.</p> <p>Hay confusión respecto al desarrollo de la investigación, plantea hipótesis y variables como si se tratase de una investigación empírica, aunque no desarrolla este tipo de investigación ni se advierte que comprenda el uso adecuado de estos términos</p>	Documental y jurisprudencia	<p>Descripción Caracterización</p> <p>Desarrollo lógico, sistemático y coherente. Es repetitiva en planteamientos</p>	<p>Informe de investigación</p> <p>PRyAC</p>
11.	Trabajo descriptivo-comparativo, abusa de la transcripción de doctrina, legislación y jurisprudencia, con análisis gramatical e histórico	Documental y jurisprudencia	<p>Descripción Caracterización</p> <p>Es repetitivo y desarticulado</p>	<p>Estudio monográfico</p> <p>PryAC</p>
12.	Análisis gramatical, histórico, lógico, doctrinal y crítico de la doctrina, legislación y jurisprudencia	Documental y jurisprudencia	<p>Descripción, caracterización, análisis, explicación y aplicación</p> <p>Comunicación sistemática y coherente aunque en ocasiones redundante.</p>	<p>Informe de investigación</p> <p>PryAC</p> <p>Producción de conocimiento dogmático</p>
13.	Análisis gramatical, histórico, doctrinal, comparativo de la legislación	Documental y hemerográfico	<p>Descripción, caracterización, análisis, explicación</p> <p>Comunicación sistemática y coherente del contenido</p>	<p>Informe de investigación</p> <p>PryAC</p> <p>Producción de conocimiento dogmático</p>
14.	Análisis histórico, lógico, doctrinal, comparativo y crítico de la legislación	Documental	<p>Descripción, caracterización, análisis, reflexión crítica</p> <p>Exposición sistemática y coherente</p>	<p>Informe de investigación</p> <p>PryAC</p> <p>Producción de conocimiento dogmático</p>

Anexo 2

No. tesis	Desarrollo de la tesis	Tipo de investigación	Nivel de conocimiento	Producto obtenido/Postura frente al conocimiento
15.	Análisis histórico, lógico, doctrinal de la legislación con fines didácticos; glosa de los autores revisados	Documental	Descripción, caracterización, análisis Exposición es sistemática y coherente, aunque repetitiva	Tratado o monografía PRyAC
16.	Transcripción y glosa de autores y disposiciones normativas, descripción de fenómenos sociales	Documental y de campo (encuesta aplicada e interpretada deficientemente) Se advierte desconocimiento sobre la metodología del trabajo empírico	Diagnóstico, exploración, descripción Falta de sistematicidad y coherencia; desarticulación entre contenidos; propuestas carentes de fundamentación, son aspiraciones vinculadas más al deber ser	Combinación entre ensayo e informe de investigación PRyAC
17.	Definición gramatical, análisis doctrinal, histórico, argumentativo y sistemático de la legislación y la jurisprudencia de forma crítica	Documental	Caracterización, análisis, explicación, reflexión crítica Desarrollo sistemático y coherente	Tratado PRyAC Producción de conocimiento dogmático
18.	Explícitamente señala la observación participante, análisis histórico, deductivo, inductivo, analógico, comparativo y sistemático de la legislación y la doctrina Plantea hipótesis que debiera probarse empíricamente y sólo lo hace de manera teórica	Documental, aunque señala la observación participante no sistematiza la información obtenida por este medio	Descripción, caracterización, análisis, reflexión crítica Es sistemático y coherente, aunque la parte medular de la tesis se concentra en los últimos tres capítulos.	Ensayo (definición explícita) Se pretende hacer una crítica, aunque termina siendo acumulativa
19.	Explícitamente señala el método deductivo: a partir de una base teórica económica y jurídica analiza los proyectos de gobierno, aplicación y resultados. El trabajo es descriptivo, glosa de autores, legislación, jurisprudencia y notas periodísticas	Documental, jurisprudencial y hemerográfica, Falta conocimiento para desarrollar una investigación distinta a la dogmática.	Descripción Caracterización Falta análisis sólido de la información y datos recabados. Deficiente vinculación entre el derecho y la economía	Informe de investigación PRyAC

Anexo 2

Visión de futuro

No. tesis	Resultados obtenidos/Contribución al campo jurídico	Apertura Hacia otros campos/nuevas líneas de investigación
1.	Crítica al sistema de reforma constitucional; sistematización y análisis de las reformas constitucionales desde Álvaro Obregón hasta Zedillo; propone adicionar un grupo de disposiciones fundamentales que no puedan modificarse sin consultar al pueblo	No hay apertura hacia otros campos del conocimiento ni a otras líneas de investigación.
2.	Los resultados del estudio del municipio se conocen a priori, el trabajo sirve para tratar de justificar lo que ya se sabe del tema. Propuesta de un estatuto de cabildo que sirva como guía de los integrantes del ayuntamiento.	Tiene apertura hacia los campos filosófico, social y político de la figura del municipio, pero es deficiente y poco claro. No hay apertura hacia otras líneas de investigación
3.	Sistematización del pensamiento de García Máynez sobre la lógica jurídica, con fines explicativos	Vinculación con el campo filosófico. No hay apertura a otras líneas de investigación
4.	Sistematización de la información existente sobre el conflicto armado en Chiapas; identificación de actores causas y propuestas de solución jurídica del conflicto	Vinculación con la sociología, la antropología y la política Deja abiertas interrogantes para resolver en el futuro
5.	Aportaciones para emprender la interpretación judicial a partir de una actitud pragmática con sentido crítico, para hacer de la interpretación constitucional un medio más plural e incluyente de todos los sectores de la sociedad	Vinculación con la sociología y la filosofía. Deja abiertas líneas de investigación. Mejor tesis del año 2000.
6.	Compilación sistemática sobre el dolo desde diferentes posturas; propuesta de interpretación sistemática funcionalista para analizar el delito, propuesta de reforma constitucional de los artículos 16 y 19	Vinculación con el campo filosófico No hay otras líneas de investigación
7.	Compilación deficiente de información sobre el tema de la delincuencia organizada	Hay un nulo manejo de otras disciplinas sociales, aunque afirma que su tesis es interdisciplinaria. No hay nuevas líneas de investigación
8.	Compilación de aspectos doctrinales sobre el derecho penal; propuesta de reforma legislativa de un artículo; crítica a la reforma constitucional de 1998	Trata de abrirse al conocimiento sociológico, pero es deficiente. No hay apertura hacia otras líneas de investigación
9.	Compilación desarticulada de la legislación electoral que ha existido en el país; glosa de la doctrina sobre el análisis dogmático de los delitos	Sin apertura a otros campos o líneas de investigación
10.	Contribuir a la creación de un sistema eficaz de responsabilidad patrimonial del Estado, mediante reformas legislativas y creación de los órganos correspondiente para la impartición de justicia administrativa.	Sin apertura a otros campos o líneas de investigación
11.	Propuesta de reforma legislativa sobre el juicio político como medida de control del abuso de poder, a similitud de lo hecho en el pasado y/o en otros países.	Sin apertura hacia otras líneas de investigación o campos del conocimiento

Anexo 2

No. tesis	Resultados obtenidos/Contribución al campo jurídico	Apertura Hacia otros campos/nuevas líneas de investigación
12.	Diseño de nuevos instrumentos y teorías jurídicas sobre la oposición normativa. Parte de sus propuestas no están fundamentadas en la tesis.	No hay apertura a otros campos del conocimiento, pero sí a otras líneas de investigación
13.	Diseño de un nuevo instrumento teórico (naturaleza jurídica del tiempo compartido) y un proyecto de ley del régimen de derecho de copropiedad especial afecta al uso turístico, periódico y alternativo	Sin apertura a otros campos ni a otras líneas de investigación.
14.	Actualización y perfeccionamiento de la Ley del Contrato de Seguro	Sin apertura hacia otros campos o líneas de investigación
15.	Hacer una glosa clara de la teoría de la imputación objetiva y generar inquietud de los alcances que pueda tener en el futuro para reformular toda la teoría del delito	No hay apertura hacia otros campos, pero sí plantea nuevas líneas de investigación
16.	Proponer mejoras para la docencia y la investigación jurídica en México, que carecen de fundamentación teórica y son meras aspiraciones del autor	Conocimiento muy superficial del campo pedagógico, no hay apertura hacia otras líneas de investigación
17.	Profundizar en el tema de la seguridad jurídica, que es poco tratado en la doctrina mexicana.	No hay apertura hacia otras líneas de investigación ni a otros campos del conocimiento.
18.	Fundamentar la necesidad de crear un tribunal supremo de justicia administrativa; reformas legislativas para mejorar y hacer más expedita la impartición de justicia	Sin apertura a otros campos o líneas de investigación
19.	Demostración ingenua y de sentido común de que los sexenios estudiados no cumplieron con el plan nacional de desarrollo y que las políticas impuestas produjeron efectos nocivos en la sociedad	Vinculación deficiente con el campo jurídico. Sin apertura hacia otras líneas de investigación.

Anexo 3
2º. subgrupo: 2002-2008
Sector de la realidad estudiado

Facultad de Derecho

Núm. tesis	Perfeccionamiento del orden normativo	Contribución a la teoría (doctrina) jurídica	Hechos sociales
1.	Proponer reformas a nivel constitucional y legislativo para mejorar el sistema federal mexicano y tener leyes efectivas de cooperación y coordinación en los tres niveles de gobierno: federal, estatal y municipal, que permita el equilibrio y la auténtica distribución de funciones entre ellos		
2.			Los derechos humanos en México y el incumplimiento de las instituciones encargadas de protegerlos
3.		Creación de un modelo de argumentación jurídica basado en la teoría comunicativa de Habermas	
4.			La ineficacia jurídica y política del Sistema Nacional de Planeación
5.		Metodología para asegurar la corrección de la interpretación constitucional y la validez de sus resultados	
6.	Causas de la ineficiencia de la Ley de Concursos Mercantiles para conservar las empresas viables y evitar el incumplimiento de pago que las ponga en riesgo		
7.			Demostrar que la condicionalidad pactada en el Contrato de préstamo suscrito por México y el Bando Mundial en 1995, apoyó la reestructuración del sistema financiero mexicano y fue benéfica para México
8.	Alcances del marco constitucional y legal de los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas en México, específicamente en el acceso e impartición de justicia		

Anexo 3

Núm. tesis	Perfeccionamiento del orden normativo	Contribución a la teoría (doctrina) jurídica	Hechos sociales
9.	Conjuntar la regulación del sistema financiero mexicano que se encuentra dispersa, en un marco jurídico unificado y congruente que norme todas las instituciones comunes		
10.	Demostrar la inadecuada redacción e interpretación de la Ley Federal de la Correduría Pública		
11.	Elaborar una regulación del comercio electrónico y la protección de los intereses de los usuarios		
12.	Superar las debilidades del testamento para que dé certidumbre al autor del mismo de que su voluntad será respetada		
13.		Proponer una teoría de la infracción administrativa, en su parte sustantiva (teoría y tipos), sin abarcar la parte procesal	
14.			Implementar un método específico para la enseñanza de contenidos valorativos en el ámbito jurídico
15.	Sugerir modificaciones y herramientas para hacer más justos y eficaces los procedimientos de las leyes contra las prácticas desleales del comercio internacional		
16.		Demostrar que la imprescriptibilidad de los crímenes de lesa humanidad no puede ser contradicha por las normas del derecho interno de los estados	

Anexo 3

FES Aragón

Núm. tesis	Perfeccionamiento del orden normativo	Contribución a la teoría (doctrina) jurídica	Hechos sociales
1.		Demostrar la necesidad de crear un Tribunal Constitucional fuera del poder judicial para desempeñar eficazmente el control constitucional	
2.	Fundamentar la necesidad de reformar el artículo 268 del Código de Procedimientos Penales para el DF, para aumentar la media aritmética para otorgar la libertad caucional		
3.		Hacer propuesta de tipo dogmático como herramienta técnica para resolver el delito culposo derivado de la práctica médica	

FES Acatlán

Núm. tesis	Perfeccionamiento del orden normativo	Contribución a la teoría (doctrina) jurídica	Hechos sociales
1.		Reformular los fundamentos teóricos del derecho penal, con base en la demostración de que el incremento de la penalidad no influye en la disminución de delitos cometidos	
2.		Proponer un nuevo paradigma teórico para adaptar al derecho a los requerimientos actuales	
3.	Demostrar que el marco jurídico de los medios de comunicación electrónica está rebasado por los adelantos tecnológicos		

IJJ

Núm. tesis	Perfeccionamiento del orden normativo	Contribución a la teoría (doctrina) jurídica	Hechos sociales
1.		Perfilar un modelo teórico de instituciones políticas básicas que cualquier Estado liberal con minorías etno-culturales pueda seguir para acomodarlas en términos de justicia	

Corrientes de pensamiento y temas

Facultad de Derecho

No. de tesis	Corriente de pensamiento	Tema
1	Dogmática jurídica	El sistema federal
2	Dogmática jurídica elemental	Derechos humanos en México
3	Postura Integrativa que busca superar los cuestionamientos de la dogmática, conservando lo positivo	El sistema jurídico a la luz de la teoría comunicativa de Habermas
4	Iuspositivista, se incorporan cuestiones sociológicas y económicas, pero sin vincularlas con lo jurídico.	El sistema nacional de planeación
5	Corriente hermenéutica analógica Positivismo jurídico incluyente, reconociendo valores y aspectos éticos	La interpretación constitucional
6	Iuspositivista, Teoría de Alchourroun y Bulygin	La ley de concursos mercantiles
7	Iuspositivista implícita, las crisis económicas se resuelven con una adecuada regulación jurídica	Contrato de préstamo suscrito en 1995 por el Banco Mundial y México, para apoyar la reestructuración del sistema financiero mexicano
8	Visión integrativa: visión social, dogmática y valorativa del derecho	Derechos lingüísticos de los pueblos indígenas
9	Dogmática jurídica implícita	Las instituciones jurídicas que operan el sistema financiero mexicano
10	Dogmática jurídica, con inclusión de aspectos valorativos	El sistema jurídico que regula al corredor público
11	Dogmática jurídica	Operaciones mercantiles de compraventa a través de medios electrónicos
12	Dogmática jurídica elemental	Fortalezas y debilidades del testamento
13	Dogmática jurídica con inclusión de aspectos valorativos	Responsabilidad administrativa de los juzgadores federales
14	Construcción dialógica de personalidad moral de Puig Rovira y Enseñanza de la comprensión de Martha Stone y Tina Blythe	Contenido axiológico de la enseñanza del derecho
15	Iuspositiva implícita, postura económica neoliberal	Leyes contra las prácticas desleales del comercio internacional
16	Dogmática jurídica explícitamente	Imprescriptibilidad de los crímenes de lesa humanidad

Anexo 3

FES Aragón

No. de tesis	Corriente de pensamiento	Tema
1.	Explícitamente señala tener una visión integral del fenómeno jurídico: como norma, como valor y sociológica, sin embargo en su desarrollo sólo se advierte el método de la dogmática jurídica	Control de la constitucionalidad
2.	Explícitamente señala tener una visión integral del fenómeno jurídico: como norma, como valor y sociológica, sin embargo en su desarrollo sólo se advierte el método de la dogmática jurídica aplicado superficialmente. Parece no tener claridad sobre cómo basar su investigación en estas corrientes.	La libertad caucional
3.	Dogmática jurídica	Delito culposo derivado del acto médico

FES Acatlán

No. de tesis	Corriente de pensamiento	Tema
1.	Perspectivas sociológicas y criminológicas	El discurso sobre el endurecimiento del derecho penal
2.	Perspectiva filosófica	Nuevo paradigma teórico para enfocar desde una perspectiva diferente tanto al derecho como a los sistemas jurídicos
3.	Teoría sociojurídica crítica	Marco jurídico de los medios de comunicación electrónica

IJJ

No. de tesis	Corriente de pensamiento	Tema
1.	Teoría de la justicia de Rawls y teoría política de Will Kymlicka	Derechos de las minorías culturales

Estrategia metodológica*Facultad de Derecho*

No. tesis	Desarrollo de la tesis	Tipo de investigación	Nivel de conocimiento	Producto obtenido/Postura frente al conocimiento
1.	Revisión de antecedentes históricos; revisión lingüística, doctrinal, comparativo de la legislación,	Documental	Descripción	Estudio monográfico PRyAC, abuso de la transcripción, es redundante y repetitivo, falta de orden y coherencia
2.	Revisión de antecedentes históricos, descripción doctrinal	Documental y hemerográfica	Descripción Caracterización	Estudio monográfico mal estructurado PRyAC Abusa de la transcripción, es repetitivo, falta secuencia lógica y sistematización
3.	Comparación y conciliación de la teoría de Habermas con las teorías afines del derecho (Kelsen: norma; Alexy: argumentación; Del Vecchio: enunciados éticos), con interpretación lingüística, lógico-argumentativa, sistemática y hermenéutica	Documental	Interpretación y crítica	Informe de investigación teórica lyAD: investigación rigurosa, metódica y sistemática
4.	Análisis lingüístico, histórico, doctrinal, económico, comparativo de legislaciones	Documental	Descriptivo Explicativo Crítico	Estudio monográfico PRyAC Aportaciones para superar el sistema de planeación con enfoque dogmático
5.	Análisis histórico, doctrinal, sistemático y argumentativo de de jurisprudencia y decisiones judiciales	Documental y jurisprudencia	Explicativo	Informe de investigación PRyAC Aportaciones a la dogmática
6.	Explícitamente señala los métodos analítico-empírico; empírico, histórico, comparativo, sintético, fenomenológico. En la tesis se observa análisis gramatical, doctrinal y legislativo de la información.	Documental con algunos datos estadísticos	Descriptivo Interpretativo	Informe de investigación PRyAC Los resultados obtenidos no se vinculan con el desarrollo de los capítulos

Anexo 3

No. tesis	Desarrollo de la tesis	Tipo de investigación	Nivel de conocimiento	Producto obtenido/Postura frente al conocimiento
7.	Descripción y caracterización del sistema financiero mexicano e internacional; de los documentos suscritos por México y las reformas legislativas que se derivaron de la condicionalidad de dicho préstamo	Documental y de campo (análisis de los instrumentos del préstamo y entrevista a informante clave)	Descripción Caracterización	Informe de investigación PRyAC
8.	Explícitamente señala que utilizó los métodos deductivos, el de interpretación del derecho y el argumentativo. Asimismo, se advierte en la tesis la glosa de leyes para detectar deficiencias y lagunas, la revisión de doctrina, legislación y jurisprudencia	Documental	Explicativo	Informe de investigación IyAD
9.	Análisis gramatical, doctrinal, histórico, legislativo, comparativo	Documental	Descriptiva Análisis	Tratado (advierte que algunos son temas desarrollados en otras investigaciones) PRyAC Los capítulos se abordan de manera independiente
10.	Análisis hermenéutico de información histórica, gramatical, doctrinal, legislación, jurisprudencia, comparativo	Documental Jurisprudencia	Interpretativo	Informe de investigación/Tratado PRyAC Abusa de la transcripción y repetición
11.	Revisión gramatical, histórica, doctrinal, comparativa de legislación y jurisprudencia, con fines didácticos	Documental	Descripción Caracterización	Tratado PRyAC Abusa de la transcripción, falta de articulación en el desarrollo, repetición de temas, abordaje superficial de aspectos sociológicos y económicos

Anexo 3

No. tesis	Desarrollo de la tesis	Tipo de investigación	Nivel de conocimiento	Producto obtenido/Postura frente al conocimiento
12.	Glosa doctrinal y de legislación aplicable, con fines didácticos, de manera elemental	Documental	Descripción Caracterización	Estudio monográfico PRyAC Abusa de la transcripción
13.	Revisión de antecedentes históricos, análisis gramatical, doctrinal de legislación y jurisprudencia	Documental	Descripción, caracterización Análisis Interpretación	Informe de investigación PRyAC Contribuciones al conocimiento dogmático
14.	Glosa de autores, revisión histórica, definiciones gramaticales y doctrinales, transcripción de normas. Método inductivo, del análisis de experiencias hace una generalización	Documental y de campo, sin articulación entre ambas. Utiliza un método empírico de manera deficiente. Desconocimiento del desarrollo de encuestas	Exploración, descripción Caracterización	Informe de investigación PRyAC, abusa de la transcripción, desarrollo desarticulado y superficial del tema de la enseñanza de valores
15.	Estudio comparativo de legislaciones sobre prácticas desleales de comercio, con casos concretos de aplicación en los EUA	Documental con revisión de algunos estudios de caso	Descripción Caracterización Análisis	Estudio comparativo PRyAC Aportación al conocimiento de prácticas desleales de comercio
16.	Revisión de antecedentes históricos, glosa de ordenamientos jurídicos nacionales e internacionales, revisión doctrinal, jurisprudencial y revisión de resolutivos de la SCJN sobre el tema		Explicación, análisis, interpretación, crítica	Informe de investigación PRyAC Aportaciones al conocimiento dogmático

Anexo 3

FES Aragón

No. tesis	Desarrollo de la tesis	Tipo de investigación	Nivel de conocimiento	Producto obtenido/Postura frente al conocimiento
1.	Afirma que los métodos empleados fueron: sistemático, deductivo, analítico, sintético, analógico (comparativo). En la tesis se hizo una revisión histórica, doctrinal, estadístico, legislativo, descriptivo, comparativo de las acciones de control de la constitucionalidad para demostrar su ineficacia y fundamentar la necesidad de crear un Tribunal específico	Documental Estadístico elemental	Descripción Caracterización	Informe de investigación PRyAC, abuso de la transcripción, es repetitivo
2.	Explícitamente señala que para la interpretación de la ley utilizó los métodos gramatical, lógico-sistemático e histórico. Señala que también hará un estudio de la aplicación de la norma en la realidad concreta, pero no se observó este aspecto en la tesis. Básicamente hace una revisión gramatical, lógica e histórica del fenómeno de la libertad bajo caución	Documental	Descripción caracterización	Estudio monográfico poco riguroso PRyAC Desarrollo desarticulado, abuso de la transcripción, no hay articulación teórica con el objeto de estudio
3.	Explícitamente señala los métodos histórico, comparativo, exegético, analítico, sintético, sistemático, deductivo e inductivo y dialéctico. El trabajo lo desarrolla con la metodología de la dogmática penal: análisis histórico, comparativo, exegético, gramatical y doctrinal.	Documental y revisión de jurisprudencia ¿cómo han aplicado los tribunales mexicanos la legislación sobre el tema?	Descripción, caracterización, análisis interpretación, explicación, reflexión crítica	Informe de investigación IyAD Aportaciones a la dogmática penal

Anexo 3

FES Acatlán

No. tesis	Desarrollo de la tesis	Tipo de investigación	Nivel de conocimiento	Producto obtenido/Postura frente al conocimiento
1.	Debate teórico de la criminalidad desde las perspectivas sociológica, filosófica, histórica y jurídica.	Documental y estadístico	Explicativo, interpretativo	Informe de investigación IyAD desde la perspectiva compleja de la criminalidad
2.	Transcripción de posturas de diferentes autores de variados campos del conocimiento, desde una perspectiva histórica	Documental	Exploración Explicación	Ensayo Aunque su tema es innovador, su abordaje es desarticulado y sin vinculación con el campo jurídico
3.	Análisis histórico, doctrinal, comparativo, legislativo y jurisprudencial	Documental y revisión de jurisprudencia	Descripción, Caracterización, Análisis Interpretación	Estudio monográfico PRyAC, trata de ser crítico, pero se advierte conocimiento superficial del tema y el abordaje es repetitivo

IJ

No. tesis	Desarrollo de la tesis	Tipo de investigación	Nivel de conocimiento	Producto obtenido/Postura frente al conocimiento
1.	Debate teórico de tipo deductivo sobre las relaciones de justicia que deben tener lugar entre el Estado y sus instituciones básicas hacia las minorías etno-culturales	Documental	Explicación Análisis Reflexión crítica	Informe de investigación IyAD

Visión de futuro

Facultad de Derecho

No. tesis	Resultados obtenidos/Contribución al campo jurídico	Apertura Hacia otros campos/nuevas líneas de investigación
1.	Señalamiento de problemas y carencias del federalismo mexicano, ya conocidas. Propuestas ingenuas y de sentido común, desvinculadas del desarrollo del atrabajo. Modificación de dos artículos constitucionales, con los cuales se solucionará el centralismo político, económico y social	Sin apertura a otras líneas de investigación y escaso conocimientos de la política, la economía y la sociología
2.	Sugerencias de sentido común, propuestas no derivadas del trabajo. Contribución: propuesta de modificación de 2 artículos constitucionales, derogación de un art. de la ley de la CNDH y otro de su reglamento	No hay apertura hacia otras líneas de investigación ni a otros campos del conocimiento
3.	Propuesta de modelo de argumentación jurídica; aportaciones para la redeterminación del sistema jurídico positivista	Apertura hacia otras nuevas líneas reinvestigación y apertura hacia el campo filosófico y sociológico
4.	Propuesta de un nuevo modelo que supere los problema del Sistema Nacional de Planeación, mediante la creación del Consejo de Planeación del Desarrollo Nacional	No hay apertura hacia otras líneas de investigación, apertura hacia la economía y la sociología, sin vincularlas con lo jurídico
5.	Aportaciones para construir una "teoría general de la interpretación constitucional", menos formalista y más prudencial	Apertura hacia otras líneas de investigación e incorporación de la filosofía en el análisis del derecho
6.	Demostrar la ineficiencia de la Ley de Concursos Mercantiles y propuesta de un procedimiento preventivo concursal basado en la experiencia de otros países. Los resultados obtenidos no se vinculan con el desarrollo del trabajo	No hay apertura hacia otras líneas o campos del conocimiento
7.	Sistematización del contenido de legislaciones y procedimientos para el otorgamiento de créditos; postulados de sentido común respecto a hacer más eficaces las condicionalidad impuestas por los organismos financieros internacional	Incorporación acrítica de aspectos económicos, sin vincularlos con lo jurídico. No hay apertura hacia otras líneas de investigación
8.	Aporta elementos doctrinarios y técnicos para la regulación de los derechos lingüísticos que deberán hacer las entidades federativas para dar cumplimiento a las reformas constitucionales de 2001	Apertura hacia otras líneas de investigación y a otros campos: antropología, sociología, lingüística e historia
9.	Estudio sistematizado y horizontal de las diversas disposiciones normativas dispersas del sistema financiero mexicano	No hay apertura hacia otras líneas de investigación ni a otros campos del conocimiento
10.	Para solucionar los problemas de interpretación de diversas disposiciones mercantiles relacionadas con la actividad del corredor como fedatario público, se propone la reforma de algunos artículos de la Ley Federal de Correduría Pública, Ley General de Sociedades Mercantiles y Código de Comercio	No hay apertura a otras líneas de investigación ni a otros campos del conocimiento
11.	Propuesta de reforma al art. 1423 del Código de Comercio; creación de autoridades de certificación de documentos electrónicos; la creación de un registro público de comercio electrónico	No hay apertura a otras líneas de investigación y los aspectos sociológicos y económicos son abordados superficialmente.

Anexo 3

No. tesis	Resultados obtenidos/Contribución al campo jurídico	Apertura Hacia otros campos/nuevas líneas de investigación
12.	Propuestas para mejorar el testamento con poca fundamentación	No hay apertura a otras líneas ni a otros campos del conocimiento
13.	Propuesta de una teoría de la infracción administrativa a través de un método para el análisis de tales ilícitos y aportar en la constitución del derecho disciplinario	Aportación al conocimiento dogmático No hay apertura hacia otras líneas de investigación ni hacia otros campos del conocimiento
14.	Busca hacer una propuesta de metodología para la enseñanza de valores en la forma jurídica, pero es limitada y superficial en el conocimiento de un ámbito diferente al jurídico. Se limita a proponer un código de ética, impartir cursos de capacitación a los docentes para la enseñanza de valores	Apertura superficial de aspectos filosóficos y pedagógicos. No hay apertura hacia otras líneas de investigación
15.	Estudio comparativo entre legislaciones para demostrar la necesidad de modificar las leyes antidumping y subvenciones y los procedimientos que regulan su aplicación	Hay un manejo de cuestiones económicas; no hay apertura hacia nuevas líneas de investigación
16.	Estudio dogmático sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de lesa humanidad a través de un modelo interpretativo que hace converger el derecho internacional y el derecho nacional dentro de una interpretación de corte garantista.	Aportación al conocimiento dogmático. No hay apertura hacia otras líneas de investigación ni hacia otros campos del conocimiento.

Anexo 3

FES Aragón

No. tesis	Resultados obtenidos/Contribución al campo jurídico	Apertura Hacia otros campos/nuevas líneas de investigación
1.	Propuesta de reforma legislativa para sustituir a la Suprema Corte de Justicia de la Nación por un Tribunal de Justicia Federal y crear un Tribunal Constitucional independiente y fuera del poder judicial como un cuarto poder Sus conclusiones no se desprenden de los datos expuestos.	No hay apertura hacia otros campos del conocimiento ni a otras líneas de investigación
2.	Propuesta de reforma al art. 268 del Código de Procedimientos Penales del DF a partir de una compilación de información para sustentar la propuesta que conoce de antemano	No hay apertura hacia otras líneas de investigación ni a otros campos del conocimiento
3.	Propuesta de un modelo dogmático para el delito culposo derivado de la práctica médica, basado en la teoría de la imputación objetiva	Aportación a la dogmática Consulta de fuentes filosóficas, apertura hacia otras líneas de investigación

FES Acatlán

No. tesis	Resultados obtenidos/Contribución al campo jurídico	Apertura Hacia otros campos/nuevas líneas de investigación
1.	Estudio de la criminalidad desde un punto de vista de la complejidad: lo jurídico, lo social, lo político, lo valorativo. Hay un manejo superficial de la estadística.	Apertura hacia otras líneas de investigación y hacia los campos social, político y económico
2.	Pretende abordar el estudio del campo jurídico desde posturas holísticas, pero no logra su propósito. Su abordaje es confuso y a veces incoherente.	Apertura hacia otros campos: filosófico, científico, místico. Apertura hacia otras líneas de investigación. Parece tener un poco manejo del ámbito jurídico
3.	Propuesta para otorgar el carácter de servicio público a la radio y la televisión; introducir en la legislación la creación de un consejo de lo audiovisual independiente del Estado. Propuestas no todas basadas en el desarrollo del trabajo	Hay apertura hacia los campos sociológico, filosófico y literario. Hay apertura hacia otras líneas de investigación

IJ

No. tesis	Resultados obtenidos/Contribución al campo jurídico	Apertura Hacia otros campos/nuevas líneas de investigación
1.	Propuesta de modelo teórico de instituciones políticas básicas que todo estado liberal pueda seguir para lograr el acomodo de las minorías etno-culturales en términos de justicia	Apertura hacia los campos filosófico, político y social No hay apertura hacia otras líneas de investigación